EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Sábado 28 de noviembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

"BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fs. 543. — Protocolo General: Transcripción Protocolar de Reformas de Estatutos de "Bódegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número doscientos uno. — En la Ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a quince días de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Carlos Federico Chamorro, Escribano Nacional, titular de este Registro número sesenta y cinco y testigos que suscriben, comparece el señor don Natalio Chernicoff, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de la Ciudad dó Mendoza, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" cuya personería y habilidad para este acto, cómo la existencia legal de la entidad que preside las justifica con los documentos protocolizados al folio quinientos treinta y uno del corriente protocolo, doy fe, y que reproducidos en su parte pertinente dicen así: "Estatutos. Título primero. Nombre, Objeto, Duración y Domicilio. — Artículo 1° — La Sociedad Anónima "Bodegas y Viñedos Giol" que en adelante se denominará "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" tiene por objeto explotar la industrial vitivinícola en todas sus formas y amplitud. Puede también dedicarse a la explotación de la industria del aceite comestible y sus derivados. Podrá también tomar a su cargo la representación para la venta de productos de cualquier clase de otra fabricación y realizar en los inmuebles que posee o adquiera en lo futuro, cualquiera explotación impuesta por los cultivos que posea o se hagan en ellos, para obtener todo el beneficio que puedan dar. — Artículo 2°: La Sociedad durará el término de setenta y cinco años, a contar desde el 9 de octubre de 1911 en que fué autorizada para funcionar por el Excmo. Gobierno de la Nación, y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en el territorio de la República Argentina. — Título Segundo. — Del Capital y operaciones sociales. — Artículo 3° — El capital social autorizado queda fijado en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas mil acciones de cien pesos... Artículo 4°: La Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y negocios inherentes a las explotaciones industriales y comerciales que tiene por objeto... Título Tercero: Del Directorio y Síndico. — Artículo 5°: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas poseedores de acciones ordinarias exclusivamente y se compondrá de ocho miembros siendo fiscalizada por un Síndico... Artículo 6°: Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación se hará anualmente mediante la designación de tres directores en dos oportunidades y de dos en otra. Los miembros salientes continuarán en sus cargos hasta la elección de reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo fijado por estos estatutos. Los Directores serán designados por Asambleas constituídas por accionistas ordinarios cuando se trate de representantes de esta clase de acciones... Artículo 8°: El Directorio distribuirá anualmente entre sus miembros los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, los cuales deberán ser representantes de accionistas ordinarios... Artículo 9°: El Directorio tiene las más amplias facultades para el gobierno y administración de la Sociedad que no hayan sido reservadas a la Asamblea General de Accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad en el orden administrativo, comercial y judicial por intermedio de su Presidente o de la persona o personas que especialmente designe o apodere; b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto y las resoluciones de la Asamblea... Artículo 13°: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelectos... Título Cuarto: Del Presidente y Vice. — Artículo 14°: El Presidente y en su ausencia el Vice, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; b) Representar a la Sociedad y al Directorio en todo asunto de orden civil y comercial y en toda cuestión judicial, sin perjuicio de los poderes que el Directorio resuelva dar... Título Sexto — De las Asambleas. — Artículo 20°: Los accionistas ordinarios se reunirán anualmente en Asamblea General Ordinaria dentro de los ciento veinte días después del cierre del ejercicio, que se hará el día treinta y uno de mayo de cada año, y en Asamblea Extraordinaria cada vez que lo decida el Directorio o el Síndico, o lo solicite un número de socios suficiente según las prescripciones del Código de Comercio. La convocación se hará por medio de avisos que se publicarán durante quince días en dos diarios, debiendo ser uno de ellos el "Boletín Oficial", y con diez y ocho días de antelación a la Asamblea y fuera de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se considerarán constituídas siempre que se halle representada la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose los acuerdos por mayoría de los votos presentes... Buenos Aires, 3 Mar. 1950. — Visto el expediente N° 2.190|50, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos cuarenta (240) a doscientos cuarenta y dos (242), con la modificación de fojas doscientos sesenta y cuatro (264) a doscientos sesenta y cinco (265) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 3 de octubre de 1949... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto N° 4754... Libro de Actas N° 11, Folio 34|35. — Asamblea General Extraordinaria del día diecinueve de junio de 1958. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen en la sede de la Sociedad, calle Paraguay 4902, los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial en Asamblea General Extraordinaria convocada por la Comisión Interventora de la misma (Decreto Nacional N° 72|58) para tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de ocho directores por el término de tres años. — Siendo las 10 horas el señor Presidente de la Comisión Interventora don José Miguel Casas manifiesta que hallándose reunido el quórum que prescribe el Art. 20° del estatuto social correlacionado con la disposición del Art. 354 del Código de Comercio, efectuadas las publicaciones que prescribe el Art. 20° y verificado los respectivos poderes se consideran cumplidos los requisitos exigidos para realizar esta Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria por lo que queda legalmente constituída con la presencia de tres accionistas representados por apoderados que corresponden a 200/000 acciones preferidas y 61.851 acciones ordinarias equivalentes a 1.217 votos, según consta a folios 90|92 del Registro de Asistencia de Accionistas. — En consecuencia el señor Presidente declara abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia de los señores doctor Mario A. L. Rafuls y Luis C. Cuadro en su carácter de Fideicomisario del contrato de Debentures suscripto por el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e inivta a la Asamblea para tratar el 1er. punto de la Orden del Día, que se menciona precedentemente. — Pide la palabra el señor Abelardo J. Piovano y hace moción de pasar a un cuarto intermedio hasta las 18 horas del día de hoy a fin de cambiar ideas al respecto lo que es aprobado por unanimidad. — Siendo las 18 horas el señor Presidente declara reanudada la Asamblea y el señor Pedro Lucas Luja representante del accionista mayoritario Gobierno de Mendoza, propone la siguiente nómina para integrar el Directorio de la Sociedad: señor Natalio Chernicoff, Jorge Baglini, Armando Moscetta, Gabriel Guzzo, Marcelino Armando Lucero, Juan Diego Giménez, José Andaluz y Raúl Caviglia. — Puesta a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad de los votos presentes quedando en consecuencia nombrados Directores de la Sociedad por el término de tres años los señores mencionados. — Fdo.: Natalio Chernicoff. — J. M. Casas. — R. Caviglia. — Abelardo J. Piovano... Libro de Actas N° 11, Folio 36|7, Sesión Extraordinaria del 19 de Junio de 1958. Constitución del Directorio. Designación de Autoridades y Fijación de Días de Sesión. — De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea y encontrándose en la Casa la totalidad de los señores electos directores de la Sociedad, el señor Presidente de la Comisión Interventora (Decreto Nacional N° 72|58) don José Miguel Casas invita a los mismos a realizar una breve sesión con el objeto de constituír el cuerpo, designar sus autoridades y fijar días de sesión conforme lo disponen los Arts. 8° y 11° del estatuto social. — Constituído el cuerpo se inicia la sesión siendo las 21,30 horas y pide la palabra el señor Director don Marcelino Armando Lucero quien hace moción de distribuir los cargos según el Art. 8° en la siguiente forma: Presidente: señor don Natalio Chernicoff; Vicepresidente: señor don Armando Moscetta y Secretario: señor don Jorge Baglini. — Aprobada la moción precedente quedan nombrados en el carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretario los mencionados señores Directores, quienes manifiestan su agradecimiento por la distinción de que han sido objeto y de inmediato el señor José Miguel Casas invita al señor Natalio Chernicoff a asumir la presidencia del cuerpo formulando sus mejores votos por el éxito de su gestión. — Fdo.: N. Chernicoff. — J. M. Casas. — R. Caviglia. — J. D. Giménez. — M. A. Lucero. — A. Moscetta. — G. Guzzo. — J. Andaluz. — J. Baglini... Conforme lo Inserto con los documentos citados, doy fe, como que el compareciente, en la representación que ejerce, dice: Que con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" sancionó la modificación de los estatutos que la rigen, aprobando el Poder Ejecutivo Nacional las reformas introducidas en los mismos por decreto dictado en Buenos Aires, el trece de marzo del corriente año, como resulta del expediente administrativo que tengo a la vista para este acto cuyas actuaciones transcriptas literalmente dicen así: Asamblea General Extraordinaria del día 25 de Noviembre de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en la sede de la Sociedad, calle Paraguay 4902 los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial en asamblea general extraordinaria convocada por la Comisión Interventora de la misma (Decreto Nacional N° 2931|55), para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Anulación de la reforma estatutaria sancionada en la Asamblea Extraordinaria del 22 de julio de 1955, actualmente en trámite de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, en la Inspección General de Justicia. — 2°: Reforma general del estatuto y aumento del capital autorizado de la Sociedad de $ 30.000.000.— moneda nacional a $ 150.000.000.— m|nal. — 3°: Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. Siendo las 11.15 horas el señor presidente de la Comisión Interventora, don Manuel E. Moreno manifiesta que hallándose reunido el quórum que prescribe el artículo 21° del estatuto social correlacionado con la disposición del artículo 354 del Código de Comercio, efectuadas las publicaciones que prescribe el artículo 20° y verificado los respectivos poderes se consideran cumplidos los requisitos exigidos para realizar esta Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, por lo que queda legalmente constituída con la presencia de tres accionistas representados por apoderados que corresponden a 200.000 acciones preferidas y 95.752 acciones ordinarias equivalentes a 1.217 votos, según consta a folios 86|89 del Registro de Asistencia de Accionistas. — En consecuencia el señor presidente declara abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia de los señores doctor Mario A. L. Rafuls y Luis C. Cuadrado en su carácter de fideicomisario del contrato de debentures suscripto por el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, e invita a la asamblea para tratar el primer punto de la Orden del Día, que se menciona precedentemente. — Concedida la palabra el señor doctor Gustavo Cisternas manifiesta que el accionista provincia de mendoza expresa su voto afirmativo en el sentido de que se proceda a anular la reforma estatutaria sancionada en Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1955, actualmente en trámite en la Inspección General de Justicia. — Funda su voto en la circunstancia de que la mencionada reforma estatutaria fue propiciada por las autoridades de la provincia de Mendoza en aquella oportunidad basado en la exigencia establecida en el artículo 7° de la ley 2.301, sancionada en ocasión de la compra de las acciones de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. por parte del Gobierno de la provincia. — La limitación que contenía el citado artículo 7° de la ley 2.301, actualmente no existe, en virtud de la derogación de dicho precepto legal que se ha operado recientemente al dictarse el decreto-ley provincial N° 5.656|57. Agrega el doctor Cisternas que, por otra parte, el tratamiento del 2° punto de esta orden del día relacionado con la reforma general de los estatutos sociales impone necesariamente, para poder obrar con mayor independencia de criterio, la anulación de la reforma estatutaria aludida precedentemente. — Por consiguiente reitera su voto en favor de la anulación de las citadas reformas estatutarias. — Aprobado el primer punto del orden del día por unanimidad del capital presente y antes de entrar a la consideración del segundo punto, el mismo doctor Gustavo Cisternas, en su carácter de representante del Gobierno de la provincia de Mendoza, principal accionista de la sociedad, propone pasar a un cuarto intermedio por el término de treinta (30) días, plazo que consideraba necesario, según manifestó, para resolver algunos problemas previos a la aprobación de la reforma general del estatuto y al aumento del capital autorizado de la sociedad implicado en dicha reforma. — El término que solicitaba, agregó el doctor Cisternas podría ser abreviado en el hecho si se lograba allanar las dificultades relacionadas con algunos puntos de la reforma, en cuyo caso la Comisión Interventora podría llamar a los señores accionistas a la continuación de la asamblea mediante las publicaciones y comunicaciones efectivas del caso. — Puesta a consideración la moción formulada por el señor representante del accionista mayoritario, se resolvió unánimemente de conformidad pasar a cuarto intermedio por el término antedicho, con lo cual se dio por terminada esta parte de la Asamblea siendo las 13 horas, suscribiendo la presente acta el presidente de la Comisión Interventora, señor Manuel E. Moreno y el doctor Pedro A. Cascallares que actuó como secretario ad-hoc. — P. A. Cascallares. — Hay un sello que se lee: Comisión Interventora Bodegas y Viñedos Giol, S. A. Industrial y Comercial, Decreto Nacional N° 2.931|55. — Hay una firma ilegible y una marquilla aclaratoria que dice: Manuel E. Moreno, presidente. — Comisión Interventora. — Acta continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1957. —

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre de 1957 se reunen en el local social, calle Paraguay N° 4.902 los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. para continuar tratando los puntos que faltan considerar del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaría iniciada el 25 de noviembre de 1957, luego del cuarto intermedio que se resolvió pasar, cuya asamblea se reanuda en el día de la fecha en virtud del llamado efectuado por la Comisión Interventora de la sociedad (Decreto Nacional número 2.931|55). — Comprobado que hay quórum legal ya que asisten los mismos representantes de los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia de Accionistas a folios 86/89, con excepción del señor doctor Gustavo Cisternas en cuyo remplazo concurre el señor Vicente Pérez, el señor presidente don Manuel E. Moreno declara abierto el acto siendo las 11.15 horas sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia de los señores doctor Mario A. L. Rafuls y Luis C. Cuadrado por el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (en liquidación), en carácter de fideicomisario. — Pide la palabra el señor Horacio Campbell representante del accionista mayoritario gobierno de Mendoza quien hace moción

de pasar a un nuevo cuarto intermedio de 30 días por cuanto la importancia y trascendencia del punto 2º del Orden del Día a considerarse hacía conveniente escuchar la opinión del señor ministro de Hacienda de Mendoza, doctor Gustavo Cisternas, principal apoderado del accionista que representan, quien no había podido concurrir por razones oficiales de su cargo. — Puesta a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad de los votos presentes, pasando en consecuencia la Asamblea a un nuevo cuarto intermedio de 30 días, facultándose a la Comisión Interventora para llamar dentro de ese término a los señores accionistas para la reanudación de la Asamblea, fijando la fecha y hora de la nueva reunión. Con lo expuesto se dio por finalizado el acto siendo las 11.45, suscribiendo la presente acta el Presidente de la Comisión Interventora señor Manuel E. Moreno y el doctor Pedro A. Cascallares que actuó como Secretario ad hoc "Manuel E. Moreno" Manuel E. Moreno, presidente Comisión Interventora. Acta Continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1957. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de 1958 se reúnen en el local social calle Paraguay Nº 4902 los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. para continuar tratando los puntos que faltan considerar del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria iniciada el 25 de noviembre de 1957, luego del cuarto intermedio que se resolvió pasar en la reunión del día 21 de diciembre de 1957, cuya asamblea se reanuda en el día de la fecha, en virtud del llamado efectuado por la Comisión Interventora de la Sociedad (Decreto Nacional Nº 2.931|55) Comprobado que hay quórum legal, ya que existen los mismos representantes de los accionistas que figuran en el Registro de Asistencia de Accionistas a folios 86|89, con excepción del señor doctor Gustavo Cisternas en cuyo reemplazo concurre el señor Vicente Pérez, el señor presidente don Manual E. Moreno declara abierto el acto siendo las 13 horas sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia de los señores doctor Mario A. L. Rafuls y Luis C. Cuadrado por el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (en liquidación) en carácter de Fideicomisario. Pide la palabra el señor Horacio Campbell, representante del accionista mayoritario Gobierno de Mendoza, quien hace moción de pasar a un nuevo cuarto intermedio hasta el día viernes 28 de febrero próximo a las 11 horas por cuanto subsisten las mismas razones expuestas en la reunión celebrada el 21 de diciembre de 1957, al no haber podido concurrir tampoco en esta oportunidad el señor Ministro de Hacienda de Mendoza, doctor Gustavo Cisternas, principal apoderado del accionista que representan por impedírselo tareas oficiales de su cargo. Puesta a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad de los votos presentes, pasando en consecuencia la Asamblea a un nuevo cuarto intermedio hasta el día viernes 28 de febrero próximo a las 11 horas. Con lo expuesto se dio por finalizado el acto siendo las 13,20 horas, suscribiendo la presente acta el Presidente de la Comisión Interventora señor don Manuel E. Moreno y el doctor Pedro A. Cascallares que actuó como secretario ad hoc. "Manuel E. Moreno". Manuel E. Moreno, Presidente. Comisión Interventora. Acta Continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1957. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero de 1958 se reúnen en el local social, calle Paraguay Nº 4902 los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. para continuar los puntos que faltan considerar del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria iniciada el 25 de noviembre de 1957. Luego del cuarto intermedio que se resolvió pasar en la reunión del día 20 de enero de 1958, en virtud de lo cual la asamblea se reanuda en el día de la fecha. Comprobado que hay quórum legal, ya que asisten los mismos representantes de los accionistas que figuran en el Registro de Accionistas a folios 86|89. con excepción del señor doctor Gustavo Cisternas en cuyo reemplazo concurre el señor Vicente Pérez, el señor Presidente don Manuel E. Moreno declara abierto el acto siendo las 11 horas sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia de los señores doctor Mario A. L. Rafuls y Luis C. Cuadrado por el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (en liquidación) en carácter de Fideicomisario. Pide la palabra el señor Horacio Campbell representante del accionista mayoritario Gobierno de Mendoza, quien hace moción de pasar a un nuevo cuarto intermedio hasta el día miércoles 26 de marzo pmo. a las 11 horas por cuanto subsisten las mismas razones expuestas en la reunión celebrada el 21 de diciembre de 1957, al no haber podido concurrir tampoco en esta oportunidad el señor Ministro de Hacienda de Mendoza doctor Gustavo Cisternas, principal apoderado del accionista que representan, por impedírselo tareas oficiales de su cargo. Puesta a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad de los votos presentes, pasando en consecuencia la Asamblea a un nuevo cuarto intermedio hasta el día miércoles 26 de marzo pmo. a las 11 horas. Con lo expuesto se dio por finalizado el acto siendo las 11,20 horas, suscribiendo la presente acta el Presidente de la Comisión Interventora señor Manuel E. Moreno y el doctor Pedro A. Cascallares que actuó como secretario ad hoc "Manuel E. Moreno". Manuel E. Moreno. Presidente Comisión Interventora. Acta Continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1957. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de 1958 se reúnen en el local social, calle Paraguay Nº 4902 los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. de acuerdo con lo resuelto en la reunión celebrada el día 28 de febrero de 1958, luego del cuarto intermedio que se dipuso pasar a fin de continuar tratando los puntos 2º y 3º del Orden del Día correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria iniciada conforme a su convocación el 25 de noviembre de 1957. Comprobado que hay quórum legal, ya que asisten los mismos representantes de los accionistas que figuran en el Registro de accionistas a folios 86|89, con excepción del señor doctor Gustavo Cisternas en cuyo reemplazo concurre el señor Vicente Pérez, el señor Presidente, don Manuel E Moreno declara reanudada la Asamblea siendo las 11 horas sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia de los señores doctor Mario A. L. Rafuls y Luis C. Cuadrado por el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (en liquidación) en carácter de Fideicomisario. — Abierto el acto, el señor Horacio Campbell, representante del accionista mayoritario Gobierno de Mendoza hace moción de pasar a un nuevo cuarto intermedio hasta el día martes 8 de abril pxmo. a las 11 horas, considerando la circunstancia imprevista de encontrarse ausente también en esta oportunidad el señor Ministro de Hacienda de Mendoza doctor Gustavo Cisternas, principal apoderado del accionista que representan subsistiendo en consecuencia las mismas razones expuestas en reuniones anteriores. — Puesta a votación a moción precedente es aprobada por unanimidad de los votos presentes, pasando en consecuencia la Asamblea a un nuevo cuarto intermedio hasta el día martes 8 de abril pmo. a las 11 horas. Con lo expuesto se dió por finalizado el acto siendo las 11.30 hs., suscribiendo la presente acta el Presidente de la Comisión Interventora señor Manuel E. Moreno y el Dr. Pedro A. Cascallares que actuó como Secretario ad-hoc. "Manuel E. Moreno". — Manuel E. Moreno — Presidente Comisión Interventora. — Acta Continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de Noviembre de 1957. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de 1958 se reúnen en el local social, calle Paraguay Nº 4902 los señores accionistas de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. de acuerdo con lo resuelto en la reunión celebrada el día 26 de marzo de 1958, luego del cuarto intermedio que se dispuso pasar, a fin de continuar tratando los puntos 2º y 3º del Orten del Día, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria iniciada conforme a su convocación el 25 de noviembre de 1957. — Comprobado que hay quórum legal, ya que asisten los mismos representantes de los accionistas que figuran en el Registro de Accionistas a folios 86|89, el señor Presidente don Manuel E. Moreno declara reanudada la Asamblea siendo las 11 horas sin la presencia del señor Inspector de Justicia y con asistencia de los señores doctor Mario A. L. Rafuls y Luis C. Cuadrado por el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (en liquidación) en carácter de Fideicomisario. Abierto el acto y puesto a consideración el 2º punto del Orden del día, que dice: "Reforma General del Estatuto y Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad de $ 30.000.000 Moneda Nacional a $ 150.000.000 M|N.", el señor doctor Gustavo Cisternas, representante del accionista mayoritario, Gobierno de Mendoza hace moción, luego de un cambio de ideas, se apruebe el proyecto de reformas de estatutos de la Sociedad, cuyo texto se transcribe a continuación. — Título Primero: Del nombre, domicilio, objeto y duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona la Sociedad Anónima constituida originariamente bajo el nombre de "Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Giol". — Su objeto consiste en la explotación de la industria vitivinícola en todas sus formas y amplitud y a la industrialización y|o comercialización en todas sus formas y amplitud de productos y artículos agropecuarios, naturales o manufacturados y de industrias extractivas, manufactureras o químicas como asimismo productos de pesca y conservas. — Puede también dedicarse a la explotación de la industria del aceite comestible y sus derivados. — Puede asimismo tomar a su cargo la representación para la venta de productos de cualquier clase de otra fabricación y en manera especial los producidos por cooperativas, y realizar en los inmuebles que posea o adquiera en lo futuro, cualquier explotación impuesta por los cultivos que posea o se hagan en ellos, para obtener todo el beneficio que puedan dar. — Artículo 2º: Su duración será de setenta y cinco años a partir del día 9 de octubre de 1911, fecha en que fué autorizada a funcionar como Sociedad Anónima, por el Poder Ejecutivo Nacional. Este término podrá ser reducido o prorrogado por disposición de una Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo a las prescripciones de este Estatuto y las disposiciones del Código de Comercio — Artículo 3º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero con o sin asignación de un capital determinado. La Asamblea General de Accionistas podrá decidir por resolución especial, el cambio de domicilio de la entidad a la Ciudad de Mendoza. — En tal caso deberá obtener, previo al cumplimiento del traslado, la personería jurídica en la Provincia del mismo nombre. — Título Segundo: Del capital y de los debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional compuesto de Un millón quinientas mil acciones ordinarias nominativas de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en Setenta y cinco series de Veinte mil acciones cada una. — Las series números uno al quince se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas y se componen de trescientas mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional cada una. — A tales efectos, y conforme a lo establecido en el artículo 25º de estos Estatutos se autoriza al Directorio a canjear a la par las acciones ordinarias y preferidas al portador en circulación, por acciones ordinarias nominativas. — Artículo 5º: Las acciones de las series Nros. 16 a 75 serán ordinarias de carácter nominativo. — La emisión de estas acciones serán resuelta por el Directorio, el que determinará la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de integración de las acciones emitidas; con las limitaciones prescriptas en este Estatuto. Cada resolución de emisión de series se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, haciéndose conocer mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 6º: Las series a que hace referencia el artículo anterior podrán emitirse mediante una o combinando algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando utilidades líquidas y realizadas y|o reservas aprobadas por las Asambleas General de Accionistas, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando la revaluación de los bienes de la sociedad sobre el valor escrito establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General de Accionistas correspondiente, en cuánto sea legalmente permitido y mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes a la época de esa capitalización; c) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el Directorio su colocación por encima de la par; d) Convirtiendo en capital accionario total o parcialmente, los debentures emitidos por la sociedad; e) Entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que se incorporen al patrimonio social. En los casos de los incisos a), b) y d) será necesaria la autorización de la Asamblea General de Accionistas. En todos las emisiones se concederá derecho de preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. Este derecho podrá ejercitarse durante quince días a partir de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Todas las acciones serán nominativas y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. Los títulos podrán representar una o más acciones, no reconociendo la sociedad nada más que un propietario por cada acción. La suscripción y poseción de las mismas importa aceptar este Estatuto y adherir a todas las decisiones de la sociedad tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 358 y 354 del Código de Comercio. Estas acciones nominativas sólo podrán ser transferidas previo consentimiento del Directorio. La transferencia recién producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro de Accionistas. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo y|o en bienes. En este último caso, los aportes deberán representar un valor equivalente al de las acciones suscriptas y entrarán a formar parte integrante del activo social, requiriéndose en casa caso resolución del Directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente. — Artículo 9º: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se otorgarán certificados nominativos provisorios cuya transferencia deberá ser aprobada por la sociedad. El accionista que dejare de abonar una cuota de integración en los plazos fijados, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre les cantidades adeudadas. Transcurridos noventa días de la fecha del vencimiento, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial, adoptará el procedimiento establecido en la segunda parte del artículo 333 del Código de Comercio, procedimiento que se aplicará por igual a todos los accionistas. En el caso de que el precio de venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo 10: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes a la fecha de emisión, y en las condiciones que fije el Directorio. — Título tercero. — De la dirección y administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo determine la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas que deberá elegirlo. Se designarán además dos directores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva. Tanto los titulares como los suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. se renovarán anualmente por mitades y si su número fuera impar, la primera vez cesará el número inferior a la mitad. Su mandato se prorrogará hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria dentro del plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director, se requiere ser accionista y depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones de la misma en garantía del mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. Podrán ser directores los entes de derecho público o privado que actuarán por intermedio de personas físicas, mandatarias de aquéllos. — Artículo 12 En su primera reunión, el Directorio designará de su seno a un presidente, un vicepresidente y un secretario. Se reunirá ordinariamente como mínimo una vez por mes y extraordinariamente cuando lo cite el presidente o a solicitud de dos directores o a requerimiento del síndico. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros, y adoptará resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes teniendo el presidente voto decisorio en caso de empate. Para la resolución de algún determinado asunto, un director ausente podrá apoderar a otro en la expresión del voto sin que esa representación influya en la formación del quórum. El Directorio llevará un libro de actas en el que se registrarán sus deliberaciones. — Artículo 13: El Directorio podra confiar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más gerentes, con las responsabilidades establecidas en el artículo 344 del Código de Comercio. De recaer la elección en un Director, la fijación de una remuneración especial independiente de los honorarios que se le asigne por el desempeño de ese mandato, deberá ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas con imputación a gastos generales del ejercicio. — Artículo 14º: El Directorio tendrá las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y todos los poderes enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y 608 y 1353 del Código de Comercio en lo que sean compatibles con el carácter de la sociedad. Sus atribuciones son: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente en su caso, o por éste y un Director o por dos Directores, y suscribir sus actos y documentos con la firma de los mismos; b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el artículo 1º de este estatuto; c) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes o participaciones en sociedades limitadas de cualquier clase: suscribir acciones en otras compañías, combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades o firmas particulares; d) Adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, incluso como donataria, bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio ó industriales, marcas de fábrica ó de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; ad-

quirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la Ley Nº 13.512; e) Dar y recibir dinero en préstamo con garantía real o personal, constituir, aceptar y ceder y cancelar prendas, común, industrial o agraria; Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Mendoza, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o particular de crédito o bancaria, creada o a crearse; f) firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques y warrants, conocimiento y demás papeles de comercio, obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales; g) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamento y de transporte en general, así como de la colocación aun por más de seis años, de servicios de depósitos con exclusión de los bancarios, y de mandato; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; h) Expedir conocimientos, guías, facturas, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, aunque estingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarias de la administración, intervenir en juicio como actor o demandado, formular denuncias, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbtros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder quitas, esperas o remisiones de deuda, aceptar pagos por entregas de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato; i) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, tomar participación en entidades gremiales y cámaras sindicales, solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios, concesiones nacionales, provinciales y municipales, nombrar, suspender y distituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y mandatarios y revocarlos; conferir poderes generales o especiales o delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes; k) Asignar gratificaciones al personal y obsequios usuales de mercaderías con imputación a gastos generales; l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico, y un proyecto de distribución de utilidades; ll) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajustén a lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo hacerse la comunicación a la Inspección General de Justicia; m) Por resolución de la mayoría de los tres cuartos de sus miembros componentes, hacer donaciones de pequeñas extensiones de tierra de pertenencia de la sociedad con destino a la construcción o uso de escuelas, iglesias, plazas públicas, caminos, calles u otras obras públicas de interés general, cuando por ello se procure únicamente llevar a cabo una obra de bien común o poblar o valorizar mayor superficie de propiedad de la sociedad y de la cual forma parte también la extensión a donarse; y en general realizar todos los actos compatibles con la calidad de personas jurídica, teniendo en cuenta que la precedente enumeración no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título cuarto. De la fiscalización. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, que lo reemplazará en caso de ausencia temporaria o definitiva, los que serán designados por la asamblea general de accionistas, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones son las esttablecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a los resultados del ejercicio. — Título quinto. De las asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos determinados en el artículo 347 del Codigo de Comercio, y las extraordinarias en los casos del artículo 348 del mismo Código. Cuando la convocatoria se haga a pedido de los accionistas, el Directorio deberá fijar la fecha e iniciar la publicación de los edictos dentro de los 10 días de presentado el pedido. — Artículo 17º: Las Asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aunque hayan sido convocadas para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo ese capital, se citará por segunda vez a una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, con cualquier representación de capital, las resoluciones de las asambleas constituídas tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Los votos en las asambleas se computarán a razón de uno cada diez acciones con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, pudiendo, los poseedores de menor cantidad, reunirse para competar aquel número, bajo una representación común. — El quórum y las mayorías previstas para las asambleas en los párrafos anteriores, regirán aun en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En ninguna asamblea podrá considerarse o debatirse un asunto no consignado especialmente en el orden del día. — Artículo 18º. — Las convocatorias a asambleas ya sean en primera o segunda citación, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con las formalidades y los términos establecidos en las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños, mediante carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Para concurrir a las mismas, personalmente o por mandatarios, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo 20º. — El Presidente o bien quien lo reemplace presidirá la asamblea. — Tendrá voz y voto decisorio en caso de empate salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 21º. — Cada asamblea designará al constituirse dos accionistas para que autoricen y suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, y para que actúen en su caso como escrutadores. — Todas las actas de asambleas se labrarán en un libro especial. — Título Sexto. — Del ejercicio social: Artículo 22º. — El ejercicio social terminará el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal, dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto de acuerdo con lo exigido por el Artículo 363 del Código de Comercio; b) Las retribuciones que acuerde la Asablea General de Accionistas en concepto de honorarios para el Directorio y Síndico, las que no podrán exceder del diez por ciento de las utilidades. — La Asamblea General de Accionistas también determinará los viáticos para los miembros del Directorio y Síndico que residieran fuera del lugar de las reuniones; c) Las sumas que la Asamblea General, por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y previsiones; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias como dividendo, quedando facultada la Asamblea General de Accionistas para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución, o para delegar estas atribuciones al Directorio. — Los dividendos no reclamados prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: De la disolución y liquidación: Artículo 23º. — La Disolución de la Sociedad se producirá por cualquiera de las causas expresadas en la Ley o por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La liquidación se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora con la intervención del Síndico. — El Directorio podrá delegar en uno de sus miembros o encomendar a un tercero la parte ejecutiva de las operaciones de liquidación. — La Comisión Liquidadora procurará la venta de los bienes en forma global sin desmembramiento del activo social de modo que el establecimiento pueda continuar su funcionamiento industrial y comercial, cualesquiera que fueran sus nuevos dueños y sin ocasionar perjuicios al capital accionario. — Una vez realizado el activo y cubierto el pasivo el saldo líquido se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegración del valor nominal de las acciones ordinarias; b) Reintegración de la parte proporcional de la prima de colocación y acciones en el supuesto del Artículo 6º, Inciso c); c) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en proporción al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Título Octavo. — Disposiciones finales y transitorias: Artículo 24º. — En todo lo no previsto por los presentes Estatutos, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 25º. — Para todo lo relacionado con el aumento de capital, el procedimiento se ajustará a las siguientes etapas sucesivas; a) Aprobada y publicada la reforma de los estatutos, se observará un período de espera de un mes. — Los socios desidentes tendrán derecho a separarse de la Sociedad, exigiendo el reembolso del valor de sus acciones en proporción al capital social conforme al último balance aprobado. — De este derecho sólo podrán usar los disidentes presentes en la Asamblea, dentro de las 24 horas de la clausura de ella, y los ausentes dentro del mes de publicada la resolución respectiva. El acogimiento deberá hacerse por telegrama colacionado. Vencido el plazo del inciso precedente el Directorio procederá a canjear a la par, las doscientas mil acciones preferidas y cien mil acciones ordinarias al portador que se encuentran en circulación, por acciones ordinarias nominativas. A tales fines, deberá publicar edictos durante tres días en el Boletín Oficial citando a los accionistas para el canje referido, que se efectuará dentro de los treinta días contados desde la fecha de la última publicación. Los accionistas remisos al cumplimiento de este canje, quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos sociales incluso el de percepción de dividendos, mientras no cumplimenten con el canje de referencia. c) Cumplido el canje por lo menos de la mayoría absoluta de las acciones, el Directorio procederá a efectuar la revaluación del activo. Para la revaluación y a fin de evitar recargos por honorarios, se utilizará, si no hubiere inconvenientes de orden legal, los técnicos de la sociedad y los funcionarios de la Administración Nacional y|o de la Provincia de Mendoza. En los casos del artículo 6º incisos a) y b) la diferencia de capital líquido resultante en virtud de la capitalización de utilidades y|o reserva y de la revaluación del activo, será adjudicada a los accionistas en acciones liberadas en proporción al capital integrado. d) Queda prohibida, mientras no se hayan cumplimentado las etapas precedentes, la emisión de nuevas acciones de conformidad a lo previsto en los incisos c), d) y e) del artículo 6º. — Artículo 26º: Queda autorizado el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, o la persona o personas que éste designe, para aceptar cualquier modificación de estos estatutos que exija el Gobierno Nacional; y extender la escritura, por ante el Escribano de Gobierno de Mendoza. Puesto a votación el proyecto precedente es aprobado por unanimidad, en general y en particular, quedando en consecuencia, sancionada en todas sus partes la reforma de estatutos de acuerdo al texto transcripto, como así también el aumento de capital de la sociedad. Los representantes de las acciones preferidas hacen constar su conformidad. Acto seguido se pone a consideración el punto 3º del orden del día, que dice: "Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. "Solicita la palabra el señor Horacio St. C. Campbell quien sugiere sea la Presidencia quien los designe. Aprobada la moción el señor Presidente designa a los señores doctor Gustavo Cisternas y doctor Teobaldo Angel Zalba, e nsu carácter de apoderados de los accionistas Provincia de Mendoza e Instituto del Seguro Agrícola, respectivamente. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las 14 horas. Firmado: Pedro A. Cascallares, Secretario. Manuel E. Moreno, Presidente Comisión Interventora. Teobaldo A. Zalba. Gustavo Cisternas. Registro de Accionistas Asistentes. Sociedad Anónima Industrial y Comercial Bodegas y Viñedos Giol. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 25 de noviembre de 1957. Número de Orden: 1. Accionista. Gobierno de la Provincia de Mendoza. Representante: Dr. Gustavo Cisternas, Dr. Rafael Guevara, Sr. Horacio Campbell. Cantidad de acciones o certificados: 100.000. Número de los títulos, acciones o certificados: 1431|90, 831|1430, 501|830, 201|500, 1|200 (1ª preferencia). Número de orden: 2. Accionista: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Representante: Sr. Juan Carlos Gaviola. Cantidad de acciones o certificados: 100.000. Número de los títulos, acciones o certificados: 1.431|90, 831|1430, 501|830, 201|500, 1|200 (2ª preferencia). Número de Orden: 3. Accionista: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Representante: Sr. Manuel F. de la Motta. Cantidad de acciones o certificados: 62.676. Número de los títulos, acciones o certificados: 95901|100.000, 93.901|150, 94951|95.000, 93151|94950, 85001|90.000, 60.001|80.000, 45.995|1, 18|54, 721|70, 772, 778|800, 921, 922|70, 1033|70, 1121|60, 1181|277, 1279|80, 1278, 1281|90, 1351|500, 1551|69, 1892|918, 2012|30, 2231|430, 2851|3084, 3142|3350, 3601|20, 4251|95, 4301|900, 4971|85, 6031|390, 6401|580, 6861|960, 6981|7080, 8235|30, 8442|500, 11063|920, 11931|46, 11949|93, 12138|80, 12991|390, 12591|640, 45296|323, 19701|20.000, 22.058|100, 22.201|57 22158|200, 23801|57, 22258|300, 22401|57, 22358|400, 22801, 22802|57, 22458|700, 22101|57, 22.001|57, 22.701|800 22.858|900, 3085|141, 23.958, 23059|24.900, 23.001|100, 22301|57, 23.101|800, 23858|957, 24.901|30.900, 31.901 31902|45.000, 45.324|35, 45441|745, 45751|75, 45846|95, 45901|5, 45916|8, 46.001|250.000, 45914|94, 30.901|31.900, 22958|28.000; Capital $ 6.267.600. Número de orden: 4. Accionista: Instituto del Seguro Agrícola de la Provincia de Mendoza. Representante: Teobaldo A. Zalba. Cantidad de acciones o certificados: 1.911. Número de los títulos, acciones o certificados: 3351|600, 8.001|215, 8231|4, 8251|426, 11947|8, 12058|137, 3.801|80, 3.901|55, 3.881|900, 3.956|4200|4211|250, 5519|24, 5531|673, 6391|400, 12191|12200, 90, 12501|6, 12512|22, 12553 12559|63, 12669|90, 2|17, 1501|31, 1601|30, 1881|91, 2700|24, 5823|4, 5674|99 5700|822, 5825|924, 5969, 5970|6024, 8437|41, 8216, 30. Capital: pesos 191.100. Cantidad de votos: 191. Número de orden: 5. Accionista: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Representante: señor Gustavo Cisternas, Sr. Rafael E. Guevara, Sr. Horacio A. Campbell. Cantidad de acciones o certificados: 12.000 Número de los títulos, acciones o certificados: 316|405, 531|670, 801|920, 1171|80, 2131|2230|2631|80, 2741|4, 2820|40, 4296|4.300, 4986|5.000, 5.031|5518, 5525|30, 5925|73, 6025|30, 8501|9699, 9701|9970, 15001|17.000, 17001|19, 700, 12441|12500, 12507|11, 12523|52, 12551|8, 12564|8, 12641|15.000, 20.001|21.961, 21962|22.000, 22901|57, 45001|185, 45801|25. — Capital: pesos 1.200.000. Accionista: Gobierno de la Provincia de Mendoza: Representante señor Juan Carlos Gaviola. Cantidad de Acciones o certificados: 10.000. Número de los títulos, acciones o certificados: 50001|60.000 Capital $ 1.000.000. Juan F. de la Motta, Cantidad de acciones o certificados: 5.000.—. Número de los títulos, acciones o certificados: 80001|85.000. Capital $ 500.00.—. Cantidad de acciones o certificados: 3.000, número de los títulos, acciones o certificados: 90.001 93.000. Capital pesos 300.000 Cantidad de Acciones o certificados: 1. Número de los títulos, acciones o certificados: 097.000 Capital $ 100.— Cantidad de acciones o certificados: 900.— número de los títulos, acciones o certificados: 95.001|9, Capital $ 90.000.— Cantidad de votos: Décimo (Art. 350) C. C. 1000 (dos décimos de los presentes) 243. Número de Orden: 6. Accionista: Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Mendoza: Representante: Dr. Teobaldo Zalba. Cantidad de acciones o certificados. 264. Número de los títulos, acciones o certificados: 1093|120. 1161|70 - 1291|1292|9|6961 — 139163 — 771 — 773|7, 1021|32 — 1071|92 — 2681|99 — 2725|40 - 2841|50 - 5.001 - 5.002|28 — 5029|30 - 6.962|80 — 8427|36 — 526|30 — 45286|95 — 45391|415 — 45776|99 — 45906|10 — 45800. Capital $ 26.400.—. Cantidad de Votos: (Décimo Art. 350) C. C. 26 (dos décimos de los presentes) 26. Totales: 95.752 acciones ordinarias. Capital $ 9.575.200. Cantidad de votos (décimo Art. 350) C. C. 1.217 (dos décimos de los presentes) 460. 200.000 acciones preferidas. Cerrada la inscripción el día 21 (veintiuno) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las catorce horas. Celebrada esta Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria con asistencia de tres (3) accionistas que representan 95.752 acciones ordinarias (noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos) y 1.217 votos (mil doscientos diecisiete votos) y 200.000 acciones de 1ª y 2ª preferencia. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. Fdo.: Manuel E. Moreno. Pedro A. Cascallares. Gustavo Cisternas. Rafael E. Guevara. Horacio Campbell. Juan Carlos Gabiola. Manuel F. de la Motta. Teobaldo A. Zalba: "Manuel E. Moreno" Manuel E. Moreno, Presidente Comisión Interventora. Está el sello de Comisión Interventora Bodegas y Viñedos Giol S. A. Industrial y Comercial, Decreto Nacional Nº 2931|55 Comisión Interventora: Datos Personales: Manuel Eugenio Moreno: Fecha de nacimiento: 16|9|1904. Nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: Comerciante, Libreta de enrolamiento Nº 3.290.072, D. M. 51, domicilio: Chile 1372 (Mendoza). Doctor Pedro Antonio Cascallares: Fecha de nacimiento: 13|8|1905, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: abogado, Libreta de enrolamiento Nº 1.086.832. D. M. 10. Domicilio: Emilio Civit 176 (Mendoza). Abel Biritos Guevara: Fecha de nacimiento: 24|10|1911. Nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: contador público nacional. Libreta de enrolamiento Nº 3.311.936. D. M. 51. Domicilio: Martín Zapata 211 (Mendoza) "Decreto de Aprobación: Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 13 mayo 1959. Visto el expediente Nº 1766|59 en el que se solicita aprobación de la re-

forma introducida en el estatuto de la sociedad "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional, ciento cincuenta millones ($ m|n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos diecinueve vuelta (319 vta.) a trescientos veintisiete vuelta (327 vta.) con las modificaciones de fojas trescientos treinta y cuatro (334) a trescientos treinta y cinco (335), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" sancionado por la Asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1957. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay". Decreto Nº 3191. Concuerda lo precedentemente transcripto con las constancias que obran en el expediente número mil setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tramita ante la Dirección General de Justicia y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas trescientos cincuenta y uno en copia autorizada por el que se aprueba la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", el que he tenido a la vista, doy fe. Y el señor Natalio Chernicoff en el carácter acreditado continúa diciendo: Que en los términos que anteceden quedan redactadas y protocolizadas las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y aumentado el capital social en la cantidad de ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, todo lo cual fué resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, debiendo expedirse testimonio de la presente a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Previa lectura, firma el compareciente, como acostumbra en presencia de los testigos del acto don Rodolfo Juan Nardon y don Ernesto O. Monteleone, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe: N. Chernicoff. Natalio Chernicoff, presidente, Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. y C. R. J. Nardon. E. O. Monteleone. Ante mí: C. F. Chamorro, está mi sello. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en veintiún sellos de cuatro pesos cada uno numerados correlativamente del treinta y tres mil quinientos al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.560 e.28|11-Nº 25.405 D.T.-v.28|11|59

T U C U

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.766. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Isidoro Pustilnick, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre por sí y en nombre y representación de doña Elisa Colombres de Pustilnick, Eduardo Carlos Gómez, Miguel Manuel Padilla, Miguel Esteban Riglos, Mario Héctor Bazán, Héctor Viguera, Gino Herlitzka, David Llorca, Héctor Luis Vergonzini y Ricardo Manuel José Smith, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, al folio seiscientos treinta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, y que transcripto íntegramente dice: — "Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ante mí Escribano Público Nacional, y testigos al final firmados comparecen los señores: Isidoro Pustilnick, argentino, casado; Elisa Colombres de Pustilnick, argentina, casada; Eduardo Carlos Gómez, argentino, casado; Miguel Manuel Padilla, argentino, casado; Miguel Esteban Riglos, argentino, casado; Mario Héctor Bazán, argentino, casado; Héctor Viguera, argentino, casado; Gino Herlitzka, argentino naturalizado, casado; David Llorca, argentino, casado; Héctor Luis Vergonzini, argentino, soltero; y Ricardo Manuel José Smith, uruguayo, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo, departamento "A", vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Isidoro Pustilnick y señora Elisa Colombres de Pustilnick, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, procedan a constituir definitivamente la sociedad "Tucu", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Al efecto facultan a sus apoderados, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, soliciten la aprobación de estatutos por ante el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para: aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general efectuar todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, y su habilitación legal para funcionar como tal. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Ernesto Ascargorta, y don Angel Roberto Bustos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elisa C. de Pustilnick. — I. Pustilnick. — Eduardo C. Gómez. — M. M. Padilla. — M. E. Riglos. — M. H. Bazán. — H. Viguera. — Gino Herlitzka. — David Llorca. — Héctor Luis Vergonzini. — R. M. Smith. —Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset - Escribano. — Otro sello: Decreto Nº 23.046|56 — Honorarios $ 620 m|n. — Es copia fiel, doy fe. — Y el doctor Pustilnick por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por Acta privada de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, una Sociedad Anónima con la denominación de "Tucu", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil ochocientos treinta y uno de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de su protocolización el expediente número siete mil quinientos ochenta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil ciento cincuenta y cuatro del corriente año, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y sus modificaciones; y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Tucu", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a 28 de abril de 1959, se reúnen en Lavalle Nº 710, 2º piso "A", los señores: Doña Elisa Colombres de Pustilnick, Isidoro Pustilnick, Eduardo Carlos Gómez, Miguel Manuel Padilla, Miguel Esteban Riglos, Mario Héctor Bazán, Héctor Viguera, Gino Herlitzka, David Llorca, Héctor Luis Vergonzini y Ricardo Manuel José Smith, cuyos datos personales se agregan por separado. De acuerdo lo convenido, dejan constituída esta sociedad anónima que tiene por objeto el que enuncian sus estatutos, que han sido aprobados por unanimidad. La sociedad también podrá adquirir los bienes personales que los socios fundadores posean al día de la fecha, con cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. Se emiten 30 series de acciones ordinarias al portador, del tipo "A" de $ 100.000.— m|n. c|una, las que son suscriptas en la siguiente forma: por doña E. Colombres de Pustilnick 2.500 acciones de $ 100.— c|u. equivalentes a $ 250.000.— m|n.; por el doctor Isidoro Pustilnick 12.000 acciones de $ 100.— c|u. equivalentes a $ 1.200.000.— m|n.; por el Sr. Eduardo C. Gómez 1.100 acciones equivalentes a $ 110.000.— m|n. y por cada uno de los señores Miguel Manuel Padilla, Miguel Esteban Riglos, Mario Héctor Bazán, David Llorca, Héctor Viguera, Héctor Luis Vergonzini, Gino Herlitzka y Ricardo Manuel José Smith, 1.800 acciones de $ 100.— c|u. equivalentes a $ 180.000.— m|n. Se integra en este acto el 10 % y se autoriza al presidente de la sociedad para que el depósito legal lo efectúe con títulos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. El Directorio para el primer ejercicio y hasta la elección de los reemplazantes en la Asamblea que prescribe el art. 347 del Código de Comercio se compondrá de la siguiente manera: Presidente: Isidoro Pustilnick. — Vicepresidente: Elisa Colombres de Pustilnick. — Director titular: Eduardo Carlos Gómez. — Director suplente: Mario Héctor Bazán. — Síndico titular: Héctor Luis Vergonzini. — Síndico suplente: Miguel Esteban Riglos. —

Por escritura pública se otorga mandato a favor del doctor Isidoro Pustilnick y doña Elisa Colombres de Pustilnick, para que actuando conjunta separada, indistinta o alternativamente, soliciten la aprobación de los Estatutos al Poder Ejecutivo de la Nación, quedando especialmente facultados para introducir las modificaciones y etc., que aconseje la Inspección General de Justicia o recurrir de esas resoluciones y practicar todas las diligencias que sean necesarias, hasta cumplir totalmente su cometido e incluso otorgar las escrituras definitivas. — Este único ejemplar se extiende en un sello de m$n. 1.— Nº 693.149. — I. Pustilnick. — Gino Herlitzka. — H. Vergonzini. — M. E. Riglos. — Eduardo C. Gómez. — D. Llorca. — H. Viguera. — M. Bazán. — M. M. Padilla. — Eilisa Colombres de Pustilnick. — R. Smith. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick. Gino Herlitzka, H. Vergonzini, M. E. Riglos, Eduardo C. Gómez, D. Llorca, H. Viguera, M. Bazán, M. M. Padilla. Eilisa Colombres de Pustilnick; y R. Smith; son auténticas de los señores: Isidoro Pustilnick; Gino Herlitzka, Héctor Luis Vergonzini, Migual Esteban Riglos, Eduardo Carlos Gómez, David Llorca, Héctor Viguera, Mario Héctor Bazán, Miguel Manuel Padilla, Elisa Colombres de Pustilnick, y Ricardo Manuel José Smith, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — En Buenos Aires, abril 15 de 1959, conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset Escribano. — Otro sello: Decreto número 23046|56. Honorarios m$n. 240.—. "Estatutos de "Tucu", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — De la denominación, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "TUCÚ", SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye esta sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de operar en todo el país y fuera de él. — Artículo 2º. — Su término de duración se fija en 99 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º. — Su objeto principal es realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias aceitera, mecánica y metalúrgica, textil, maderera, química, de la construcción, de la alimentación, y de la minería, con exclusión de hidrocarburos flúidos: B) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, y negocios realizados o a realizarse; D) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles, de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que establezcan las mismas y estos Estatutos. — Capítulo II. — Del capital social y de las acciones. — Artículo 4º. — A) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000.— de pesos m|n. representado por 100.000 acciones de 100.— pesos m|n. c|una, dividido en 100 series de 100.00.— pesos moneda nacional cada una; b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta 50.000.000.— de pesos m|n.. por resolución de la asamblea, dando cumplimiento al decreto 852|55. c) Cada clase de acciones gozarán de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. e) Las acciones ordinarias serán del tipo A o del tipo B. f) Cada acción tipo A, conferirá derecho a cinco votos, y las de tipo B., a un voto. g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio, dentro del capital autorizado, o la asamblea en su caso. h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado, con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor, y se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para sucribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A. y B., guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. Esta preferencia caducará a los 15 días de finalizada la última publicación. j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. Los títulos podrán ser de una o más acciones, y contendrán los requisitos de Ley. k) Las acciones son indivisibles, cualquiera sea la situación que se plantee, y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. l) Las acciones podrá ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. En los dos últimos casos, deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio, y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos fijos, que en ningún caso excederan al 10 % anual sobre su valor nominal; pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta 3 años. Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al 15 %, las acciones preferidas gozarán de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada 5 % que exceda el citado 15 % y|o su proporción correspondiente. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en casos de liquidación de la sociedad. c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par, o con una prima del diez por ciento del valor nominal, con más los dividendos acumulados, a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de la participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. d) Los rescates deberán ser resueltos por una asamblea general de accionistas, en las condiciones que prevé el art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días, y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. f) Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual. b) Exigir el pago judicial de las mismas, y los intereses correspondientes. c) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor, los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures, en el país o fuera de él, en oro sellado o en moneda nacional, todo ello sujeto a las condiciones de la Ley 8875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. De la Administración. — Artículo 8º: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, y de uno a seis Directores titulares y de uno a dos suplentes, elegidos todos por la asamblea general ordinaria de accionistas. b) El número de Directores titulares y suplentes será fijado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas que los elija; c) La sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente; d) El Presidente, Vicepresidente, Directores titulares y suplentes, síndico

titular y suplente durarán un año en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus funciones hasta la elección de sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno, un secretario y un tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente, entre sus miembros. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vice-Presidente. — Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el Presidente, deberá reunirse la Asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes deberán incorporar a los Directores Suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º. Para formar parte del Directorio, se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vice-Presidente. — Deberán firmar las actas en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. — Los Directores, podrán hacerse representar por otros Directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. — Su remuneración fija, que será establecida por la Asamblea, se cargará a gastos generales. — Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá asignarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos de sus miembros, o a pedido del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y otro Director. — Artículo 15º: El Directorio es el Administrador de la Sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes, sin más limitaciones que las que expresamente se hubieran establecido. — Por lo tanto, ejerce por intermedio de su Presidente, o quien ocupe su lugar, la representación legal de la Sociedad. — Al efecto de la libre administración de los negocios podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas, personales y otras garantías. — c) Firmar, girar, aceptar, endosar, y protestar los papeles de negocio. — d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) Girar en descubierto. — f) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años. — g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad. — i) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores j) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundadores. — k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los muebles, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de la Inspección General de Justicia. — l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — m) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones — n) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — ñ) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos. — o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la Sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan; debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia. — r) Resolver con consulta del Síndico todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan al objeto social. — s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. — Esta enumeración, no es taxativa, sino meramente enunciativa, y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV. Del Presidente. — Artículo 16º. — El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma de la misma. — En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, y representarla directamente o por medio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios: ejecutar las resoluciones del Directorio, presidir las Asambleas Generales, Ordinarias, o Extraordinarias y las reuniones del Directorio; decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto. — Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, firmar con el Directorio, Síndico y Contador los balances y en general ejercer los derechos y obligaciones emergentes de éstos estatutos. — Capítulo V. — Del Síndico y de las Asambleas. — Artículo 17º. — a) Anualmente, la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea. — b) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán y convocarán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio — c) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el art. 347 del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día 31 de diciembre de cada año. — d) La primera y segunda convocatoria de las Asambleas ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez, y ocho días, respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. — e) En primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — f) En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — g) Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder, dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. — i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos, incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio. — j) Cada acción ordinaria del tipo A. da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria del tipo B, da derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — k) El Presidente del Directorio o quien ocupe su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las Asambleas con voz y voto. — Tendrá doble voto en caso de empate. — l) La Asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale. — m) Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se insertarán en un Libro de Actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos accionistas, designados por la Asamblea. — n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. — Del Ejercicio Social y de las Utilidades. — Artículo 18º. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo adeudando a las acciones preferidas. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Toda otra reserva que disponga la Asamblea. — e) Los importes que la Asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo tercero, sin perjuicio de las sumas que se paguen a los mismos, como remuneración fija y que se carguen a gastos generales. — f) Los honorarios que la misma fije al Síndico, conforme al artículo décimo séptimo. inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. — Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de 3 años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º. Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas térmínos, honorarios, y demás condiciones en que se practicará. Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la Sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas, y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere, en ese orden. El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos, será regido por el Código de Comercio. — I. Pustilnick. — Gino Herlitzka. — H. Vergonzini. — M. E. Riglos. — Eduardo C. Gómez. — D. Llorca. — H. Viguera. — M. Bazán. — M. M. Padilla. — Elisa Colombres de Pustilnick. — R. Smith. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick, Gino Herlitzka, H. Vergonzini, M. E. Riglos, Eduardo C. Gómez, D. Llorca, H. Viguera, M. Bazán, M. M. Padilla, Elisa Colombres de Pustilnick y R. Smith, son auténticas de los señores: Isidoro Pustilnick; Gino Herlitzka; Héctor Luis Vergonzini; Miguel Esteban Riglos, Eduardo Carlos Gómez, David Llorca, Héctor Viguera, Mario Héctor Bazán, Miguel Manuel Padilla, Elisa Colombres de Pustilnick, y Ricardo Manuel José Smith, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. En Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Conste. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Otro sello: Decreto Nº 23046|56 — Honorarios m$n. 240. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7583|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tucu", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictámen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tucu", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 28 de abril de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas veinte y dos (22) a veinte y cuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.831. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Isidoro Pustilnick, continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número once mil ochocientos treinta y uno, declara que da por constituída definitivamente la Sociedad "Tucu", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto expida testimonio autorizado de la presente para su toma de razón en el respectivo Registro. — Leída que le fué por mí el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnick. — Testigo: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos sesenta y seis del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del tres millones ochenta mil setecientos setenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Guillermo Dousset, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800.— e. 28|11-Nº 19.455-v.28|11|59

NUEVOS HORIZONTES
Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que ha sido disuelta la sociedad "NUEVOS HORIZONTES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por escritura número 1.142, pasada el cuatro de agosto del corriente año, ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, al folio 3547 del Registro 187 a su cargo. — La sociedad está inscripta bajo el número 323, folio 327, libro 48, tomo A. de Estatutos Nacionales y el retiro de la autorización para funcionar ha sido dispuesto, a su solicitud, por decreto número 6671 del Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.28|11-Nº 19.476-v.28|11|59

FIORE, PANIZA Y TORRA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha diez y seis de octubre del corriente año. otorgada ante el escribano don Héctor María Sarasa, por la cual se protocoliza la reforma de los estatutos de la sociedad "FIORE, PANIZA Y TORRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la asamblea general ordinaria del 24 de octubre de 1958, en lo que se refiere a los artículos quinto y vigésimo primero, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 22 de setiembre de 1959, bajo el número 11.821, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de sesenta millones de pesos moneda legal, dividido en seiscientas series de cien mil pesos moneda legal cada una y representado por seiscientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda legal cada una. — De las series enunciadas, las cuarenta primeras y las series cincuenta y una a sesenta, ciento cincuenta y una a ciento ochenta, doscientos veintiséis a doscientos cincuenta y doscientas ochenta y una a cuatrocientos, constituídas por acciones ordinarias y las series cuarenta y una a cincuenta, sesenta y una a ciento cincuenta, ciento ochenta y una a doscientos veinticinco y doscientos cincuenta y una a doscientos ochenta, constituídas por acciones preferidas, han sido íntegramente suscriptas y pagadas. Las series restantes serán emitidas cuando el Directorio lo resuelva, dentro de las condiciones de suscripción y pago que fije, a la par o con prima, pudiendo emitirse acciones ordinarias de un voto y|o preferidas en la proporción que estime conveniente. Para la suscripción de las nuevas series de acciones ordinarias tendrán opción los accionistas a prorrata de las acciones ordi-

narias que posean, las que deberán ejercitar dentro del término no inferior a quince días que fije el Directorio; al que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, todo salvo lo previsto en el inciso k) del artículo dieciséis. En caso de que algunos accionistas no hicieren uso de esta opción, acrecerá el derecho de suscripción de los restantes. Al resolver la emisión de cada serie de acciones preferidas, el Directorio determinará: a) El dividendo fijo anual que podrá ser acumulativo y hasta del diez por ciento; b) Que tendrán derecho preferente al capital al liquidarse la sociedad, hasta el monto de su valor nominal integrado; c) Que tendrán derecho a un voto por acción durante el tiempo en que llegara a encontrarse en mora el pago del dividendo que se hubiere fijado al emitirlas; d) Que serán rescatables, a la par o con prima, total o parcialmente, en cualquier fecha después de dos años de su emisión, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 343 del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. El rescate deberá anunciarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial, tres días antes de la fecha fijada para hacerse efectivo, corriendo hasta esta última fecha los dividendos estipulados. En caso de hacerse un rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo, que practicará el Directorio. e) Si tendrán una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas además del dividendo fijo, determinando en su caso el monto de aquélla, que unida al dividendo fijo no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada en un diez por ciento, debiendo elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo Veintiuno: Las convocatorias a asambleas se efectuarán de acuerdo con las disposiciones legales en vigor".

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.—e.28|11-Nº 19.400-v.28|11|59

KERSZBERG
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 211. — Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor Juan Itzcovich Schuster, casado, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos trece de esta capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil quinientos seis, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Natan Kerszberg, don Mario Kerszberg, don Raúl David Kerszberg, don Isaac Teler, don León Wejchenberg, don Pablo Buchacher, don Juan Itzcovich Schuster, don Roberto Ernesto Rosa Peycere, don Sergio Francisco Gamba, don Hersch Meilech Sandhaus, como se acreditará más adelante y dice: Que por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos dieciséis del Registro número dos de mi adscripción, con fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, el exponente por sí y en unión de sus expresados mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Kerszberg, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya escritura en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y que copiado en lo pertinente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Natan Kerszberg, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos nueve de esta capital, comerciante; don Mario Kerszberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre doscientos cuarenta y seis de esta capital, químico; don Raúl David Kerszberg, argentino, soltero, domiciliado en al calle Cangallo un mil setecientos diez de esta capital, químico; don Isaac Teler, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cuenca número setecientos quince de esta capital, Contador Público Nacional; don León Wojchenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco de esta capital, comerciante; don Pablo Buchacher, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco de esta capital, comerciante; doctor Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo quinientos trece de esta capital, Contador Público Nacional; señor don Roberto Ernesto Rosa Peycere, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número un mil seiscientos cuarenta y seis de esta capital, Contador Público Nacional; don Sergio Francisco Gamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos setenta y uno de esta capital, Contador Público Nacional y don Hersch Meilech Sandhaus, argentino nacionalizado, casado, domiciliado en la calle Bustamante número ochocientos cincuenta de esta capital, comerciante, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen:

Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo primero: Bajo la denominación de "Kerszberg, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años... Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales... b) Industriales... Capital Social y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional.. Capítulo tercero: Dirección y administración: Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores titulares. Las Asambleas fijarán en cada caso, el número de Directores titulares... Continúan manifestando los comparecientes: Primero. El capital que por este acto se emite y se suscribe totalmente, asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por las dos primeras series de Acciones Ordinarias "A", en la siguiente proporción: don Natan Kerszberg, un mil acciones, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Mario Kerszberg, mil acciones, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; don Raúl David Kerszberg, cien acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Isaac Teler, cien acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don León Wejchenberg, cincuenta acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Pablo Buchacher, cincuenta acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Hersch Meilech Sandhaus, cien acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal; doctor Juan Itzcovich Schuster, ochocientas acciones, por un valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Sergio Francisco Gamba, quinientas acciones, por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El capital suscripto en el punto precedente se halla integrado en su diez por ciento de las acciones, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del Inspector General de Justicia. — El noventa por ciento restante, será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Tercero: Se conviene autorizar a los señores don Natan Kerszberg, don Mario Kerszberg, doctor Juan Itzcovich Schuster y don Sergio Francisco Gamba, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos, una vez aprobados y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades, en un todo de acuerdo con los poderes que por este acto otorgan los firmantes en legal forma. — Cuarto: Se practica la elección del Primer Directorio, que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Natan Kerszberg, Vicepresidente: don Mario Kerszberg, Director Titular: al señor Hersch Meilech Sandhaus, y Síndico Suplente: al señor Pablo Buchacher. — Leída que les fué se ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Kerszberg. — Mario Kerszberg. — Isaac Teler. — R. D. Kerszberg. — León Wojchenberg. — Pablo Buchacher. — J. Schuster. — Roberto Peycero. — Sergio Gamba. — M. Sandhaus. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers". — Doy fe de ser exacto lo inserto y el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando el mandato conferido se presentó a la Dirección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número siete mil trescientos ochenta (número de origen diez mil trescientos noventa y dos de fecha siete de septiembre del corriente año), al que tengo a la vista para este acto, doy fe y del cual resulta: Que a fojas diez corre el escrito de presentación del doctor Schuster, solicitando la personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos, acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad, que obra de fojas uno a siete inclusive, la boleta del Banco de la Nación Argentina que corre a fojas ocho y acredita el depósito en la cuenta de la sociedad del diez por ciento del capital suscripto. — A fojas once vuelta, la Inspección General de Justicia realiza observaciones a los artículos tercero, quinto, diez y seis y a fojas trece y catorce inclusive el doctor Juan Itzcovich Schuster se allana a las observaciones formuladas y presenta la nueva redacción de dichos artículos, siendo éstos aprobados a fojas quince por la Inspección antes mencionada. — Y atento a lo aconsejado a fojas diez y seis el Superior Gobierno de la Nación dictó el respectivo Decreto que lleva el número once mil ochocientos veinte, acordando a la sociedad a que se refiere la presente, personería jurídica y aprobando sus Estatutos, estando su testimonio en copia fotográfica agregado al expediente a fojas diez y siete. — Y el doctor Juan Itzcovich Schuster continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes declara por la presente escritura, constituída definitivamente la sociedad anónima "Kerszberg, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que comprende el estatuto social y a continuación el Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno de la Nación. — El tenor de los Estatutos aprobados son los siguientes: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "KERSZBERG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma, condiciones y plazos cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de resinas, materiales plásticos y productos químicos y afines de uso industrial y farmacéutico. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos de toda clase de resinas, materiales plásticos y productos químicos y afines de uso industriales y farmacéutico, incluyendo las industrias metalúrgicas electroquímicas, de la madera o igualmente la construcción de máquinas para la industria en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales y siempre que directa o indirectamente tenga relación con cualquiera de sus objetos, la sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción, operaciones de lícito comercio por cuenta propia o de terceros, con personas, sociedades, reparticiones e instituciones, tomar participaciones o fusionarse con empresas existentes o en constitución en carácter de socio industrial, comanditario, cuotista o accionista o cualquier otra combinación de intereses; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios o adjudicaciones; comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir, enajenar, prendar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, materias primas y mercaderías en general; arrendar bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier moneda y otros valores, con o sin garantía en cualquier institución de crédito oficial, mixto o particular, nacional o extranjero y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar concesiones nacionales, provisionales o municipales; y en general se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente sino meramente enunciativa. — Capítulo Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal y dividido en series de dos mil acciones las que serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de acciones ordinarias de la clase "B" o preferidas cuyas características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de emisión o de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, anunciándolas por tres días en el Boletín Oficial y comunicándolas a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se abonará en cada emisión dentro del capital autorizado. — Art. Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, podrán tener o no una participación adicional de las utilidades. — El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo el básico y adicional, no podrá ser superior al treinta por ciento del valor nominal de las acciones. — Podrá establecerse que el dividendo básico sea acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado. — Estas acciones tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad, el dividendo básico será pagadero con prioridad al de las acciones Ordinarias. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles su valor a la par, con más una prima que no podrá exceder del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, hasta la última Asamblea Ordinaria que aprobara el Balance. — Los rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Si se efectuara un rescate parcial y no total se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de ocho días anteriores al acto, al que podrán asistir los tenedores de Acciones Preferidas. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Artículo Octavo: El Directorio podrá autorizar para toda emisión de capital una o varias de las formas siguientes, en forma combinada o simultánea: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales de Accionistas. b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes del activo de la sociedad sobre el valor establecido en el último Balance e Inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas, a tal fin se efectuará una tasación pericial; se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación de autoridad competente. d) Por el aporte de nuevos capitales, recurriendo a la suscripción pública de acciones. e) Por la conversión de debentures que se hubieran emitido. f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c), y e) se requerirá el consentimiento de una Asamblea General. — Artículo Noveno: Salvo el caso de emisión destinada al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de accio-

nes ordinarias a prorrata de las que poseen, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración: Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores titulares. — Las Asambleas fijarán en cada caso el número de Directores titulares, pudiendo designar igual número de Directores Suplentes. — Los Directores durarán un año en su mandato pudiendo ser reelectos. — No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión cien acciones de la sociedad. — Artículo Undécimo: En caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. — En los mismos casos el Vicepresidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. — Los Directores suplentes reemplazarán a los Titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de Directores presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores, un voto y voto decisivo en el caso de empate. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Tercero: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias las siguientes firmas: I) La de dos Directores cualesquiera; II) La de un director con Gerente, Subgerente o apoderado y III) En el caso en que el Directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. b) Cumplir, hacer cumplir resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. c) Establecer y acordar gastos de la sociedad. d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad. e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos. f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compete a las Asambleas Generales. h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director General, Director Gerente o Director Delegado, confiarles como tales tareas especiales, en la Dirección y Administración de la Sociedad. Fijarles remuneraciones especiales y/o gratificaciones ad-referendum de la Asamblea General Ordinaria. — Nombrar agentes o representantes de la sociedad en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sean a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, Agentes, Representantes o terceros. k) Estar en juicio, promover querellas, y contestar las acciones judiciales. l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. m) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; n) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. e) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, así también todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. Artículo Décimo Cuarto: — Toda convocatoria a asamblea se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha de la asamblea en primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación, para la segunda convocatoria. Artículo Décimo Quinto: — Las asambleas ordinarias y extraordinarias aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por una mayoría de votos presentes. Artículo Décimo Sexto: — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción. Capítulo Quinto: Fiscalización: Artículo Décimo Séptimo: — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en caso de simple ausencia o renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Capítulo Sexto: Balance, Distribución de Utilidades y Reservas: Artículo Décimo Octavo: — El treinta y uno de mayo de cada año, se cerrará el ejercicio social y se realizará el inventario, balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y el síndico. c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo, atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional. d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Capítulo Séptimo: Disolución, Liquidación. Disposiciones Generales: Artículo Décimo Noveno: — La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que además elegirá un síndico titular y un suplente. Pago el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y los poseedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales de que gozaran. Artículo Vigésimo: — Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. "Buenos Aires, 22 sep. 1959. Visto el Expediente Nº 7.380|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kerszberg, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad Kerszberg, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituída en esta Capital el 14 de julio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14 vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.820. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Doy fe de ser exacto lo inserto. Leída que lo fué se ratifica y firma conjuntamente con los testigos don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. J. Schuster. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. Concuerda con su matriz Nº cincuenta y ocho que pasó ante mí en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el primer testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno números tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve, tres millones ochocientos diez y siete mil novecientos cuarenta y uno, tres millones ochocientos diez y siete mil novecientos cuarenta y dos, tres millones ochocientos diez y siete mil novecientos cincuenta y uno, tres millones ochocientos diez y siete mil novecientos cincuenta y dos, y del tres millones ochocientos diez y siete mil novecientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio Dhers. Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Sobre raspado: Kerszberg, Teler, Wejcheuberg, Buchalher, Itzcovich, Pasae, Peycare, Camba, Meilech Sandhaus, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000 — e.28|11-Nº 19.488-v.28|11|59

A M G U R E C A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores don Armando Antonio Di Paolo, argentino, casado, contador con libreta de enrolamiento Nº ciento once mil novecientos diez; domiciliado en la calle Bonpland mil novecientos ochenta y seis de esta ciudad; don Andrés Migueliz, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en Muñiz doscientos diez, segundo piso "E" de esta ciudad; doña Aneida Isolina Romero, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en Muñiz doscientos diez, segundo piso "E" de esta ciudad; don Remo Campi, italiano, soltero, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis; domiciliado en Diego F. Espiro dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta ciudad; Carlos Gabrielli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en Mendoza mil quinientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en José A Cortejarena tres mil ciento ochenta y seis; don Eugenio Domingo Espósito, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil setecientos veinte y cuatro; domiciliado en Río Bamba ochocientos once de esta ciudad; don Salvador Pazos, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; domiciliado en Bolívar seiscientos ochenta y nueve de esta ciudad; don Ambrosio Gutiérrez, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y siete; domiciliado en avenida Necochea nueve mil cuatrocientos setenta de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, y don Raúl Pedro Espósito, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil ochocientos cuarenta; domiciliado en Río Bamba número ochocientos once de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que han constituído "Amgureca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", por acto privado celebrado con fecha dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número nueve mil ochocientos setenta y siete|uno|cincuenta y nueve, que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y dos de setiembre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Armando Antonio Di Paolo, casado en primeras nupcias con doña Aída Victoria Correa, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, contador, libreta de enrolamiento ciento once mil novecientos diez de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bonpland número Un mil novecientos ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Migueliz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento "E", Capital Federal; Aneida Isolina Romero, casada con Andrés Migueliz, argentina de treinta y siete años, comerciante en tejidos, libreta cívica número ciento ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis, de la Capital Federal, domiciliada en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento "E", Capital Federal; Remo Campi, soltero italiano, de treinta y siete años, contador, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve de la Capital Federal, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Eugenio Domingo Espósito, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil setecientos veinte y cuatro, de la Capital Federal, domicilio en la calle Río Bamba ochocientos once de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en materiales de construcción, libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino de cuarenta y siete años, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis, de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta de la localidad de Lomas de Zamora, F.C.N.G.R.; Raúl Pedro Espósito, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil ochocientos cuarenta, de la Capital Federal con domicilio en la calle Río Bamba ochocientos once de la Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los Estatutos y Resoluciones constitutivas, a saber: 1º: Bajo la denominación de "AMGURECA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así co-

mo la compra-venta y negocios de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— m|n. de c|l.) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, de m$n. 100.— cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000,00) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuesta por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial". — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones ordinarias que se emitan serán al portador o nominativas y podrán ser: a) Clase A. con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B. con derecho a un voto por acción. — Las acciones de la primera serie serán de las de la clase A., con derecho a cinco votos por acción, ordinarias y al portador. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos, o sea de la clase A. o B. y/o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria, que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados corridos y atrasados todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — En todos los casos de rescates parciales los mismos se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 8º inc. c). — 7º) El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados, por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — 8º) El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente y un director en forma conjunta. — Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, con la correspondiente remuneración que se cargará a "gastos generales". — En tal caso la remuneración debe fijarla la Asamblea y si no fuera por el Directorio, deberá serlo ad referendum de la misma; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusive locaciones de obra o de servicio así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir, o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; c) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Art. 340 del Código de Comercio, ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Art. 10º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días, en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días, con ocho días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país, o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al Art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo 12º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Art. 13º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga, se destinará en primer término a abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por el presente estatuto y se suscribió la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Don Andrés Migueliz trescientas acciones; Armando Antonio Di Paolo, trescientas acciones; señorita Aneida Isolina Romero, trescientas acciones; Remo Campi, trescientas acciones; Don Carlos Gabrielli, cien acciones; don Francisco Saverio Morelli cien acciones; don Salvador Pazos, cien acciones; don Ambrosio Gutiérrez, cien acciones, Eugenio Domingo Espósito trescientas acciones y don Raúl Pedro Espósito cien acciones, quedando en consecuencia, totalmente suscriptas dos mil acciones. — Se procede a designar el siguiente Directorio: Presidente: Don Remo Campi, Vicepresidente: Andrés Migueliz, Secretario: Raúl Pedro Espósito; Directores Titulares: Carlos Gabrielli y Eugenio Domingo Espósito; Síndico Titular: Ambrosio Gutiérrez Síndico Suplente; Salvador Pazos. El señor Presidente procede a recibir de los presentes en dinero efectivo el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — A continuación se faculta a los señores Remo Campi o Raúl Pedro Espósito, para que conjunta, separada o alternativamente, se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de las reparticiones que corresponda, gestionando la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se les formulen, incluso la denominación adoptada y soliciten del Poder Judicial la publicación e inscripción del acta constitutiva de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Leída que fué por los presentes esta acta, se dió por terminada la reunión firmando los mismos en prueba de conformidad. — A. A. Di Paolo. — Andrés Migueliz. — Aneida I. Romero. — R. Campi. — Eugenio D. Espósito. — Francisco S. Morelli. — Salvador Pazos Gutiérrez. — Raúl Espósito. — Carlos Gabrielli". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 22 sep. 1959. — Visto el Expediente Nº 7.374/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amgureca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Amgureca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Pompeya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, el 2 de enero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15) y dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.814, Frondizi. Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída a la sociedad "Amgureca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, a los comparecientes por mí, el autorizante, de conformidad firman, por ante mí, y testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Di Paolo. — Andrés Migueliz. — Aneida I. Romero. — R. Campi. — Eugenio D. Espósito. — Francisco S. Morelli. — Salvador Pazos. — Gutiérrez. — Raúl Espósito. — Carlos Gabrielli. — S. González. — Carlos E. Oliver, — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas útiles. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — R. de Menchaca.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.760-e.28|11-Nº 19.496-v.28|11|59

ALL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.780. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparece don Alfredo Pedro Mandelbaum, argentino, naturalizado, comerciante, mayor de edad, hábil, vecinos de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de don Evaristo Allones, don Abraham Zuik, don Demetrio Néstor Cambiasso, don Aldo Gualberto Angelinetti, don Domingo Appogliese, don Bernardo Mandelbaum, don Eliseo Cebrián Tajes, don Luis Fernando Herrera y doña Artelia Angelinetti de Appogliese, como lo justifica con el poder especial que le otorgaron los nombrados por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Julio A. Botto con fecha seis de agosto del corriente año y cuyo testimonio debidamente legalizado agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio: Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Evaristo Allones, español, casado, comerciante; don Abraham Zuik, argentino, casado, comerciante; don Demetrio Néstor Cambiasso, argentino, casado, comerciante; don Aldo Gualberto Angelinetti, argentino, casado, comerciante; don Domingo Appogliese, argentino, casado, comerciante, don Bernardo Mandelbaum, argentino naturalizado, casado, comerciante; don Eliseo Cebrián Tajes, español, casado, comerciante; don Luis Fernando Herrera, abogado, argentino casado y doña Artelia Angelinetti de Appogliese, argentina, casada, comerciante, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha cinco de agosto del corriente año en la Ciudad de Buenos Aires, conjun

tamente con don Alfredo Pedro Mandelbaum, han firmado el acta constitutiva, como accionista de la sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera que se denominará "All Motor", cuya aprobación de Estatutos se tramita como corresponde en la Inspección de Justicia de la Nación. — Que una vez finalizado este trámite será necesario la escrituración definitiva y protocolización de estatutos de la mencionada Sociedad y que en consecuencia vienen a otorgar Poder Especial a favor del citado don Alfredo Pedro Mandelbaum, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, para que en sus nombres y representaciones firme la escritura a que se hace referencia, ante el Escribano que el mismo designe, pague los gastos y honorarios correspondientes y reciba el testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; así como también para cualquier otra gestión que fuera necesaria para el mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir solamente en cualquiera de los mandantes. — Leída que les es por mí el autorizante, previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Alberto G. Barba y don Martín Sebastián Zabala, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa pasada con fecha de hoy. — Evaristo Allones. A. Zuik. Demetrio N. Cambiasso. Aldo Angelinetti. De. Appogliese. B. Mandelbaum. Eliseo Cebrián. Luis F. Herrera. — Artelia A. de Appogliese. — Tgo.: A. G. Barba. — Tgo.: S. M. Zabala. — Hay un sello. — Ante mí: Julio A. Botto. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. — Julio A. Botto. — Hay un sello que dice: Julio A. Botto Escribano. — "Certifico que don Julio A. Botto es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que antecede son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata 14 Ago. 1959. — Hay un firma ilegible. — Hay un sello que dice: Secretarías de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación La Plata, Provincia de Buenos Aires. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara 1ª de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Loda es Secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 14 Ago. 1959. — Hay una firma: Simón P. Sanfontás. — Hay un sello que dice: Simón P. Sanfontás, Presidente. — Hay un sello que dice: Cámara 1ª de Apelación del Dpto. de la Capital La Plata". — Es copia fiel de su original doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que conjuntamente con los nombrados ha constituído una sociedad que se denominará All Motor Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, según acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha cinco de agosto del corriente año, y en ella se aprobaron sus estatutos que sometieron al Superior Gobierno de la Nación, iniciando las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente Letra N. número diez mil cuatrocientos treinta, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos con las modificaciones aconsejadas pro la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, todo lo que surge del expediente referido que me exhiben los comparecientes. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos aprobados y del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo, que en el orden citado dicen así: "Acta constitutiva de "All Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Evaristo Allones, Aldo Gualberto Angelinetti, Artelia Angelinetti de Appogliese, Domingo Appogliese, Demetrio Néstor Cambiasso, Eliseo Cebrián Tajes, Luis Fernando Herrera, Alfredo Pedro Mandelbaum, Bernardo Mandelbaum y Abraham Zuik, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolviendo lo que a continuación se dice: Primero: Aprobar en todas sus partes en proyecto de estatutos que ha de regir a la sociedad anónima y que es del tenor siguiente: Estatutos Sociales. Capítulo Primero. Nombre. Objeto, domicilio y duración le la sociedad. Artículo 1º: Con la denominación de "ALL MOTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una socedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este plazo prorrogable. Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Relativas a la compra-venta, importación, exportación de mercaderías, elaboradas o a elaborarse, maquinarias, semovientes, productos y frutos agropecuarios, minerales del país o del extranjero; b) Financieras: Aportando y facilitando capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios u operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones u otros valores; c) Inmobiliarias: Referente a la compra-venta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones o actos jurídicos de cualquier naturaleza siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capítulo segundo. Capital y Acciones. Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de veinte mil acciones cada una, encontrándose suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador. Las series restantes del capital autorizado serán ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, según lo determine el Directorio y se integrarán en la forma que el mismo resuelva. Las acciones preferidas podrán dar derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual y al reembolso del capital y dividendos adeudados en caso de liquidación. Los derechos y prerrogativas de tales acciones serán establecidas por el directorio o la asamblea en su caso al disponer la emisión. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en acciones ordinarias o preferidas, mediante las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), fijando las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, el modo y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento o emisión deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas requiriéndose resolución del directorio, o la asamblea en su caso, al efecto y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Las acciones una vez integradas serán al portador, salvo las nominativas, llevarán la firma de un director y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 4º: La emisión de acciones ordinarias o preferidas, podrá tener los siguientes objetos: a) Capitalizar reservas facultativas constituídas en los balances de la sociedad aprobados por la asamblea de accionistas o utilidades, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizar el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte de la diferencia entre el valor del balance e inventario último aprobado y el nuevo que se establezca previa aprobación del Poder Ejecutivo; c) Apelar al aporte de nuevo capital; d) Abonar con acciones liberadas los préstamos tomados y las obligaciones o debentures que se hubieran emitido; e) Abonar con acciones liberadas bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, comunicándole a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el directorio, o la asamblea, en su caso, resolviera emitir de acuerdo con el artículo anterior, quedará sujeta a las siguientes disposiciones: En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuídas a los accionistas en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo requerirse la previa aprobación de la asamblea. En el caso c), las acciones que se emitan deberán en primer término ofrecerse en opción a los poseedores de acciones ordinarias en proporción a las que posea cada uno y si el interesado no ejercitara ese derecho en el plazo fijado, que no será menor de quince días, el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, el directorio dispondrá su enajenación en la forma que creyera más conveniente. En el caso d) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada, previa aprobación de la Asamblea. En el caso e) se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a diez miembros, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General, con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen. Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de por lo menos veinte acciones, las que en garantía de su gestión deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 7º: El directorio tendrá quórum con un número total de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. El Directorio nombrará de su seno un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y los demás cargos que creyera oportuno crear. — Artículo 8º. En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más Directores, los miembros restantes con la conformidad del Síndico podrán designar sus reemplazantes que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones y hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos directores así designados hicieren en tal carácter. — Artículo 9º: El directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente a la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea conveniente e instituir representantes autorizados para absolver posiciones en juicio. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con exclusión de sus incisos 5º y 6º) y seiscientos ocho del Código de Comercio y promover querellas. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y con otros organismos estatales, comerciales o no. — d) Emitir debentures y constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que considere conveniente. — e) Aceptar y otorgar fianzas y garantías, para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. — f) Nombrar gerentes, subgerentes y demás empleados. — Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la sociedad y designarlos para formar parte de los Comités Técnicos del Directorio y remunerar estos servicios con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, dando cuenta a la Asamblea General, sin perjuicio de la remuneración que les corresponda como miembro del directorio. — Las remuneraciones que por todo concepto reciban los señores miembros del directorio no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades sea necesario exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — g) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, empresas o negocios comerciales, colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, cuyos objetos se relacionen directamente al de esta sociedad, pudiendo la misma sumir el cargo de miembro del directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de él o de los representantes que el directorio de la sociedad designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley — h) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y darse cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria — i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículos 10º: La firma social será ejercida por el Presidente o las personas o persona que el directorio determine, quienes representarán a la sociedad otorgando y firmando los actos que el directorio en virtud de las facultades conferidas precedentemente resuelva ejecutar. — Artículo 11º: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos ya que las facultades conferidas en el artículo 9º son únicamente enunciativas y no limitativas, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 12º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento y ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 13º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 351 del Código de Comercio y serán presididas por el Director Presidente o quien lo reemplace. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez y con ocho días de anticipación respectivamente, a la fecha señalada por la asamblea. Los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, debiendo tenerse en cuenta cuando hubiere acciones nominativas lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Artículo 14º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto, salvo el caso que pasara un período sin dárseles dividendos, pues entonces tendrán derecho a participar en las asambleas con un voto por acción. En todos los casos se observará la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Capítulo quinto. Balance y utilidades Artículo 15º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de septiembre de cada año. Para la formación de los inventarios y balances se adoptarán las bases de las normas técnicas reglamentarias en vigor, deduciéndose de las utilidades brutas la amortización, depreciaciones y castigos sobre bienes; los gastos generales; la suma correspondiente para abonar las remuneraciones especiales; las participaciones o gratificaciones que se hubiesen acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. La asamblea deberá fijar la remuneración del Directorio y del síndico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 12. De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) El 2 por ciento o más, al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento que fija el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) La suma necesaria para abonar los dividendos fijos convenidos sobre las acciones preferidas que se hubieren emitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º en estos estatutos, abonándose primeramente los dividendos acumulados que pudieran existir. c) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas especiales o fondos de previsión. d) El remanente se repartirá como dividendo a las acciones ordinarias y a prorrata de sus montos integrados, salvo que la asamblea resolviera darle otro destino. Artículo 16º: Los dividendos no cobrados durante el término de tres años se prescribirán a beneficio de la sociedad. Capítulo sexto: Liquidación de la sociedad. Artícu-

lo 17º: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico, también designado por la asamblea. Esta fija para ambos la duración de sus mandatos y sus representaciones. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se abonará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieren emitido por su monto integrado, con prioridad para las acciones preferidas. b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos que estuvieren acumulados. c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias en proporción a sus montos integrados. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. Segundo: Suscribir la primera serie de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en total la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.— m|n.) en la siguiente proporción: Evaristo Allones, mil quinientas acciones (1.500), es decir, un monto nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Aldo Gualberto Angelinetti: tres mil acciones (3.000), es decir, un monto nominal de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—); Artelia Angelinetti de Appogliese: Quinientas acciones (500), es decir, un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— moneda nacional); Domingo Appogliese, quinientas acciones (500), por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.); Demetrio Néstor Cambiasso, dos mil quinientas acciones (2.500), por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); Eliseo Cebrián Tajes, tres mil acciones (3.000), por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— moneda nacional); Luis Fernando Herrera, quinientas acciones (500), por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Alfredo Pedro Mendelbaum, seis mil acciones (6.000), es decir un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000); Bernardo Mandelbaum mil acciones (1.000), por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); y Abraham Zuik mil quinientas acciones (1.500), por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.). La mencionada suscripción es totalmente en dinero efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento (10 %) de la suscripción, es decir, que todos los accionistas constituyentes aportan en conjunto y en total en este acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) en dinero efectivo, quedando establecida la obligación de todos los accionistas fundadores de integrar el resto de la suscripción cuando el directorio lo solicite. — Tercero: Designar dos Directores por el período estatutario de dos años, nombramiento que recae en los señores Alfredo Pedro Mandelbaum y Aldo Gualberto Angelinetti; Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de un año se designa a los doctores Luis Fernando Herrera y Eduardo Leonel Gilard, respectivamente. — Presente en este acto el primer Directorio, de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, designa de su seno Presidente al señor Alfredo Pedro Maldelbaum. — Cuarto: Autorizar al doctor Rubenz Spina que ha redactado el precedente estatuto, para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del mismo y solicitar la personería jurídica, aceptando o introduciendo en él las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia, pudiendo en su caso apelar al Ministerio de Justicia, como asimismo para presentar a las autoridades administrativas y judiciales todos los documentos que fueran necesarios y para que, una vez obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Evaristo Allones — Aldo Angelinetti. Artelia E. A. de Appogliese, D. Appogliese, Demetrio N. Cambiasso. Eliseo Cebrián, Luis F. Herrera, A. P. Mandelbaum. Bernardo Mandelbaum, A. Zuik. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de Evaristo Allones, Aldo Gualberto Angelinetti, Artelia Angelinetti de Appogliese, Domingo Appogliese, Demetrio Néstor Cambiasso, Eliseo Cebrián Tajes, Luis Fernando Herrera, Alfredo Pedro Mandelbaum, Bernardo Mandelbaum y Abraham Zuik, personas de mi conocimiento y que las han extendido en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Hay una firma: Julio A. Botto. Hay un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano" — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7.868|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "All Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y, el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "All Motor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1), a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 12.036. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de su original, que he tenido a la vista y cuyos antecedentes se hallan insertos de fojas uno a siete, con las modificaciones de fojas trece y catorce vuelta y decreto de fojas diez y siete. — Y el compareciente continúa diciendo que por derecho propio y por la representación que ejerce y como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara constituída definitivamente a la sociedad "All Motor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", formada por él y sus mandantes, solicitando le expida los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio y constancia de la Inspección General de Justicia. — Leída la ratifica y la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto don Roberto Espiñeira y don Jesús Sánchez, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. P. Mandelbaum. — Tgo.: R. Espiñeira. Tgo.: Jesús Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta del Registro treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del diez y seis mil novecientos noventa y seis al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Guillermo Arredondo. — Está mi sello. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 16.480.— e.28|11-Nº 19.498-v.28|11|59

"CABURE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2258. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados comparecen: los señores doña Alicia Dora Iriarte de Fernández, casada en primeras nupcias con el señor Carlos María Fernández, argentina, domiciliada en la calle Juncal número mil seiscientos cincuenta y seis, primer piso, de esta Ciudad, don Silvio Anastasio Fernández, casado en primeras nupcias con doña Orlanda Towa Yokohama, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº mil ciento veinte y seis, de esta Ciudad, doña Orlanda Towa Yokohama de Fernández, casada en primeras nupcias con el señor Silvio Anastasio Fernández, argentina, también domiciliada en la calle Luis María Campos número mil ciento veinte y seis, de esta Ciudad, doña Blanca Esther Iriarte de Silvano, casada en primeras nupcias con don Constancio Santiago Silvano, argentina, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil setenta y siete, de la Capital Federal, don Constancio Santiago Silvano, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Iriarte, argentino, también domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setenta y siete, de esta Ciudad, doña Ana María Morales, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Santa Fe número dos mil ciento cuarenta, de esta Ciudad, doña Flora María del Campo Morales de Lafratti, viuda, argentina, domiciliada en la calle Nueve de Julio número novecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, doña Alicia Martha Roncagliolo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Zapiola número ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad, don Oscar de la Roza Igarzábal, casado en primeras nupcias con doña Julia Alvarez Ocampo, argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos quince, octavo piso, de esta Ciudad y don Bernabé Norberto Villegas, casado en primeras nupcias con doña María Luisa de la Torre, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y los mismos, dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Caburé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que fué autorizada a funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de agosto próximo pasado, que lleva el número diez mil doscientos doce, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día veinte y cuatro de abril del corriente año, en la que se emitió y suscribió en su totalidad la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La referida acta de constitución social, los Estatutos de la Sociedad y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza a la misma a funcionar como anónima, constan en el expediente letra N-diez mil trescientos ochenta y ocho, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe y del cual copio a continuación el acta constitutiva obrante a fojas uno y dos, los Estatutos obrantes de fojas tres a siete, inclusive y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil doscientos doce, de fecha veinte y cuatro de agosto próximo pasado, obrante a fojas catorce, en copia fotográfica, que textualmente y por el orden de su mención, dicen así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en los escritorios de la calle Lavalle 1454, 7º piso, los señores: Alicia Dora Iriarte de Fernández; Silvio Anastasio Fernández; Orlanda Towa Yokohama de Fernández; Blanca Esther Iriarte de Silvano; Constancio Santiago Silvano; Ana María Morales; Flora María del Carmen Morales de Lafratti; Alicia Martha Roncagliolo; Oscar de la Rosa Igarzábal y Bernabé Norberto Villegas, con la finalidad de dejar constituída una sociedad anónima, cuya formación ha sido objeto de reuniones anteriores. — A tal efecto y de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero. — Declarar constituída la sociedad "Caburé, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y aprobar los estatutos sociales que regirán su funcionamiento, cuyo texto firmado por acta separada, forma parte integrante de la presente. — Segundo. — Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" por la suma de $ 200.000 m|n., que los constituyentes suscriben en la siguiente forma: Alicia Dora Iriarte de Fernández, 1100 acciones de $ 1.000 cada una, o sea la cantidad de 110.000 m|n. (pesos ciento diez mil moneda nacional). — El resto de los accionistas suscriben igual número de acciones o sea 100 acciones cada uno o sea la cantidad de $ 10.000 m|n. (pesos diez mil moneda nacional). — La totalidad de los suscriptores integran el diez por ciento, en dinero efectivo o sea $ 20.000 m|n. (pesos veinte mil moneda nacional), suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de acreditar el cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. Tercero. Establecen que el primer Directorio funcione con dos miembros y son electos: Presidente, doña Alicia Dora Iriarte de Fernández, Director: Silvio Anastasio Fernández, Síndico titular Constancio Santiago Silvano y Suplente, Orlanda Towa Yokohama de Fernández. — Cuarto. — Autorizar a la señora Alicia Dora Iriarte de Fernández y Silvio Anastasio Fernández para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos con facultad para aceptar e introducir las modificaciones que pudiere sugerir la Inspección General de Justicia, así como el cambio del nombre si fuera necesario; solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites necesarios. — Queda así constituída la sociedad "Caburé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", firmando, en prueba de conformidad todos los constituyentes la presente acta. — Siguen las firmas en el sello S 952197 S, Fernández, A. B. I. de Fernández, Orlanda Y. de Fernández, Blanca E. I. de Silvano, M. de Lafratti, Ana María Morales, A. M. Roncagliolo, Oscar de la Roza Igarzábal, Bernabé N. Villegas, C. S. Silvano. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos 507, de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Silvio Anastasio Fernández, doña Alicia Dora Iriarte de Fernández, doña Orlanda Towa Yokahama de Fernández, doña Blanca Esther Iriarte do Silvano, doña Flora María del Carmen Morales de Lafratti, doña Ana María Morales, don Constancio Santiago Silvano, don Oscar de la Roza Igarzábal, don Bernabé Norberto Villegas y doña Alicia Martha Roncagliolo, personas de mi conocimiento, doy fe, Buenos Aires, 28 de Julio de 1959. Hay un sello: R. R. Vidal del Carril". Estatutos. Artículo 1º: Con el nombre de "CABURE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye la presente sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogables por resolución de la Asamblea General. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de maderas y plásticos en general, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos; producción, transformación, exportación, importación y venta de toda clase de materias primas, productos y mercaderías relacionadas con las industrias química, minera, mecánica, de electricidad, metalúrgica y textil. b) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribuciones, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbano o rurales; loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá 1º) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio. 2º) Explotar, comprar, vender o arrendar negocios, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. 3º) En general, realizar y ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales que estime necesarios. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), representado por mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada serie. La emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada oportunidad la clase de las acciones así como la forma, modo y condiciones de pago de las mismas. Una vez suscripto totalmente el capital autorizado e integrado en su diez por ciento, podrá ser elevado por resolución de la asamblea en una o varias veces, hasta la suma de cinco millones de pesos en series iguales a las anteriores. La asamblea fijará la clase de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión así como la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del art. 328 del Código de Comercio; podrán emitirse acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción. Se integrarán en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los citados aportes, en estos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario la acepción expresa del Directorio y la comunicación a la Inspección General de Justicia. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del 1 % mensual y vencido el primer mes, el Directorio estará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo 333 del Código de Comercio. Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 6º: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial los tenedores de acciones sin dis-

tinción de categoría tendrán preferencia para la suscripción de las mismas a prorrata de sus respectivas tenencias debiendo los accionistas hacer uso de este derecho dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos y quienes durarán dos años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 9º: El Directorio en la primera sesión que se celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y demás que crea necesario. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del síndico, hasta la próxima asamblea general de accionistas o cesión de la ausencia si ésta fuere temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores y el síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo 10º: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 con excepción de los incisos 5, 6, 8 y 16 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tiene por reproducidos. Sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º de estos estatutos, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles y mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las mencionadas instituciones; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos generales del ejercicio;

d) Si lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles ad referéndum de la aprobación de la asamblea, la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; e) Resolver la emisión dentro del capital autorizado y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 11º: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico y síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el art. 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 12º: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los arts. 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o certificados bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — El acto será presidido por el presidente del directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos podrá ser presidido por el director o accionista que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 13º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea cambiar de fecha en cuyo caso, la resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio. —

Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente foma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto: b) La suma que fije la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias o tendrá el destino que la asamblea fije. — Artículo 14º: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, —la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados—, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 15º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. — Abonadas las deudas sociales el resto será distribuído entre los accionistas a prorrata de sus acciones. — M. de Lafratti, S. Fernández, Ana María Morales, A. D. S. de Fernández, Orlanda Y. de Fernández, A. M. Roncagliolo, Blanca E. I. de Silvano, Oscar de la Roza Igarzábal, C. S. Silvano, Bernabé N. Villegas. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Da. Flora María del Carmen Morales de Lafratti, don Silvio Anastasio Fernández, doña Ana María Morales, doña Alicia Dora Iriarte de Fernández, doña Orlanda Town Yohama de Fernández, don Constancio Santiago Silvano, doña Blanca Esther Iriarte de Silvano, don Oscar de La Roza Igarzábal, don Bernabé Norberto Villegas y doña Alicia Martha Roncagliolo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. Hay un sello: R. R. Vidal del Carril". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6.526|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Caburé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Caburé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 24 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10.212. — Frondizi, — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y los nombrados comparecientes otorgan y declaran: Que por el presente público instrumento dejan definitivamente constituída la sociedad "Caburé, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizados bajo el folio y número de esta escritura, sus Estatutos, Acta Constitutiva y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Carlos Alberto Ismael Vernetti y don Héctor Osvaldo Mateo Gribaudo. — Alicia D. I. de Fernández. — Silvio Fernández. — Blanca E. Iriarte de Silvano. — Orlanda Y. de Fernández. — C. S. Silvano. — Ana M. Morales. — N. de Lafratti. — A. M. Roncagliolo. — Oscar de la Roza Igarzábal. — Bernabé N. Villegas. — Tgo.: Carlos A. Vernetti. — Tgo.: H. O. Gribaudo — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Número dos mil doscientos cincuenta y ocho, protocolo corriente, del Registro quinientos siete a mi cargo, doy fe. — Para: la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en siete sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados del tres millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos diez y siete correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ricardo R. Vidal del Carril.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.080.— e. 28|11-Nº 19570-v28|11|59

LUCORO

Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil ciento trece. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece: el señor Alberto Adolfo Bordogna, casado en primeras nupcias con Luisa Emilia Bossi, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número cincuenta y ocho, de la Capital Federal; persona hábil de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre además de por sí en nombre y representación de los señores Sergio Oscar Mazzaferro; Francisco José Antonio Segundo López; Carlos Oscar Mazzaferro; Donatto Oscar Grippo; Enrique Pelayo Blanch; Gustavo Adolfo Bohigas; José Echarte; Victorio Nuncio Pascual Petrelli; Heraldo Tito Aurelio Petrelli; Rosa Fanny Garibotto; Gerardo José Carlos Marinaro; en mérito del poder que éstos le otorgaron por ante este mismo Registro con fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos sesenta y tres, cuya documentación se transcribirá más adelante. Y el señor Bordogna por sí y en ejercicio del mandato referido, expone: Que con fecha veintiséis de enero del corriente año, por escritura otorgada en este Registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con las bases allí determinada y los Estatutos Sociales que acordaron convenir en este acto, cuya escritura junto con los recaudos legales se presentó para su aprobación a la Inspección General de Justicia, tramitándose al efecto el expediente número cuatro mil novecientos ochenta del año mil novecientos cincuenta y nueve, que me exhibe para este acto, a los efectos de elevar e escritura pública y dejar protocolizados en este Registro los estatutos de dicha sociedad, junto con los demás actos constitutivos de la misma y que transcriptos íntegramente del citado expediente dicen así: "Escritura número cien. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Sergio Oscar Mazzaferro, casado en primeras nupcias con Aida Borello, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta del Partido de Vicente López; don Alberto Adolfo Bordogna, casado en primeras nupcias con Luisa Emilia Bossi, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rosales ciento cuarenta y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Francisco José Antonio Segundo López, casado en primeras nupcias con Celia Cobas, español, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos cincuenta y seis de la Capital Federal; Carlos Oscar Mazzaferro, soltero, hijo de Ascensión Luchetti de Mazzaferro y de don Sergio Aldoino Mazzaferro, de nacionalidad argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Maipú número seiscientos cincuenta del Partido de Vicente López, jurisdicción de esta Provincia, Donatto Oscar Grippo, casado en primeras nupcias con Aurora Esther Papac, de nacionalidad argentino, empleado, mayor de edad domiciliado en Caseros seiscientos setentisiete, de la localidad de Florida jurisdicción de esta Provincia, don Enrique Pelayo Blanch, casado en primeras nupcias con Elvira Bandin, argentino naturalizado, de origen uruguayo maestro normal, domiciliado en la calle Talcahuano trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Gustavo Adolfo Bohigas, soltero, hijo de don Carmelo Bohigas y de doña Elena Viñoso Gorostiaga de Bohigas, argentino comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo número dos mil trescientos once, de la Capital Federal; don José Echarte, casado en primeras nupcias con doña Rosa Aballone, argentino naturalizado de origen español, comerciante domiciliado en la calle Sarandí seiscientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don Victorio Nuncio Pascual Petrelli, casado en primeras nupcias con Matilde Irene Barceló, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Heraldo Tito Aurelio Petrelli, casado en primeras nupcias con Teresa Enriqueta Jufré, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; doña Rosa Fanny Garibotto, soltera hija de don Francisco Garibotto y de doña Francisca Puig, argentina, maestra, domiciliada en la calle Olazábal cinco mil doce de la Capital Federal; y don Gerardo José Carlos Marinaro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Victoria Penot, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos catorce de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que habiendo resuelto constituir una sociedad anónima, vienen por la presente a labrar el acta de constitución provisoria de la misma, que por unanimidad dejan sujeta las resoluciones siguientes: Primero: Constituir una socidad Anónima que se regirá de acuerdo con los siguientes estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "LUCORO", COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, por compra, venta, distribución, importación, y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la fabricación de artículos de la construcción y explotación de talleres metalúrgicos; c) Financiera, por el aporte de capital a empresas constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de créditos y valores mobiliarios; d) Agropecuaria, por la explotación de la ganadería y agricultura y la forestación; e) Inmobiliaria, por la compra, venta, construcción, fraccionamientos explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. —

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador y dividido en series de cien mil pesos moneda nacional, de las cuales cinco series son de acciones clase "A", cinco series de acciones clase "B", cinco series de acciones clase "C" y cinco series de acciones clase "D". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una acción y llevarán la firma del Presidente y un Director. —

Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional, de acciones ordinarias, al portador de las clases "A", "B", "C" y "D", pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago

de las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado, que se compondrá de igual número de series de cada clase de acciones, se elevará a escritura pública, abonando en este acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, de la misma clase, debiendo emitirse siempre y simultáneamente una serie de cada clase. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La integración de las acciones podrá realizarse en bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Si hubiese mora por parte de los accionistas en la integración de una o más cuotas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el Directorio para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo:

La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a las leyes respectivas y con las garantías y condiciones que considere conveniente. —

Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro u otro directores titulares, según lo fije la Asamblea General, a razón de uno o dos directores por cada una de las clases de acciones ordinarias clases "A", "B", "C" y "D", que durarán dos años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente y entendiéndose prorrogados los mismos hasta su reelección o designación de sus reemplazantes por la Asamblea General convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de la respectiva clase de acciones presentes en la Asamblea. La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores de la clase de acciones que representa dicho director, debiendo adoptarse la resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo décimo tercero, si la revocación del mandato de un Director resultara del voto general de la Asamblea, dicha revocación deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno. En caso de no concurrir a la Asamblea General accionistas poseedores de una o más clases de acciones los Directores correspondientes a esa o esas clases, serán designados por los accionistas concurrentes de las otras clases y por mayoría de votos presentes.

La Asamblea General, por mayoría de votos presentes, designará de entre los Directores electos, el que ejercerá el cargo de Presidente y el de Vicepresidente. Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma, en garantía de su gestión En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designará al o los reemplazantes, de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase, por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular o hasta la celebración de la Asamblea inmediata posterior a la que se dará cuenta. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o quien lo sustituya, en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas facultades. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas; podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose dicho voto a los efectos del quórum. — Artículo décimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen y "ad-referendum" de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones con más las que les corresponda por disposición del artículo décimo sexto inciso b), no podrán exceder en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, cuando en el desempeño de tareas técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo primero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concordante a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo. Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares existentes o a crearse, en que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo del Presidente o de quien lo reemplace o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos y acciones, en las condiciones que estime convenientes conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; denunciar querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; establecer, arrendar o adquirir establecimientos y plantas industriales afines al objeto social; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones; concurrir a licitaciones públicas y privadas; b) Dar, aceptar endosar, avalar, descontar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, aceptar "Trust-receipt", y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; c) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o institución de crédito oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que estimen necesarios y fijarles sus remuneraciones por medio de sueldo, salarios, comisiones o participaciones, así como sus atribuciones, su traslado o separación: e) establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país y asignarls o no un capital determinado; f) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia. — La especificación que antecede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo el Directorio realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. —

Artículo décimo Segundo: El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores conjuntamente o la de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General designará anualmente un síndico titular y un síndico Suplente, que tendrá las atribuciones que determina el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General con cargo a los gastos del ejercicio en que devenguen, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto inciso b). — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La Convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. —

Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el Directorio o el Síndico en su caso. — Todas las Asambleas, incluso las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebran en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas y cualquier número de accionistas y de capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. —

Artículo décimo quinto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo sexto: El ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán;

a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije al Directorio y Síndico; c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los Dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo Décimo séptimo: Resuelta la disolución de la Sociedad, su liquidación se hará en la forma que resuelva la Asamblea General, la que nombrará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del síndico. Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A", "B", "C" y "D" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Proceder a la emisión de la serie número uno de acciones ordinarias al portador Clase "A", "B", "C" y "D", por la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada serie la que se suscribe íntegramente en este acto conforme al siguiente detalle: Sergio Oscar Mazzaferro, quinientas acciones o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, Clase "A", Alberto Adolfo Bordogna; quinientas acciones

Clase "B", o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Francisco José Antonio Segundo López, quinientas acciones, clase "C", o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Mazzaferro quinientas acciones, Clase "D", o sean cincuenta mil pesos nacionales; Donatto Oscar Grippo doscientas cincuenta acciones Clase "A" o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional Enrique Pelayo Blanch doscientas cincuenta acciones, Clase "B", o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional: Gustavo Adolfo Bohigas doscientas cincuenta acciones, Clase "C", o sean Veinticinco mil pesos nacionales; José Echarte, doscientas cincuenta acciones, Clase "D", o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; Victorio Nunzio Pascual Petrelli, doscientas cincuenta acciones, Clase "A", o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Heraldo Tito Aurelio Petrelli, doscientas cincuenta acciones, Clase "B", o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; Rosa Fanny Garibotto, doscientas cincuenta acciones, clase "C", o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, y Gerardo José Carlos Marinaro, doscientas cincuenta acciones Clase "D", o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integra en este acto en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un Capital suscripto de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integrado en cuarenta mil pesos de igual moneda. — Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores Titulares siendo electos; don Sergio Oscar Mazzaferro por la Clase "A", don Alberto Adolfo Bordogna por la clase "B", don Francisco José Antonio Segundo López por la Clase "C" y don Carlos Mazzaferro por la Clase "D". Para ejercer los cargos de Presidente y Vicepresidente son designados los señores Sergio Oscar Mazzaferro y Alberto Adolfo Bordogna respectivamente. — Cuarto: Conferir Poder Especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Sergio Oscar Mazzaferro, Alberto Adolfo Bordogna y Francisco José Antonio Segundo López, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás realicen los siguientes actos. a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme al artículo noventicinco del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sdad. Anón. Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituída provisoriamente la Sociedad Lucoro, Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Previa lectura que les doy a todos los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Felipe Carestia y don Roberto Juan Santos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número noventa y nueve de fecha diecinueve del corriente mes y año.

— Mazzaferro. — Alberto A. Bordogna. — F. López. — C. Mazzaferro. — D. Grippo — E. Blanch. — Gustavo Bohigas. — J. Echarte. — Victorio Petrelli. — Heraldo Petrelli. — R. F. Garibotto.

— Gerardo J. C. Marinaro. — R. Santos. — F. Carestia. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi". — Es Copia Fiel, doy fe. — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 Jun. 1959. Visto el expediente Nº 4980|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Lucoro, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, atento a que en la contsitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta. Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lucoro, Comercial Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituída en la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires, "el 26 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7),. —

Artculo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8256. — 'Es Copia Fiel, de sus originales que obran agregados de fojas uno a fojas quince del Expediente de la Inspección General de Justicia número cuatro mil novecientos ochenta del año mil novecientos cincuenta y nueve y al que me remito. — En tal virtud el compareciente por sí y por sus mandatos dejan Constituída Definitivamente la Sociedad "Lucoro Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", de las que es junto con sus comitentes, Socios fundadores, solicitando del autorizante que proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — El Escribano autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal abonará la cantidad de Doce mil pesos en virtud de aplicarse la tasa respectiva sobre la totalidad del capital autorizado de la Sociedad. — Previa Lectura que le doy al compareciente se ratifica de su contenido y la firma de conformidad y como acostumbra hacerlo por

ante mí y los testigos del acto don Felipe Carestia y don Roberto Juan Santos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número mil ciento doce de fecha de hoy. — Alberto A. Bordogna. — F. Carestia. — R. Santos. — Hay un sello. — Ante mí: Al. A. Pittella. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil treinta y cinco del Registro ochenta a cargo del Escribano Mario Alberto Pittella con adscripción del Escribano Horacio Oscar Bossi, doy fe. — Mario A. Pittella. — Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200 e.28|11-Nº 19.543-v.28|11|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LUIS MARIANO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de capital. — Ingreso de socio. — Modificaciones al contrato social. — Entre los señores Luis Mariano Fernández, argentino, casado, domiciliado en Juan F. Aranguren 555; Jorge Félix Urban, argentino, soltero, domiciliado en Griveo 2223; Alfredo Stocchetti, argentino, casado, domiciliado en Viacaba 546, San Martín, Prov. de Buenos Aires; José Yanni, italiano, casado, domiciliado en Moreno 953, San Martín, Prov. de Buenos Aires; Estanislao Waszkiewicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle 5, Nº 470 de Villa Maipú, Pdo. de San Martín, Prov. de Buenos Aires; Felipe Eusebio Martínez Castro, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale 1135, y Eulogio Domingo Bordoni, argentino, casado, domiciliado en Bebedero 5745, únicos componentes de la sociedad "LUIS MARIANO FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 24 de enero de 1947, bajo el Nº 26, folio 158, Libro 11 de Soc. de Resp. Ltda. y modificaciones inscriptas así: el 7 de julio de 1949, bajo el número 1027, folio 27, Libro 17; el 7 de julio de 1949, bajo el Nº 1026, folio 26, Libro 17; el 8 de enero de 1952, bajo el Nº 54 y 55, folio 181, Libro 22: el 20 de abril de 1955, bajo el Nº 710, folio 190, Libro 20; el 14 de noviembre de 1955, bajo el Nº 3056, folio 132, Libro 29, y el 21 de agosto de 1957, bajo el Nº 2545, folio 476, Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Carlos Luis Pecile, argentino, casado, domiciliado en Monroe 5873, quien se incorpora a dicha Sociedad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: A) Aumentar el capital social actual de un millón trescientos cincuenta mil pesos m|n. elevándolo a la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.550.000) mediante el aporte del nuevo socio señor Pecile de la suma de doscientos mil pesos m|n. (m$n. 200.000), de los cuales integra la suma de cien mil pesos m|n. en dinero efectivo y el saldo de cien mil pesos m|n. se obliga a integrarlo a medida que las necesidades del negocio lo requiera; B) Modificar el contrato social en la siguiente forma: Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que se designarán por mayoría de votos, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, los que percibirán los sueldos que en la misma se les fije y tendrán el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en obligaciones o garantías ajenas al objeto social. — Artículo séptimo: Quedan designados gerentes, en este acto, los señores Luis Mariano Fernández y Jorge Félix Urban, para actuar en forma indistinta o separadamente. Los demás socios están obligados a prestar todos sus servicios a la Sociedad, cumpliendo las tareas que les asigne la gerencia, no pudiendo desempeñarse por cuenta propia o para terceros. — Sin perjuicio de sus porcentajes en las utilidades, los socios gozarán, de una retribución mensual, con imputación a gastos generales, que podrá ser aumentada o disminuída cuando las necesidades sociales lo requieran. — Artículo décimo tercero: Inciso f): El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que se alude en los incisos anteriores, será distribuído en la siguiente forma: Luis Mariano Fernández, el cuarenta y cinco por ciento; Jorge Félix Urban, el quince por ciento: Carlos Luis Pecile, el quince por ciento, y a cada uno de los restantes cinco socios, el cinco por ciento. — Las sumas que se distribuyen en este concepto se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios. La Sociedad se reserva el derecho de efectuar los pagos de utilidades a los socios en la medida que lo juzgue conveniente, efectuándose en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo décimo quinto: La Sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, los socios sobrevivientes o capaces, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representantes legales lo qué les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento de la declaración legal de incapacidad. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, ya que aquellos rubros se determinarán con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad si el fallecimiento o incapacidad ocurriere en el primer semestre del ejercicio, y en el que resulte al final del ejercicio si el fallecimiento o incapacidad ocurrieren en el segundo semestre. Los herederos del fallecido o representante del incapacitado deberán unificar su personería, no podrán en modo alguno tener ingerencia en la administración de la Sociedad, ni podrán exigir suma alguna en concepto de "llave". — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor Luis Mariano Fernández, el importe que corresponda, será abonado a sus herederos o representantes en diez cuotas anuales, iguales, con el interés del ocho por ciento anual, venciendo la primer cuota al año del fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Jorge Félix Urban, el importe que corresponda, será abonado a sus herederos o representantes en cinco cuotas anuales, iguales, con el interés del ocho por ciento anual, venciendo la primer cuota al año del fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Carlos Luis Pecile, el importe que corresponda será abonado a sus herederos o representantes en seis cuotas semestrales iguales, con el 8 % de interés anual, venciendo la primer cuota a los seis meses del fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, el importe, que corresponde, será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con el 8 % de interés anual, venciendo la primera a los tres meses del fallecimiento o incapacidad. — Los socios podrán adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado a prorrata de las cuotas que posean, con derecho de acrecer para el caso de que alguno de los socios no deseare adquirirlas. — Artículo décimo octavo: Se suprime el último párrafo que dice: "El acta en que se tome esta resolución se llevará a escritura pública, procediéndose a su publicación e inscripción en forma legal", pudiéndose asentar el acta por documento privado a los fines de su inscripción. — Conforme en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince (15) días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Eulogio. — Entre líneas: Eusebio. Vale. — L. Fernández. — J. F. Urban. — Alfredo Stocchetti. — José Yanni. — E. Waszkiewicz. — Felipe M. Castro. — Eulogio D. Bordoni. — Carlos Luis Pecile. — Modifican artículos sexto y séptimo. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Luis Mariano Fernández, Jorge Félix Urban, Alfredo Stocchetti, José Yanni, Estanislao Waszkiewicz, Felipe Eusebio Martínez Castro, Eulogio Domingo Bordoni y Carlos Luis Pecile, constituyendo domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1185, Capital Federal, a V. S. respetuosamente decimos: Que atento a la observación formulada por V. S. en los autos caratulados 'Luis Mariano Fernández Soc. de Resp. Limitada", y en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 21 de Ley 11.645, venimos por este acto a suprimir del Art. sexto, la frase que dice: "los que percibirán los sueldos que en la misma se les fije", y suprimir del Art. séptimo, la frase que dice: "sin perjuicio de sus porcentajes en las utilidades los socios, gozarán de una retribución mensual con imputación a gastos generales, que podrá ser aumentada o disminuída cuando las necesidades sociales lo requieran", quedando subsistentes el resto del contenido de ambos Artículos. — Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad: Será justicia. — Fdo.: L. Fernández. — J. F. Urban. — Alfredo Stocchetti. — José Yanni. — E. Waszkiewicz. — Felipe M. Castro. — Eulogio D. Bordoni. — Carlos Luis Pecile.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960 e28|11-Nº 25.426 D.T.-v.28|11|59

CASA DE MAJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Patiño Aráoz, con fecha 31 de agosto de 1959, Doña Josefina de Majo de Ghersi cede y transfiere a favor de Don José Vilardo, las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y Doña María Rafaela de Majo, cede y transfiere a favor de Don Mario Juan Pablo Ghersi, las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ambas tienen y les corresponden en la sociedad "CASA DE MAJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se prorroga por cinco años la duración del contrato, que fenecerá por consiguiente el treinta y uno de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, y se modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos, de igual moneda cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales. — Sexta: Los balances se practicarán el treinta y uno de agosto de cada año, y deberán ser aprobados por cada socio, en el término de sesenta días, y luego destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación del fondo de reserva legal, las ganancias se repartirán por partes iguales, En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.28|11-Nº 19.483 v.28|11|59

BAR AMERICANO CALIFORNIA CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Vukmanic, yugoslavo, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos setenta y cinco, tercer piso "C"; Roberto Atilio Fanfaroni, argentino, domiciliado en Suipacha quinientos, San Martín, provincia de Buenos Aires; Francisco Krapez, italiano, domiciliado en Gabriel Lafuend cuatro mil doce; Emilio Antúnez, argentino, domiciliado en Alsina mil quinientos ochenta y siete, primer piso; José Winkel, argentino, domiciliado en La Crujía doscientos cuarenta y siete, San Martín, provincia de Buenos Aires; Daniel Limes Rodríguez, español, domiciliado en Los Pinos seiscientos treinta y cinco, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Marcos Raúl Rodríguez, argentino, domiciliado en Av. de Mayo seiscientos setenta y seis, tercer piso: Gregorio Alcalá, español, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil doscientos treinta y tres; Pedro Rasic, croata, domiciliado en Montes dos mil cuarenta y nueve; Romeo Antonio Ardizon, argentino, domiciliado en Blandengues y Ruta ciento dos, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, y José Eiras, argentino, con domicilio en Av. San Martín mil doscientos veinte, cuarto piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primero Las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "BAR AMERICANO CALIFORNIA CITY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las condiciones que se establecen a continuación. — Segundo: La sociedad comienza a regir a partir del día de la fecha y su objeto será la explotación comercial del negocio de Restaurante, Bar y Anexos, ubicado en el local de la calle Córdoba número cuatro mil seiscientos veintitrés, de esta ciudad. — Tercero: El plazo de duración de la presente será de diez años a partir del día de la fecha. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y cinco por ciento de los socios o cuando dos ejercicios financieros consecutivos hubieren arrojade una pérdida que en total llegase a la mitad del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital indicado queda suscripto e integrado totalmente en este acto en la siguiente forma: don Juan Vukmanic, un mil setecientas cincuenta y dos cuotas o sean un millón setecientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Pedro Rasic, trescientas sesenta y cinco cuotas, o sean trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Roberto Atilio Fanfaroni, ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos; Francisco Krapez, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos; Emilio Antúnez, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos; José Winkel, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos; Daniel Limes Rodríguez, cincuenta y ocho cuotas, o sean cincuenta y ocho mil pesos; Marcos Raúl Rodríguez, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Gregorio Alcalá, setenta cuotas, o sean setenta mil pesos; Romeo Antonio Ardison, treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; y José Eiras, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa por el aporte que en conjunto hacen todos los socios por instalaciones, muebles, útiles y demás elementos que se detallan en el inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La sede de la sociedad está en la calle Córdoba cuatro mil seiscientos veintitrés, de esta ciudad, pudiendo ser trasladada y establecer sucursales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, con uso de la firma social, estará en forma conjunta a cargo de los señores Juan Vukmanic y Roberto Atilio Fanfaroni, quienes actuarán como Gerentes, y a tal efecto podrán realizar todos los actos relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, comprar y vender mercaderías, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todo cuanto otro acto sea necesario para los fines de la sociedad, con la única limitación de no usar la firma social para negocios u operaciones ajenas al giro de la misma, ni darla en garantía de ellos o de terceras personas. — Séptimo: Los Gerentes durarán dos años en su mandato, pudiendo ser removidos por decisión de los socios que representen la mitad más una de las cuotas. Los sueldos de los gerentes como así también los de todos los socios se fijarán anualmente por resolución de la asamblea. Todos los sueldos serán iguales, inclusive los de los gerentes. — Octavo: La representación en juicio de la sociedad podrá ser ejercida por uno sólo de los socios gerentes. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicarán un inventario y balance general, balance que será sometido a la consideración de los socios y si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado se tendrá por aprobado. — Décimo: Para la distribución de las utilidades se seguirán las normas siguientes: a) se deducirá anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta completar el diez por ciento del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal; se amortizarán además todos los elementos del activo con el porcentaje a establecerse por los socios sobre la base de la ley impositiva; b) las utilidades o pérdidas —si las hubiere— se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Décimo Primero: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, vendiendo sus cuotas previo aviso por anticipado de 30 días a la sociedad por medio de telegrama colacionado, haciéndose cargo de sus cuotas los demás socios y prorratándolas entre los mismos en proporción a sus capitales, si éstos así lo desearen. En el caso que los socios decidieran adquirir las cuotas del socio saliente, éstas se abonarán al mismo precio y en las mismas condiciones que quiera adquirirlas el tercero. En caso que los socios no adquirieran las cuotas, el socio interesado en la venta queda en libertad de venderlas a terceros. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad total de cualquiera de los socios, los demás socios adquirirán sus cuotas a prorrata, pagándose su valor nominal más el valor llave, más las reservas y utilidades en la siguiente forma: El veinte por ciento a los treinta días de notificada fehacientemente la sociedad del fallecimiento o incapacidad. El veinte por ciento noventa días más tarde y el saldo o sea el sesenta por ciento en doce meses, más con el interés sobre los saldos restantes del doce pro ciento anual. — Décimo Tercero: La venta de la totalidad del fondo de comercio sólo podrá efectuarse por la voluntad de las dos terceras partes de los intgrantes de la sociedad. Los socios que no estuvieren de acuerdo no podrán oponerse, teniendo preferencia para comprar el fondo de comercio por el mismo precio y en las mismas condiciones que un tercero. — Décimo Cuarto: En caso de disolución anticipada de la sociedad por venta de negocio u otro motivo, se designará un socio con carácter de liquidador, quien procederá de inmediato a llenar su cometido. — Décimo Quinto: Por lo menos una vez al año, deberán los socios realizar asambea general, la que puede ser convocada por cualquiera de los socios gerentes o a pedido de tres o más socios, indicando en cada caso el motivo de la misma. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a árbitros arbitradores, amigables

componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Antes de entrar a deliberar deberán designar un árbitro tercero, quien deberá resolver en caso de discrepancia, en forma definitiva e inapelable dentro de los diez días de aceptado el cargo. — Décimo Séptimo: Para cualquier divergencia que hubiere entre las partes las mismas se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando á cualquier otro fuero o jurisdicción, siendo de aplicación esta cláusula en forma subsidiaria a la décimo sexto. — Décimo Octavo: El número de socios y el capital social podrán ser aumentados de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En señal de conformidad se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Vukmanic. — E. Antúnez. — José María Winkel. — J. Elías. — M. Rodríguez. — Gergorio Alcalá. — Daniel Limes Rodríguez. — Pedro Rasic. — Romeo Antonio Ardison. — Roberto A. Fanfaroni. — Francisco Krapez. — Entre líneas: "de Registro". Vale.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.28|11-Nº 25.427 D.T.-v.28|11|59

TEJISZEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: — En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Moisés Jaime Szeinfeld, casado, polaco y Aria Szeinfeld, soltero, polaco, ambos domiciliados en la calle Pueyrredón 1177 de la Capital Federal, mayores de edad y personas hábiles para contratar convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primero: — La razón social girará en plaza con el rubro "TEJISZEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en la calle Avenida Corrientes 2367, Capital Federal, pudiendo establecer otros negocios o sucursales, en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: — El objeto principal será la venta por mayor y menor de tejido de punto y artículos afines, como así también dedicarse a cualquier ramo comercial que en todo momento convenga a los socios. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en partes iguales y consistentes en muebles y útiles, mercaderías cuyo balance se firma en este mismo acto y por separado formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: — La duración de la Sociedad queda fijada por el término de veinte años a partir de la fecha. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del contrato deberá comunicar sus deseos mediante telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación. — Quinto: — La duración y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social individualmente, acompañada del sello de la Sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley como ser: a) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creara en lo futuro. — b) Solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar la más diferente categoría de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. — c) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica. — d) Intervenir en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Sexto: — Las utilidades se distribuirán como sigue: cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva Legal y el restante será repartido setenta por ciento (70%) para el socio Moisés Jaime Szeinfeld y treinta por ciento (30%) para Aria Szeinfeld. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptimo: — El día treinta (30) de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octavo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el giro social podrá continuar con sus sucesores del socio premuerto o incapacitado en cuyo caso la Dirección y Administración de la Sociedad quedará a cargo del socio existente con todas las facultades conferidas a los Gerentes, quedando aquéllos como simples componentes de la Sociedad, con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo a este efecto unificar su representación, ante la Sociedad, pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio excluído por esa causa y el haber de éste le será abonado a sus sucesores en la siguiente manera: cincuenta por ciento (50%) una vez aprobado el Balance y el saldo en seis (6) cuotas mensuales más un interés bancario. — Noveno: — Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo prefijado y en caso de aceptarse su retiro se practicará un Balance General para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades debiendo abonarse el crédito resultante a su favor de la siguiente manera: cincuenta por ciento en el acto de ser aprobado el Balance y el saldo en seis cuotas mensuales más un interés bancario. — Décimo: — Les queda prohibido a los socios comprometer su firma en fianzas o avales para terceros. — Undécimo: — Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrándose uno por cada parte. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este Contrato, si no obstante ello se suscitase la divergencia la cuestión se resolverá judicialmente y si el fallo de los árbitros arbitradores fuese confirmatorio al socio que no lo hubiera acatado será condenado al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Para todos los efectos del presente, las partes fijan su domicilio en la calle Avda. Corrientes 2367 de esta Ciudad. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente en lugar y fecha ut supra. — Fdo.: A. Szeinfeld. — M. J. Szeinfeld. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.28|11-Nº 19.517-v.28|11|59

KENWOOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Mario José Alessandro, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca mil ochenta y nueve, Capital Federal; Lino Prieto, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Ushuaia ciento cuarenta y nueve, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Erminio Alem, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Martín Fernández novecientos cuarenta, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Mario A. de Mori, de nacionalidad italiana, domiciliado en Virrey del Pino dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, Capital Federal, estado civil soltero, y Abraham Liberson, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Pasteur cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "KENWOOD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha veinte de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a partir del momento de su constitución, pudiendo disolverse a partir del tercer año de su existencia si socio o socios que representen mayoría de capital, así lo desearen, mediante el previo envío de un telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Tercero: El objeto de esta sociedad será el de la fabricación, importación, exportación y venta de batidoras eléctricas y toda clase de accesorios y artículos afines destinados al confort del hogar. La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad siempre que socio o socios que representen mayoría de capital así lo deseen. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cangallo dos mil trescientos setenta, Capital Federal, o, donde decida constituirse con posterioridad. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Mario José Alessandro, quien con el cargo de socio gerente obligará a la sociedad haciendo uso de su firma, precedida por el sello social que se adopte. El socio gerente gozará de las prerrogativas más amplias para obligar a la sociedad, incluso para gestionar en los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás organismos que se incorporen en el futuro al sistema oficial. Será necesaria sólo su firma para girar y endosar cheques sobre cuentas corrientes bancarias. — Sexto: El capital social de esta sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportados en la siguiente forma: Mario José Alessandro: cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, en total cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000.—), aportados mediante la transferencia a Kenwood Sociedad de Responsabilidad Limitada, del activo y pasivo del establecimiento industrial de su propiedad "Kenwood", con domicilio en Cangallo dos mil trescientos setenta, Capital Federal, hasta la cantidad establecida de este contrato, imputándose lo que excediere de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (4.5000.000) a la cuenta particular del señor Mario José Alessandro. Las quinientas (500) cuotas de capital restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, son aportadas en partes iguales por los señores Lino Prieto, Erminio Alem, Mario A. de Mori y Abraham Liberson, correspondiéndole en consecuencia a cada uno de ellos ciento veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), en total ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 125.000.— m|n.). — Séptimo: Anualmente, con fecha treinta de mayo, se practicará un balance e inventario general para determinar las utilidades o pérdidas que hubiere, las que serán adjudicadas o soportadas en la siguiente proporción: al señor Mario José Alessandro: sesenta por ciento (60 %); al señor Lino Prieto: diez por ciento (10 ciento); al señor Erminio Alem: diez por ciento 10 %); al señor Mario A. de Mori: diez por ciento (10 %); al señor Abraham Liberson: diez por ciento (10 por ciento). En el caso de utilidades se resolverá en cada caso la capitalización o retiro de las utilidades. — Octavo: Los socios se comprometen a actuar personalmente en la conducción de los negocios sociales, poniendo todo su celo y capacidad para el mejor logro de los fines de la misma. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, sin el previo y expreso consentimiento de los restantes socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continúa hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se procederá a justipreciar el monto del capital invertido, más utilidades no repartidas del socio fallecido y|o incapaz, importe que se abonará a los herederos y|o representantes en un plazo de dos años, sin interés alguno, en ocho documentos de igual importe con vencimientos trimestrales y consecutivos. Esta cláusula rige para todos los socios, excepto para el señor Mario José Alessandro, en cuyo caso la sociedad continuará con los herederos y|o representantes suyos, debiendo éstos unificar su representaciones para actuar en la sociedad. — Undécimo: En uso de sus facultades como socio gerente, le está prohibido al titular de ese cargo prestar su firma en garantía o otorgarla en fianza a terceros. — Décimo segundo: En caso de duda o divergencia, las partes renuncian recurrir a la justicia nacional, dándose la disputa a árbitros arbitradores y amigables componedores, los que nombrarán un árbitro tercero y único en caso de discordia en sus respectivos laudos. — Décimo tercero: En caso de disolución social, ya sea por vencimiento de plazo, ya sea por decisión unánime de las partes, los socios se constituirán en liquidadores de la sociedad, procediendo a actuar conforme a lo establecido en el Código de Comercio, excepto en cuanto a la adjudicación de los locales sito en Cangallo dos mil trescientos setenta y de los lugares donde estén ubicados o se ubiquen en el futuro las plantas de fabricación y elaboración, los que se entregarán al señor Mario José Alessandro o sus representantes y|o herederos, sin que medie por ello pago de importe alguno por concepto de llave, indemnización, lucro cesante u otro concepto. Igual criterio se sustentará si surgiese alguna valuación sobre marca o marcas de productos que se fabriquen. — Décimo cuarto: A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes constituyen domicilio legal en Cangallo dos mil trescientos setenta, Capital Federal. De común acuerdo y en conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Mario José Alessandro, Lino Prieto, Erminio Alem, Mario A. de Mori, Abraham Liberson.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240 e.28|11-Nº 25.428 D.T.-v.28|11|59

SWETERS BRASSILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 5 de agosto de 1959, entre los señores Oscar Alberto Martínez, soltero, Cochabamba 4291, y José Noguera, casado, R. Indarte 571, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, convienen el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: La sociedad se denominará "SWETERS BRASSILIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente Cochabamba 4291, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el país. — Segunda: Su objeto será explotar el ramo de tejidos de punto, tejidos, confecciones uso interior y todo otro análogo. — Tercera: La duración es por tiempo indeterminada, pudiendo disolverse a pedido de cualquier socio, luego de cinco (5) años de vigencia, con aviso de 90 días, teniendo opción el otro socio para adquirir la parte del saliente en las condiciones del inciso (b) del art. noveno. Cuarta: El capital es de cien mil pesos m|l., dividido en 100 cuotas de un mil pesos cada una, ya suscripto e integrado en la Sociedad de hecho existente entre ambos, según Balance General al 31 de mayo 1959 que suscriben, que arroja un activo de $ 106.900,00 m|l. y un pasivo de $ 6.900 m|l., con un capital líquido de $ 100.000,00 m|l. que corresponde a ambos socios en partes iguales, con igual número de votos. — Quinta: La Sociedad será administrada por el señor Rafael Esteban Martínez, argentino, casado, mayor de edad, Boyacá 560, a quien los socios designan Gerente General, con todas las facultades y uso de la firma social, debiendo dedicar todo su tiempo a la atención del establecimiento. Ambos socios, a su vez, quedan designados Gerentes con uso indistinto de la firma social, y actuarán en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del anterior. — Sexta: La firma social no podrá comprometerse en fianzas u obligaciones ajenas al objeto social. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará un Balance General y previa deducción del 5 % para Fondo Reserva Legal, las utilidades líquidas o pérdidas resultantes se acreditarán por partes iguales en las cuentas particulares de ambos socios, de donde podrán extraerlas de acuerdo a la capacidad financiera de la Sociedad. No devengarán intereses. Dichos Balances se consideran aprobados si no fueran impugnados dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre. — Octava: La Sociedad retribuirá al Gerente General y los socios Gerentes con una suma mensual que fijarán de común acuerdo, que será registrada en un libro de actas rubricado, así como toda resolución de importancia que se tome. Novena: La Sociedad se considera disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio, con opción para el otro de continuar con el negocio adquiriendo la parte del fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance practicado el último día del mes de producido, con más un valor de "llave" calculado según sistemas técnicos de la Dirección General Impositiva. La suma resultante se abonará un 40 % al contado y el saldo a dos años de plazo, con interés bancario de plaza. — Décima: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados por cada parte, quienes designarán previamente un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. De conformidad con lo expuesto, suscriben al pie. — Fdo.: Oscar Alberto Martínez. Fdo.: José Noguera. — En Buenos Aires, a 10 de septiembre de 1959, reunidos los Sres. Oscar Alberto Martínez y José Noguera, únicos componentes de Sweters Brassilia, S. R. L., Cap. $ 100.000,00, constituída por contrato privado el 5 agosto 1959, resuelven modificar la cláusula octava en la siguiente forma: Octava: El Gerente General percibirá un sueldo mensual que ambos socios fijarán de común acuerdo con éste, registrándose en un libro de actas, así como toda resolución importante que se tome. — Fdo.: Oscar Alberto Martínez. — Fdo.: José Noguera.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.28|11-Nº 19.522-v.28|11|59

COTONEA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la señora Margarita Altschul de Heller, vende, cede y transfiere a los señores Hugo Schwarz y Saúl Wolodarsky, por partes iguales, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "COTONEA

ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABIDIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.28|11-Nº 25.435-D.T.-v.28|11|59

INTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve entre los Sres. Ernesto Alberto José Manuel de Estrada, casado, argentino; Delfín Angel Díaz Vieyra, casado, argentino y el Sr. Radovan Latkovic, casado, croata, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Maipú 631, convienen lo siguiente: Don Radovan Latkovic cede, vende y transfiere a Don Ernesto Alberto José Manuel de Estrada, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, y a Don Delfín Angel Díaz Vieyra, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le pertenecen en la sociedad "INTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el Nº 3.773 al folio 110 del libro 32 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de diciembre de 1956. Esta venta se hace por el valor nominal, importe el cual fué pagado antes de este acto, sirviendo el presente de formal recibo. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, en el lugar y fecha ut supra. — E. de Estrada, D. Díaz Vieyra, R. Latkovic. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.28|11-Nº 19.529 v.28|11|59

FRANCISCO AYMERICH, METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital Federal de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, Francisco Aymerich, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez 3993, piso 4º departamento "B"; María Joaquina Carbonell de Aymerich, española, casada, mayor de edad, con igual domicilio, Raúl Angel Carbonell, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Castro Barros 24 y Luz María Aymerich de Corrado, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Salguero 2529, piso 10; han convenido la formalización del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al treinta de junio del año en curso y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera, (Denominación y domicilio): Con las personas nombradas créase la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "FRANCISCO AYMERICH, METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar el nombre de fantasía "Metalus" y fijando como domicilio comercial el de la calle Castro Barros 51/53, sin perjuicio de poder cambiarlo cuando fuese necesario y de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda, (Objeto): El objeto principal será el de continuar con las actividades comerciales desarrolladas por el socio Francisco Aymerich, consistentes en la compra, venta y canje de metales usados de toda clase, y además, la realización de todo acto jurídico relacionado con la comercialización de metales en su estado originario y|o manufacturado. Podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por compra, permuta u otros títulos, constituir hipotecas u otro derecho real sobre los mismos, registrar marcas, patentes de invención y realizar todas aquellas operaciones que no estén prohibidas por la legislación vigente. — Tercera, (Duración): El término de duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su formalización, prorrogable por otros diez años más, salvo oposición formulada fehacientemente por cualquiera de los socios con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer decenio. — Asimismo, cualquiera de los contratantes, transcurridos los dos primeros años de la vigencia de este contrato, podrá pedir su retiro de la sociedad, de acuerdo a la cláusula duodécima notificando su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios, con antelación de tres meses al vecimiento de dicho período o de cualquier otro siguiente. El retiro intempestivo de un socio lo hará pasible de una multa de treinta mil pesos moneda nacional, que beneficiará por partes iguales a los restantes. Cuarta (Capital Social): El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se aporta en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas el señor Francisco Aymerich, cien cuotas la señora María Joaquina Carbonell de Aymerich, cien cuotas el señor Raúl Angel Carbonell y cincuenta cuotas la señora Luz María Aymerich de Corrado. Los aportes están totalmente integrados y se invierten en la sociedad que se constituye, como queda documentado en el balance e inventario debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante de este contrato. Además, se incluye el contrato de locación de la finca Castro Barros 51|53 y la línea telefónica 87-1506. Corre por cuenta del señor Francisco Almerich el pago de las indemnizaciones de ley y aportes jubilatorios del personal que tenía a sus órdenes en su ex negocio, señora Luz María Aymerich de Corrado y señor Blas Marín. Quinta (Dirección, Administración y Representación): La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio señor Francisco Aymerich en calidad de gerente, quien desempeñará sus funciones con sujeción a los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, investido de todas las facultades que acuerdan los mismos y disposiciones del Código Civil y Código de Comercio. Podrá actuar en toda clase de operaciones bancarias, extender cheques, documentos de pago o avales, girar en descubierto, agregando a su firma el sello de la sociedad y otorgar poderes a terceros en representación de la sociedad, delegando las mismas facultades de que está investido. Podrá el socio gerente obligar a la sociedad con la amplitud de facultades que le requiera la administración de los negocios sociales, especialmente ante los ministerios de Trabajo, Economía, Secretarías que lo integran y dependencias, Tribunales de cualquier competencia y jurisdicción, ya sea la sociedad actora o demandada, reparticiones nacionales y provinciales, impositivas aduaneras, municipales de la Capital o provincias, Instituto Nacional de Previsión Social y sus Cajas, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y otras instituciones de crédito, donde podrá abrir cuentas a nombre de la sociedad, operando también a crédito a corto, medio o largo plazo, conforme a las reglamentaciones existentes y a las que se dicten en el futuro. Queda facultado asimismo para intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o extranjeras, nombrar y remover personal. Los demás socios individualmente podrán realizar toda clase de trámites y gestiones, como operaciones comerciales propias de la sociedad, incluso ante las instituciones y dependencias señaladas precedentemente a título enunciativo y no limitativo. Podrán librar cheques en las cuentas que se abran a nombre de la sociedad y suscribir otros documentos de crédito con la firma conjunta e indistinta de dos de ellos. Sexta (Balance e Inventario): Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales y a tal efecto el ejercicio social se finalizará el treinta de junio de cada año. La confección de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima (Utilidades): De las utilidades que resultaran de cada ejercicio social se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta el límite estatuído por la Ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento el señor Francisco Aymerich, el treinta y seis por ciento al señor Raúl Angel Carbonell, el catorce por ciento a la señora María Joaquina Carbonell de Aymerich y el diez por ciento a la señora Luz María Aymerich de Corrado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava (Actividad de los socios): Los socios deberán dedicarse a tareas propias de la sociedad, debiendo los socios Francisco Aymerich y Raúl Angel Carbonell dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros asuntos o negocios aunque fueran de otro ramo del comercio, industria y|u otra actividad pública y|o privada. — Queda prohibido a los socios donar, ceder o transferir sus cuotas sociales, pudiendo solamente hacerlo si media unanimidad de todos los otros socios. — Novena (Disolución): Si al expirar el plazo de dos años o de cualquier otro período subsiguiente se solicitara la disolución de la sociedad o si por cualquier causal correspondiera disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designará liquidador al socio Gerente, quien actuará con las más amplias facultades, agregando al nombre de la razón social el aditamento "En liquidación". — Se practicará un Inventario y Balance General de todos los bienes y deudas de la sociedad, justipreciando los bienes a su valor real. — Se realizará entonces el activo y después de pagado el pasivo social y deducidos los gastos del ejercicio, el producido se distribuirá entre los socios de acuerdo con la proporción determinada en la cláusula séptima. — Cualquiera de los socios podrá optar en el caso precedente por hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando a los socios restantes, el capital aportado, más las utilidades a que tuvieran derecho en un plazo no mayor de dos años y en cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés. — Si uno o más socios quisieran hacerse cargo del Activo y Pasivo social, se recurrirá a licitación entre los mismos, procediéndose en caso de empate a nueva licitación. — Décima (Liquidación): Si al efectuar el Balance General Anual, éste arrojase pérdidas de un veinte por ciento del capital social, deberá procederse a su liquidación debiendo todos los socios continuar hasta su terminación no pudiendo retirar sus aportes hasta que la liquidación esté completamente finiquitada. — Undécima (Deliberaciones): Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad serán resueltas por mayoría absoluta de votos. — Exceptúase la cesión o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, para lo que se requerirá el voto unánime de todos los socios, lo mismo que para la aprobación de los Balances. — Duodécima: (Egreso de socio): Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad una vez vencido el plazo establecido en la cláusula novena, los demás socios tendrán derecho a optar entre la disolución total o la compra de la parte del socio saliente en proporción a la cuota de capital integrado por cada uno de ellos. — Décima Tercera (Muerte o incapacidad del socio): Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto con iguales derechos y obligaciones que tenía el causante, sus herederos respectivos, quienes, una vez judicialmente declarados, deberán unificar la representación por cada socio fallecido. — En caso de incapacidad se entenderán los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo a quien se le abonarán los haberes del socio hasta el fin del año comercial en que una vez efectuado el Balance General, se le abonará su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula novena. — Décima Cuarta (Arbitraje obligatorio): Toda dificultad o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato, al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro tercero, el mismo será designado definitivamente por el Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital. — En base a las cláusulas que anteceden queda formalizada la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Francisco Aymerich, Metales, S.R.L., Capital m$n. 500.000", firmando en prueba de total acuerdo y conformidad, este contrato redactado en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de la serie "S" numerados correlativamente: tres millones sesenta y tres mil cuatrocientos diez, tres millones sesenta, y tres mil cuatrocientos once, tres millones sesenta y tres mil cuatrocientos doce y tres millones sesenta y tres mil cuatrocientos trece, todos los "ut-supra" nombrados. — Enmendado: "de", "Carbonell" "estatuído", "causal", y "en"; Vale. — (Firmado): Franco Aymerich. — Joaquina C. de Aymerich. — R. A. Carbonell. — Luz M. Aymerich de Corrado". — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6 800 e.28|11-Nº 25.437 D.T. v.28|11 59

PERMATTH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas capital en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Francisco José Pérez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile número setecientos cuarenta y uno; don Antonio de Matthaeis, argentino, soltero, con domicilio en la calle Albarracín número mil quinientos sesenta; don Federico Néstor Spillman, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas número mil quinientos ochenta y tres y don Guillermo Ricardo Spillman, argentino, casado, con domicilio en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y tres; en su carácter de actuales componentes de la razón social "PERMATTH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos ochenta y cinco, al folio trescientos noventa y dos del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada por los siguientes instrumentos: de fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio ciento treinta y tres del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil sesenta y cuatro, al folio ciento once, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen y resuelven lo siguiente: — Cláusula primera: — El señor Federico Néstor Spillman, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Francisco José Pérez, las doscientas cincuenta (250) cuotas capital que posee y le corresponden en la firma citada y a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una. — La presente cesión se realiza por la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 53|100 pesos moneda nacional ($ 655.575,53), suma compuesta por los siguientes importes: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, (m$n. 250.000.—) valor de las cuotas capital y cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y cinco con 53|100 pesos moneda nacional, (m$n.405.575,53), correspondiente al saldo a su favor en su cuenta particular, según balance practicado al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Este importe está formado en la cuenta particular, por utilidades no retiradas. — Y el señor Guillermo Ricardo Spillman, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor del señor Antonio de Matthaeis, las doscientas cincuenta (250) cuotas capital que posee y le corresponden en la misma razón social y a su valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. Esta cesión se realiza como la anterior por la suma de seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 53|100 pesos moneda nacional ($ 655.575,53), suma que se compone así: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000) valor de las cuotas capital y cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y cinco con 53|100 pesos moneda nacional (m$n. 405.575,53), correspondiente al saldo a su favor en su cuenta particular, según el balance mencionado anteriormente. Este importe en la cuenta particular, está formado por utilidades no retiradas. La presente cesión se realiza por la suma total de un millón trescientos once mil ciento cincuenta y uno con 06|100 pesos moneda nacional ($ 1.311.151,06). — Cláusula Segunda: Los señores Federico Néstor Spillman y Guillermo Ricardo Spillman, reciben en este acto de los señores Francisco José Pérez y Antonio de Matthaeis, los siguientes valores: a) La suma de ciento seis mil cuarenta y ocho con 81|100 pesos moneda nacional en mercaderías a entera satisfacción. b) Nueve pagarés de ciento veinte mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos mensuales y consecutivos operándose el primer vencimiento el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y un pagaré por ciento veinte mil seiscientos dos con 25|100 pesos moneda nacional con vencimiento veinte de setiembre de mil novecientos sesenta. Estos documentos se encuentran avalados. El presente contrato sirve de formal recibo y carta de pago. — Cláusula Tercera: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cláusula Cuarta: Los señores Federico Néstor Spillman y Guillermo Ricardo Spillman en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la razón social " Permatth, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en sus lugares, grado y prelación, declarando que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Cláusula Quinta: En razón del egreso de los señores Spillman, los señores Francisco José Pérez y Antonio de Matthaeis, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula Quinta del Contrato modificatorio del original inscripto el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y la Cláusula Séptima del Contrato modificatorio del original inscripto el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cláusula Sexta: La Cláusula Quinta queda modi-

ficada de la siguiente manera: "La gerencia, dirección, y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Francisco José Pérez y Antonio de Matthaeis, en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de "Gerente". — Tendrán las más amplias facultades con excepción de operaciones a título gratuito, garantías en favor de terceros o actos ajenos a la sociedad, pudiendo los socios gerentes en nombre de la sociedad, ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro del negocio, al contado o a plazos, otorgar conformes en cuentas o facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio. — Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especies, acordar quitas o esperas, hacer novaciones, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de pago o descargo. — Operar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sujetándose a sus respectivas Cartas Orgánicas y en cualquier otro Banco de esta República o del extranjero, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos en dinero, valores o títulos, extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, descontar documentos y tomar dinero prestado, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y otras garantías de créditos activos. — Comprar y vender bienes inmuebles y muebles, suscribiendo las respectivas escrituras públicas o privadas. — Intervenir en contratos de locación como locador o locatario. — Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad tenga intereses o sea parte nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para representarla ante las autoridades administrativas nacionales y municipales de cualquier clase; reconocer o novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, reclamaciones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia; prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; dar cauciones, acciones, actuar, querellar, entablar demandas y contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades que les fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa o limitativa pues podrán realizar todas las operaciones y todos los actos que fueran necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales, incluso los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los socios de común acuerdo convendrán los nombramientos del personal y sus asignaciones como asimismo los retiros que realicen a cuenta de utilidades o por gastos de viáticos. — "Cláusula Séptima: La Cláusula Séptima: queda modificada de la siguiente manera: "Anualmente el día treinta de setiembre de cada año deberá practicarse Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo será distribuído en la siguiente forma: al socio Francisco José Pérez: cincuenta por ciento y al socio Antonio de Matthaeis: cincuenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — "Cláusula Octava: Queda sin efecto la Cláusula Sexta del contrato modificatorio del original inscripto el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cláusula Novena: Quedan subsistentes las demás cláusulas del instrumento social. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Francisco José Pérez. — Antonio de Matthaeis. — Federico Néstor Spillman. — Guillermo Ricardo Spillman. — Sobre raspado: Sociedades de. vale — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 92 de esta Ciudad. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Francisco J. Pérez. G. R. Spillman, F. N. Spillman, y A. de Matthaeis, son auténticas y pertenecen a los señores Francisco José Pérez, Guillermo Ricardo Spillman, Federico Néstor Spillman y Antonio de Matthaeis, personas hábiles, de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Hay un sello. — Orlando Spotorno.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.28|11-Nº 19.547-v.28|11|59

FAMYA, FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Antonio Marcelino Baravalle, David Epstein, Francisco Galego y Hugo Gerardo Tarizzo, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de FAMYA, FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Martín 281, segundo piso, Capital Federal y cuya última modificación de contrato social fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, y resuelven: Primero: Elevar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.00) lo que representa un aumento de un millón de pesos moneda nacional, que se suscribe en la siguiente proporción: a) el socio Antonio Marcelino Baravalle, ciento setenta y cinco cuotas (175) que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000); b) el socio David Epstein, ciento setenta y cinco cuotas (175) que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000); c) el socio Francisco Galego, ciento setenta y cinco cuotas (175) que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000); d) el socio Hugo Gerardo Tarizzo, ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000). — La diferencia de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) es suscripta en este mismo acto por los señores Nicolás Roberto Míguez y Manuel de Jesús, que se incorporan en calidad de nuevos socios, haciéndose la suscripción en la siguiente proporción: el señor Nicolás Roberto Míguez, doscientas veinticinco cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000) y el señor Manuel de Jesús, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los suscriptores integran sus cuotas en la siguiente forma y proporción: a) el señor Antonio Marcelino Baravalle, ciento diecisiete mil cuatrocientos diecisiete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 117.417.74) importe del saldo acreedor de su cuenta particular, según balance general cerrado con fecha 30 de junio de 1959, y el saldo de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional (m$n. 57.582.26), se obliga a integrarlo con el producto de sus utilidades futuras, debiendo completarse el total suscripto en un plazo máximo de dos años a contar del 1º de julio de 1959, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente; b) el señor David Epstein, ciento cuarenta mil setecientos diez pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 140.710.48), importe del saldo acreedor de su cuenta particular, según balance cerrado con fecha 30 de junio de 1959, y el saldo de treinta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 34.289,52) en la misma forma que el anterior; c) el señor Francisco Galego, ciento veintinueve mil ciento setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 129.170,40), importe del saldo acreedor de su cuenta particular, según balance general cerrado con fecha 30 de junio de 1959, y el saldo de cuarenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 45.829,60 m|n.) en la misma forma que los anteriores; d) el señor Hugo Gerardo Tarizzo ciento veinte mil quinientos veinte pesos con once centavos moneda nacional (m$n. 120.520,11), importe del saldo acreedor de su cuenta particular, según balance general cerrado con fecha 30 de junio de 1959, y el saldo de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 54.479,89) en la misma forma que los anteriores; el señor Nicolás Roberto Míguez ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 174.402,38) importe de su crédito por igual suma en el balance general cerrado al 30 de junio de 1959, y el saldo de cincuenta mil quinientos noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 50.597,62) en la misma forma que los anteriores; y f) el señor Manuel de Jesús cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00) importe de su crédito por igual suma en el balance general cerrado al 30 de junio de 1959, y el saldo de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000,00 m|n.) en la misma forma que los anteriores. — Tercero: En consecuencia, el capital social queda así redistribuído: Antonio Marcelino Baravalle, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00), David Epstein, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00); Francisco Galego, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000,00 m|n.); Hugo Gerardo Tarizzo, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.00,00), Nicolás Roberto Míguez, doscientas veinticinco cuotas que representan doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 225.000,00 m|n.) y Manuel de Jesús, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000,00). — Cuarto: Los nuevos socios, señores Nicolás Roberto Míguez y Manuel de Jesús se desempeñarán como gerentes en forma conjunta con los otros cuatro socios y con las mismas facultades especificadas en el contrato social, que queda subsistente en todo lo que no haya sido modificado por el presente. — Quinto: En un todo de conformidad con lo que antecede, las partes y los nuevos socios suscriben el presente en el lugar y la fecha arriba indicados. — Fdo.: Antonio Marcelino Baravalle — David Epstein — Francisco Galego — Hugo Gerardo Tarizzo — Nicolás Míguez. — Manuel de Jesús. — Completan datos personales. — Que cumpliendo una omisión involuntaria del contrato cuya inscripción se solicita, aclaramos que los datos personales de los nuevos socios señores Nicolás Roberto Míguez y Manuel de Jesús son: Nicolás Roberto Míguez, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, de profesión técnico tornero, con domicilio en Andrés Arguibel 2015. — Capital Federal. — Manuel de Jesús, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, de profesión empleado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2011, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Quiera V.S. tenerlo presente y proveer de conformidad. — Que será Justicia. — Antonio M. Baravalle. — David Epstein. — Francisco Galego. — Hugo G. Tarizzo. — Nicolás R. Míguez. — Manuel de Jesús.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.- e.28|11-Nº 25.438 D.T.-v.28|11|59

REFRIGERACION INDUMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por contrato suscripto con fecha 30 de octubre de 1959 por los socios de "REFRIGERACION INDUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece que el socio Juan Fleischer, cede, vende y transfiere a los demás contratantes, el total de las trescientas cuotas sociales que le corresponden, en razón de lo que el capital social queda distribuído así: Indumet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil seiscientas cincuenta cuotas por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos y Antonio García Vázquez, un mil trescientas cincuenta cuotas, por valor de un millón trescientos cincuenta mil pesos.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.28|11-Nº 19.553-v.28|11|59

PROCLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los nombrados Leonardo Simón Fridman, argentino, soltero, domiciliado en calle Rivadavia Nº 2643, piso 3º, departamento "A" y Manuel Mitkovitzer, argentino, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 2071, 3º piso, departamento "C", ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a los negocios de fabricación de productos químicos y demás ramos afines, mediante la fabricación, compra y venta de productos químicos, sea a nombre de la sociedad o en representación, mandato, comisión, comunidad o sociedad con otras personas físicas, empresas o entidades públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras y cualquier otro negocio lícito. Es también objetivo social la importación o exportación de materias primas o productos elaborados. La enumeración antedicha es puramente enunciativa y en modo alguno limitativa en lo que se refiere a todos los actos de comercio lícito que tengan afinidad con los objetivos principales de la empresa. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación o nombre de fantasía "PROCLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en esta Capital, calle Lavalle 2594, Dpto. 19, sin perjuicio de trasladarlo a otro lugar y de la constitución de agencias, filiales o representaciones dentro del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se establece en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas (250) de un mil pesos cada una aportadas por ambos socios por partes iguales. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente a razón de la mitad por cada uno de los socios mediante bienes muebles actualmente en uso en el laboratorio que explotan conjuntamente, conforme al inventario que firman ambos socios y forma parte de este contrato, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). El saldo de doscientos mil pesos se aporta por mitades por cada socio mediante el depósito del 50 % en el Banco de la Nación Argentina, debiendo aportarse el otro 50 % dentro del año de la fecha de constitución. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez (10) años, renovándose automáticamente por un plazo igual a su vencimiento en forma indefinida hasta un máximo de veinte (20) años, salvo que alguno de los socios preavise con tres (3) meses de anticipación a cada vencimiento su propósito de retirarse. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos (2) socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios, con amplísimas facultades y sin restricciones ni limitaciones, quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la sociedad con el aditamento de gerente. Queda terminantemente prohibido hacer uso de la razón social y de la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada para realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, con cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, sus dependencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras o todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias, negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. Para endosar cheques, y para actuar en nombre de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Tribunales del Trabajo y Reparticiones Públicas, será suficiente la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Sexta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Séptima: Los ejercicios de la sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual se iniciará retroactivamente al 1º de octubre del año en curso, comprendiendo todas las operaciones realizadas por los socios personalmente o en comunidad de intereses dentro del objetivo social y terminará el 31 de diciembre del año 1960. Dentro de los treinta (30) días de finalizado cada ejercicio los socios se reunirán a los efectos de aprobar los balances respectivos, pero si no se reunieran al efecto, tendránse los mismos por aprobados sin observación alguna por el transcurso de dicho plazo, sin haber mediado una protesta auténtica sobre dichos balances. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva legal alcance a un diez por ciento (10%) del capital social. El remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios y las pérdidas serán enjugadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los sobrevivientes podrán continuar el giro con los representantes del socio premuerto, quienes deberán unificar la representación con iguales derechos que su causante. En este caso el sobreviviente tendrá derecho a una compensación por su trabajo personal exclusivo dentro de la sociedad la que será fijada de común acuerdo. Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad en cualquier momento, después de un (1) año de su constitución, dando aviso anticipado de seis (6) meses, en cuyo caso se le restituirá en dinero efectivo lo aportado y las ganancias hasta el momento de su retiro, según balance de comprobación, no habiendo derecho a llave, que se hará al efecto, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, con el 10% de interés anual. En este caso el otro socio podrá no aceptar el retiro optando por la disolución de la sociedad conforme con la cláusula duodécima. — Décima: Cual-

quier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del 50% del capital social. — Undécima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, pero para la transferencia a un tercero será necesaria la conformidad de ambos. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los dos socios, actuando en las mismas condiciones que se los ha investido de la gerencia. — Décima tercera: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y, en general, todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes designarán, antes de discutir el diferendo, a un tercero, para el caso de discordia. En ambos supuestos, el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. — Décima cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — M. Mitkovitzer. — Leonardo S. Fridman.

Buenos Aires, 19 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800. e.28|11-Nº 25.452 D.T. v.28|11|59

CATAPANO Y NENNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Osvaldo Amadeo Catapano, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en Avenida Corrientes Nº 4509, y don Aurelio Nenna, casado, argentino, de 32 años de edad, domiciliado en Avenida Corrientes 5821, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CATAPANO Y NENNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Corrientes número 5821, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, la que podrá ser cambiada de acuerdo a las necesidades sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Segundo: La duración de este contrato será de un año contado desde el día de la fecha. Tres meses antes del vencimiento del contrato, las partes deberán comunicar en forma documentada el propósito de continuar por un período más y así sucesivamente a cada vencimiento. — Tercera: El ñ-----'cmfwyp etaoin shrdlu etaoin cmf objeto de la sociedad será dedicarse: a) Instalación de proveedurías y depósitos con venta por mayor y menor en cualquier punto de la República; b) Compra-venta de artículos regionales; d) Fraccionamiento de productos regionales; e) Transporte de mercaderías y/o de los productos regionales; f) Representaciones o consignaciones para la venta de vehículos y/o permuta, como así también de motores en general; g) Importación directa como intermediarios del exterior y/o exportaciones en las mismas condiciones; h) Representaciones o consignaciones para la venta de artículos de ramos generales en cualquier lugar del país; i) La Sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero; j) La sociedad podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportados de la siguiente manera: El señor Osvaldo Amadeo Catapano, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas y el señor Aurelio Nenna, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea veinticinco cuotas. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente forma: por partes iguales entre los socios en envases según balance o inventario que se levantó en la misma fecha del presente contrato y que forman parte integrante del mismo; todos los bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente designándose al señor Aurelio Nenna por unanimidad, quedando expresamente establecido que para el uso de la firma social, libramientos de cheques y demás documentos sociales, los socios podrán hacerlo conjunta o indistintamente, con las amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y no podrán explicarla válidamente a negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente a pedido de los socios que representan los dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, con excepción de aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará, asimismo por mayoría de capital y de votos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir y gravar bienes raíces, muebles y semovientes, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarias en sus actividades, contraer préstam con o sin garantías hipotecarias, en títulos en efectivo, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Central, Banco de la Provincia de La Rioja, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular en la Capital Federal o de cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, sometiéndose a las leyes, reglamentos, decretos o estatutos que los rigen y a efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, suscribir cuantos instrumentos públicos fueran necesarios para los fines indicados y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales incluso Tribunales de Justicia, presentando escritos, peticiones, ofertas, reclamos, demandas y contestaciones, comprometer árbitros, cobrar y percibir, absolver posiciones, consentir y prorrogar jurisdicciones, apelar o renunciar a ese derecho y además realizar sin limitación alguna todos aquellos actos para los que el art. 166 del Código Civil requiera poder especial, así como también firmar todos los documentos que se mencionan en el art. 108 del Código de Comercio. — Los Gerentes que se designen podrán realizar todos los actos previstos y todos los directos o indirectamente relacionados con el giro comercial, ya que la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: La sociedad practicará inventario y balance general el día 15 de febrero de cada año, a partir del año 1960, sin perjuicio de los balances parciales que exija cualquiera de los socios. — Las utilidades o pérdidas que hubiera, serán acreditadas o soportadas en igual proporción al capital aportado entre todos los componentes. — Los balances y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas serán considerados en una reunión que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, teniéndose por aprobado y para ello concurre la simple mayoría, dejándose constancia en el libro de actas. — Para la realización del balance, los bienes de la sociedad serán amortizados conforme la costumbre comercial y la autorización por la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de constituir aparte de la reserva legal, aquellas que la mencionada repartición nacional, autoriza como deducibles. — De las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento, podrá ser distribuído y entregado a cada uno de los socios, en pagos parciales mensuales, o a fin del ejercicio, con imputación a estos saldos y conforme a las disponibilidades de la sociedad. — El cincuenta por ciento restante, quedará en la sociedad disponiéndose de la siguiente forma: el cinco por ciento formará el fondo de la reserva legal; el veinte por ciento formará el fondo de reserva llamado de beneficios sociales y el veinticinco por ciento para aumento de capital. — Novena: Si de los balances practicados resultare que la sociedad ha sufrido una pérdida anual, equivalente a un veinticinco por ciento más del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, pero si los demás socios estiman que la sociedad puede seguir sus actividades, podrán adquirir el socio o los socios que han solicitado esa medida, sus cuotas. — Vencido el término del contrato o resuelta su disolución anticipada, ésta será inscripta y la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por todos los socios o las personas que en tal caso se designaran por mayoría. — En la oportunidad se cumplirán las disposiciones de los capítulos noveno y décimo del Código de Comercio, por los liquidadores, cancelando el pasivo o hecha la reserva suficiente para cubrirlo, pondrán a disposición de los socios los fondos remanentes, haciendo entregas parciales o iguales a todos los socios, sin esperar la liquidación total. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas parciales, el socio que se retira o cede, debe anunciarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le corresponidere al socio que se retira como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en una o dos cuotas mensuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Undécimo: Si ocurrieran fallecimiento o incapacidad en cualquiera de los socios sobrevivientes o capaces procederán en igual forma que en la cesión de cuotas que trata la cláusula Décima, pudiendo variar el procedimiento con el consentimiento de los herederos. — En el caso de practicarse balance, será firmado por todos los socios y los herederos o representantes legales del otro y podrán optar, entre seguir los negocios con los herederos del fallecido o incapacitado, a todos los efectos, éstos deberán unificar personería ante la sociedad o bien entregar a éstos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance a opción de los socios sobrevivientes, al contado, si las finanzas de la sociedad lo permitiera o en cuatro cuotas semestrales de igual valor con más los intereses que perciba el Banco de la Nación Argentina en ese momento. — Para determinar el valor que corresponda asignar al negocio, en el caso de liquidarse la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se tomarán como base las utilidades de los últimos ejercicios y se dividirá por el número de ellos, el resultante será el valor de la llave que se liquidará a los herederos o representantes del causante en proporción a las cuotas que le corresponda. — Duodécimo: Toda diferencia que se produzca entre los socios en cuanto a aplicación, interpretación de este contrato o con motivo de su disolución y liquidación será resuelta por una reunión de socios convocada al efecto, debiendo tener por definitiva la interpretación que le fije la mayoría que exige la ley. — Si no se reuniese dicha mayoría, el diferendo será sometido a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercera: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en la Capital Federal a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: "veintiocho", "octubre", vale. — Se deja constancia que el presente reemplaza al contrato privado suscripto el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Osvaldo Amadeo Catapano y Aurelio Nenna y que no se inscribió en el Registro de Comercio. — Sin perjuicio de lo que antecede las operaciones de la sociedad "Catapano y Nenna S. R. L.", se retrotraen al quince de febrero del corriente año. — Fdo.: O. A. Catapano. — Aurelio Nenna. — Hacen manifestación. — Señor Juez de Comercio: Osvaldo Amadeo Catapano y Aurelio Nenna, con domicilio legal en Corrientes Nº 5821, en el Expediente Nº 9.157-S. R. L., a V. S. decimos: De conformidad con lo dispuesto por V. S. hacemos presente que dejamos sin efecto la cláusula 13ª del contrato de sociedad acompañado, quedando la misma anulada. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y ordenar se nos entregue los testimonios y capias agregadas para la pertinente rectificación. — Será Justicia. — A. O. Catapano. — Aurelio Nenna.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 7.680-e.28|11-Nº 25.449 D.T.-v.28|11|59

MENEGATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, avísase por un día, que por contrato del 2 de abril de 1959, en "MENEGATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Renato Menegatti vendió 250 cuotas sociales a Haroldo Miguel Piqué; 125 cuotas a José Bermúdez y 120 cuotas a Leandro Eliseo Asuero. En el mismo acto Héctor Salaris vendió sus cinco cuotas a Leandro Eliseo Asuero. En el mismo acto los socios reemplazaron el primer párrafo de la cláusula séptima del contrato social, por el siguiente: "Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los tres socios indistintamente, con los caracteres de gerentes, con todas las facultades que para tal cargo establecen las leyes generales y especialmente la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrán también indistintamente el uso de la firma social, para todos los negocios y operaciones de la sociedad, pudiendo realizar, entre otros, los siguientes actos:".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640 e.28|11-Nº 25.454 D.T.-v.28|11|59

A. VERBITSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado del 10 de noviembre de 1959, don Anselmo Verbitsky, Elías Verbitsky, José Verbitsky y Osvaldo Verbitsky venden, ceden y transfieren en conjunto a doña Angela María Galbiatti de Verbitsky una cuota y media de la sociedad "A. VERBITSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.28|11-Nº 25.459 D.T.-v.28|11|59

LEONARDO

Impresora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Miguel Pilato, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 439; Esteban Alfredo Fila, argentino, casado, contador público, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 323, piso 7º; Julián Eduardo Luis Torras Clavero, argentino, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alfonsina Storni 3606; Alberto Miguel Pilato, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 1749, piso 6º, depto. C; José van Roey, argentino, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 942, piso 6º, dpto. 4; todos de la Capital Federal; y Celestino Manuel Pazos, argentino, casado, impresor, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1366, de la localidad de Martínez, F. C. Mitre, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Los nombrados precedentemente dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LEONARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPRESORA", la que tendrá su sede en la calle Méjico 2220|30, de esta ciudad o donde más adelante lo dispongan los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el exterior. Segunda: El capital social será de un millón setecientos veinte mil pesos m|n. dividido en 1.720 cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: Miguel Pilato, suscribe 1.100 cuotas por valor de $ m|n. 1.100.000, integrando en este acto en dinero efectivo pesos 550.000 m|n.; Celestino Manuel Pazos, suscribe 20 cuotas por valor de pesos 20.000 m|n., que las integra totalmente en dinero efectivo; Esteban Alfredo Fila, suscribe 300 cuotas por valor de $ 300.000 m|n., integrando en este acto en dinero efectivo $ 250.000 m|n.; Alberto Miguel Pilato, suscribe 100 cuotas por valor de $ 100.000 m|n., integrando en este acto en dinero efectivo $ 50 000 m|n.; José van Roey, suscribe 100 cuotas por valor de $ 100.000 m|n., integrando en este acto en dinero efectivo $ 50.000 m|n; y Julián E. L. Torras Clavero, suscribe 100 cuotas por valor de $ m|n. 100.000, integrando en este acto en dinero efectivo $ 50.000 m|n. Tercera: De conformidad al art. 11, apartado 2º de la Ley 11.645, los socios resuelven aceptar por este acto la suscripción de una cuota suplementaria por parte del socio Celestino Manuel Pazos, por un valor de $ 280.000 m|n., a cuya integración se compromete el

suscriptor con los valores que en concepto de utilidades le correspondan al final de cada ejercicio, obligándose el señor Pazos a no dispóner de tales utilidades para otro fin que no sea la integración mencionada. Cubierto el valor de dicha cuota suplementaria, se la considerará incorporada al capital social, que quedará así elevado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 c|l.), previa publicación de edictos e inscripción. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de artes gráficas en general, excluído el rubro de fotograbado, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales necesarias a tal fin, incluso importar y exportar. Quinta: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, a partir de la fecha, el que se considerará prorrogado automáticamente por otro período igual si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse con una antelación de seis meses, por lo menos, al vencimiento del plazo de duración precedentemente estipulado. Sexta: Quedan investidos de la calidad de gerentes los socios señores Miguel Pilato, Esteban Alfredo Fila, Julián Eduardo Luis Torras Clavero y Celestino Manuel Pazos, con todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo del gerente Miguel Pilato en forma individual, o de dos cualesquiera de los demás gerentes en forma conjunta, salvo endosos de cheques para lo cual bastará la firma de uno cualquiera de los últimos nombrados. El Sr. Pilato queda designado por este acto como Director-Gerente. Los gerentes se comprometen a no otorgar fianzas u otro tipo de garantías en nombre de la sociedad. En el desempeño de sus funciones, los gerentes podrán presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, incluso Aduanas, Ministerio de Economía, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, formulando todo tipo de solicitudes a nombre de la sociedad. Salvo las limitaciones enunciadas más arriba, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los Arts. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil, y el Art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones de importancia que los socios adopten y la aprobación de los balances de la sociedad. Octava: Al 31 de julio de cada año se practicará un balance general a efectos de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio y los socios participarán en las ganancias o contribuirán en las pérdidas, en las siguientes proporciones: Miguel Pilato, cincuenta y cinco por ciento; Celestino Manuel Pazos, quince por ciento; Esteban Alfredo Fila, quince por ciento; Julián Eduardo Luis Torras Clavero, Alberto Miguel Pilato y José van Roey, el cinco por ciento para cada uno de ellos. Novena: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los restantes decidirán sobre la continuación de los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o fallido, decisión que deberá adoptarse por unanimidad. En caso de que se resuelva la exclusión, se abonará a los herederos o representantes del socio saliente, además del valor de las cuotas de capital y utilidades no retiradas, un valor llave que se liquidará de acuerdo al siguiente procedimiento: Obtenido el promedio ponderado de todos los ejercicios cerrados y del que especialmente se cierre a la fecha de la exclusión del socio, se multiplicará dicho promedio por tres y el valor que resulte, así como el del capital y utilidades no retiradas, se abonará a los herederos o representantes del socio saliente en tres cuotas trimestrales consecutivas, la primera de las cuales se hará efectiva a los seis meses de la exclusión. Décima: Para el caso de que por cualquier razón el socio Celestino Manuel Pazos dejara de desempeñar las funciones de técnico gráfico que por este acto asume, comprometiendo su dedicación exclusiva en favor de la sociedad, la distribución de utilidades se hará en proporción del capital integrado por cada uno de los socios. Undécima: Cualquier divergencia entre los socios derivada de la interpretación y|o aplicación de las cláusulas de este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores que deberán pronunciarse dentro de los veinte días hábiles de su designación, quienes en caso de disidencia designarán un tercero, de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. E. A. Fila, J. E. L. Torras. Miguel Pilato. C. M. Pazos. José van Roey. Alberto M. Pilato. Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Esteban Alfredo Fila, Julián Eduardo Luis Torras Clavero, Miguel Pilato, Celestino Manuel Pazos, José van Roey y Alberto Miguel Pilato. C. R. B. de Klix López, escribano. Reg. Nº 366, Cap. Fed.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400. e.28|11-Nº 25.464 D.T. v.28|11|59

MELITO MARGOZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 (un) día el siguiente edicto: Que en la Sociedad denominada "MELITO MARGOZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avenida del Libertador General San Martín 7300, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.988, al folio 35 del libro 35, los socios señores Julio José María Parrilla, Gastón Antonio Francisco Salvatori y Mario Salvatori, ceden y transfieren a los señores Melito Margozzi y Juan Carlos Berasay (h.), las participaciones, fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden. — Los cedentes tienen suscriptas e integradas cuotas de capital, por un total de m$n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional), recibiendo los cesionarios por partes iguales las cuotas de capital cedidas, colocando los cedentes a los cesionarios en su propio lugar y derecho, haciendo expresa renuncia como Gerentes, Administradores, Directores y|o representantes de "Melito Margozzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual es aceptada por los cesionarios, quedando éstos como únicos socios de dicha Razón Social — Asimismo el señor Juan Carlos Berasay suscribe e integra nuevas cuotas de capital por valor de m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional), quedando el capital social constituído por m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Melito Margozzi, setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y don Juan Carlos Berasay (h.), setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Se conviene entre los socios don Melito Margozzi y don Juan Carlos Berasay, adecuar el contrato social, modificando los tres primeros párrafos de la cláusula cuarta del mismo, los que serán sustituídos por los siguientes: "La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida por los socios don Melito Margozzi y don Juan Carlos Berasay, los que quedan designados por este acto como Gerentes, debiendo, a los fines del uso de la firma social, firmar conjuntamente, con las más amplias facultades y poderes de ley para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales; para el endoso de cheques destinados a depósitos bancarios bastará la firma de uno cualquiera de los Gerentes. El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad seguido de la firma de los dos socios, salvo para el endoso de cheques destinados a depósitos bancarios en cuyo caso será seguido de una sola firma", todo según contrato privado del 14 de septiembre de 1959. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.28|11-Nº 25.470 D.T. v.28|11|59

PONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento suscripto con fecha 4 de noviembre de 1959, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, entre los integrantes de la firma PONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acepta el retiro y desvinculación del socio Hugo A. Ponce, quien cede sus 10 cuotas por valor de $ 10.000 a Pedro A. Ponce que aquél tenía suscriptas, por su valor nominal expresado, comprendiendo la cesión la participación en las ganancias —o pérdidas— con efecto al 1º de julio de 1958. — Entre líneas: a Pedro Ponce, Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.28|11-Nº 25.472 D.T. v.28|11|59

MARWECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Modificación de Contrato: Entre Miguel Szavozd, Américo Szily y María Werk, socios de MARWECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, folio diez del Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar el contrato de sociedad en la siguiente forma: Primero: Se eleva el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, aportándose el importe del aumento de quinientos mil pesos moneda nacional en la misma proporción del contrato original, o sea; Miguel Szavozd, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; María Werk, cincuenta mil pesos moneda nacional, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y Américo Szily, cincuenta mil pesos moneda nacional, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Se conviene también ampliar los fines de la sociedad, pudiendo ésta integrar otras sociedades de responsabilidad limitada, en cualesquiera ramo de comercio, aportando a tal fin los capitales que los socios resuelvan por unanimidad destinar. — De conformidad, se firma la presente modificación de contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Américo Szily. — María Werk. — Miguel Szavozd. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Miguel Szavozd, Américo Szily y María Werk, que son personas de mi conocimiento y que fueron puestas en mi presencia el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Mrecedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200 e.28|11-Nº 25.474 D.T. v.28|11|59

HUGO STINNES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por escritura pública de fecha 12 de agosto de 1959, la Sociedad Colectiva Hugo Stinnes —domiciliada en Mülhiem-Ruhr, Alemania—, ha vendido, cedido y transferido a Hugo Stinnes, Sociedad Anónima, Financiera y de Participaciones, —domiciliada en Glarus Suiza—, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas que posee en el capital social de la "HUGO STINNES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, y por el valor nominal de dichas cuotas que es de un mil pesos moneda nacional cada una. — En virtud de la cesión antedicha la cesionaria se incorpora en calidad de socia en reemplazo de la socia cedente que egresa por tal motivo de la Sociedad últimamente designada; otorgando a la cesionaria carta de pago y transmitiéndole todos los derechos inherentes a su calidad de socia y subrogándola en su lugar. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.- e.28|11-Nº 25.486 D.T. v.28|11|59

LAWTON SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Benjamín Grinstein, argentino, casado, domiciliado en Franco 3047. Capital Federal y Suliman Salomón, argentino, casado domiciliado en Ituzaingó 880 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, en su carácter de integrantes y únicos dueños de la razón social "LAWTON SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Franco 3047, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos noventa y siete al folio cuatrocientos setenta y siete del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, resuelven de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de aumento de capital y modificación de cláusulas del contrato social que se regirá por las siguientes: Primera: Se aumenta el capital de la sociedad en la suma de $ 790.000 (Setecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), quedando por lo tanto constituído el capital social por la suma de $ 900.000 (Novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 900 (Novecientas) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente forma: El señor Benjamín Grinstein 750 (Setecientas cincuenta) cuotas por un total de $ 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Suliman Salomón 150 (Ciento cincuenta) cuotas por un total de $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), importes que se han integrado mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios. — Segunda: Se modifica la cláusula novena del contrato social en lo relativo a la distribución de las utilidades, la que con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve será la siguiente: al señor Benjamín Grinstein el 70 % (Setenta por ciento) y al señor Suliman Salomón el 30 % (Treinta por ciento). — Tercera: Se agrega a la cláusula décimosegunda del contrato social lo siguiente: En todos los casos de reintegro de haberes a un socio saliente o a sus derechos habientes los saldos a pagar con facilidades deberán serle garantizados a satisfacción. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Benjamín Grinstein. — Suliman Salomón.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.- e.28|11 Nº 25.487 D.T. v.28|11|59

MAXIMO E. KEPPLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Máximo Eduardo Keppler y Julio Kraft, en su carácter de únicos socios de "MAXIMO KEPPLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta ciudad, calle México novecientos setenta y dos, constituída por contrato social del treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y seis, al folio ciento cuarenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y nueve al folio trescientos cincuenta y dos del libro veinticuatro y la del once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número tres mil doscientos cuarenta y seis al folio sesenta y tres del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Matilde Ruth Haydée Palma de Keppler, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad calle Sarmiento Nº dos mil quinientos cuarenta y nueve; y convienen lo siguiente: Primero: Julio Kraft cede y transfiere a Matilde R. H. P. de Keppler las catorce cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de catorce mil pesos moneda nacional que le corresponden en la sociedad "Máximo E. Keppler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el importe total de la venta de catorce mil pesos moneda nacional, importe que el cedente ha recibido antes de ahora, otorgando en este acto el más suficiente recibo y carta de pago en forma por la cantidad precitada. — Segundo: Máximo E. Keppler acepta la cesión de cuotas de Julio Kraft a favor de Matilde R. H. P. de Keppler y reconoce a ésta como socia de Máximo Keppler S. R. L., en la proporción de las cuotas de capital compradas. — Tercero: Como consecuencia de la cesión de sus cuotas de capital, Julio Kraft renuncia y se retira definitivamente de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma por su carácter de socio y quedando, en consecuencia, libre de toda responsabilidad, por las operaciones anteriores y posteriores de la sociedad. — Cuarto: Máximo E. Keppler y Matilde R. H. P. de Keppler, en su carácter de únicos componentes de "Máximo E. Keppler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo resuelven modificar el contrato social en las cláusulas que se indican a continuación, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que se halla totalmente integrado en la siguiente proporción: Máximo E. Keppler ochenta y seis cuotas, y Matilde R. H. P. de Keppler catorce cuotas. — Quinta:

La administración de los negocios sociales estará a cargo de Matilde R. H. P. de Keppler, quien revestirá el carácter de socio gerente. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma personal e indistinta. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad y una vez aportado el cinco por ciento para la reserva legal, los beneficios netos se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para Máximo E. Keppler y veinte por ciento a Matilde R. H. P. de Keppler, soportándose las pérdidas en iguales proporciones. Se resuelve asimismo disponer que se inscriban en el Registro Público de Comercio la cesión de cuotas y las modificaciones de contrato que anteceden, firmando de conformidad los señores Máximo E. Keppler, Julio Kraft y Matilde R. H. P. de Keppler, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.640 e.28|11 Nº 25.488 D.T. v.28|11|59.

COVARGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1959, entre los señores Arturo Wilfred Rusconi, casado, domiciliado en la calle Neuquén Nº 225; José Tomás Mulleady, soltero, domiciliado en la calle Posadas Nº 1011, ambos de esta Capital, y Ricardo José Sinnott, casado, domiciliado en la calle Terrero número 55, San Isidro, Pcia. de Bs. As., todos argentinos, mayores de edad, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "COVARGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración se fija en Diez Años a partir del 1º de setiembre de 1959. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, estando también comprendidas dentro del objeto social, todas las operaciones mercantiles industriales e inmobiliarias que los socios acordaren emprender, pudiendo a tales efectos realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, inclusive tramitar toda clase de créditos comerciales, particulares y|o bancarios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en tres partes iguales por los socios, de acuerdo con el balance practicado al 1º de setiembre de 1959, que firmado por las partes forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los tres socios. — El uso de la firma social estará a cargo conjunta de dos de cualquiera de ellos, en calidad de gerentes. — Sexta: El 1º de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, del remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes de su vencimiento, deberá preavisar a los demás socios en forma fehaciente con una antelación no menor de 60 días del cierre de cada ejercicio. — En tal supuesto, el capital que le corresponda podrá ser adquirido en partes iguales por los otros socios, no pudiendo ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios restantes y se hará a su valor nominal pagadero en dos anualidades iguales sin interés, siendo el vencimiento de la primera a los 365 días (año) de la fecha de su retiro. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes, continuar con los herederos, debiendo éstos unificar su personería u optar por abonar a los mismos, la participación del causante o incapaz en el patrimonio social, en la misma forma prevista en la cláusula anterior, más o menos el saldo de la cuenta particular al día y fecha de acaecido el hecho. — Novena: Para los efectos legales y judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de toda otra. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: A. W. Rusconi. — J. T. Mulleady. — R. J. Sinnott.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.280.- e.28|11-Nº 25.490 D.T.-v.28|11|59

HOMERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 15 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad "HOMERO SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven en elevar el capital social de la misma a la suma de pesos 1.000.000.— m|n., suscribiendo dicho aumento en la siguiente proporción: el Sr. Abraham Ber Jaskelson, 333 cuotas de mil pesos c|una, o sea la suma de $ 333.000.— m|n., y el señor José María Segade, 334 cuotas de mil pesos c|una, o sea la suma de pesos 334.000.— m|n. volcando el saldo favorable de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta Capital, en consecuencia la cláusula "cuarta" del contrato original queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: El capital lo constituye la suma de pesos 1.000.000.— m|n. dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. c|una, y aportado por los socios en la forma siguiente: Abraham Ber Jaskelson, 500 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 500.000.— m|n. y José María Segade, 500 cuotas de mil pesos c|una, o sea $ 500.000.— m|n. — Todo ello de acuerdo al balance que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Fdo.: A. B. Jaskelson. — José Segade. — S|r.: Jaskelson — saldo — 1.000.000. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800.— e.28|11-Nº 25.491 D.T.-v.28|11|59

AUGUSTO PROT E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre doña Luisa Pierina Longo viuda de Prot, mayor de edad, italiana, viuda; Pedro Remigio Eugenio Prot, italiano, casado, mayor de edad; María Pía Prot de Grillitsch, casada, italiana, mayor de edad, y Adela Clotilde Prot de Mikulicic, casada, italiana, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Carlos Calvo seiscientos veinticinco de esta Ciudad, en su carácter de únicos componentes de la firma "AUGUSTO PROT E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Modificar la cláusula Cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: La Gerencia estará desempeñada en forma conjunta por dos de cualesquiera de los socios, con la única limitación de no comprometerla en fianzas y garantías personales a título gratuito u oneroso, pudiendo delegar a su función y uso de la firma, mediante poder". — En prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Luisa Prot — Pedro Prot — M. Pía Prot de Grillitsch — Adela Prot de Mikulicic.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 25.494 D.T.-v.28|11|59

CIM-CAP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 115. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, y los testigos que al final firman, comparecen los señores Adolfo Fuks, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Broitman, domiciliado en la calle Franklin número mil setecientos ochenta y nueve, de esta ciudad; don Hildoberto Maneiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Cao, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil ochocientos sesenta y ocho, departamento E, de esta ciudad; y don Salomón Gutkowski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franklin número dos mil trescientos treinta y tres, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros comparecientes, señores Fuks y Maneiro, dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "Cim-Cap Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme lo acreditan con el contrato social de la misma y sus modificaciones, los cuales se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí al folio ciento dos del corriente protocolo y registro, y en la pertinente son del siguiente tenor: "En... Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco... a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta... ante mí, escribano... comparecen... Enrique Abraham Holzkan ... Dante Italo Prati... Walter Lattmann... todos casados... concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Holzkan en nombre y representación de... Osías Holzkan... Adolfo Fuks... y... Hildoberto Maneiro, de acuerdo al poder... otorgado según escritura pasada ante el escribano don Ismael Kleiman, de la Capital de la República, con fecha diez de noviembre del corriente año, al folio tres mil doscientos tres, el que transcripto dice:... Es conforme con el poder de referencia... y los otorgantes... Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad... de conformidad a las siguientes estipulaciones... Primera: Queda constituida entre los otorgantes la sociedad "CIM-CAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de cinco años a contar desde el treinta de octubre del corriente año ... Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta al por mayor de repuestos y accesorios y maquinarias de uso industrial o agrario y automotores en general; constituirse en agentes comisionistas y aceptar y dar consignaciones de y a terceros, dedicarse al negocio de importación y exportación de tales elementos y a cualquier otro negocio lícito, similar o no al objeto, siempre que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una... Adolfo Fuks, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos... Hildoberto Maneiro, cien cuotas o sea diez mil pesos... Osías Holzkan, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos... Dante Italo Prati, mil ciento cuotas o sea ciento diez mil pesos... Walter Lattmann, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos.. Enrique Abraham Holzkan, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos... el capital mencionado ha sido integrado totalmente... Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal... A. E. Holzkan. — D. I. Prati. — W. Lattmann. — José Moreno. — Luis Riva... Hay un sello. Ante mí: A. P. Echeverría... Buenos Aires, 18 de abril 1951. — Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos veintiuno, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio". "Entre... Enrique Abraham Holzkan... Dante Italo Prati... Walter Lattmann... Osías Holzkan... Adolfo Fuks... y Hildoberto Maneiro, todos socios de la entidad "Cim-Cap" Sociedad de Responsabilidad Limitada"... se conviene... modificar el contrato de sociedad... Se amplía en término de duración hasta el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco... El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos... que se divide en cuotas de mil pesos cada una... Enrique Abraham Holzkan, ciento veintiocho... Dante Italo Prati, doscientas diez... Walter Lattmann, ciento veintiocho... Osías Holzkan, ciento treinta y siete... Adolfo Fuks, ciento veintiséis... y ... Hildoberto Maneiro, setenta y unas cuotas... — Inscripto con fecha 3 de enero de 1956, bajo el número treinta y dos, al folio ochenta y cuatro del libro treinta de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956... — "En Tigre, provincia de Buenos Aires, 22 de agosto de 1958, comparecen:... Enrique Abraham Holzkan... Dante Italo Prati... Walter Lattmann... Adolfo Fuks... Hildoberto Maneiro... Osías Holzkan... y... expresan:... Que han resuelto retirarse de la sociedad los socios Holzkan, Prati, Lattmann y Holzkan, con la conformidad de los socios co-nombrados; y convienen: ... Enrique Abraham Holzkan cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro: a) ciento veintiocho cuotas... Dante Italo Prati cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro:... doscientas diez cuotas... Walter Lattmann cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro... ciento veintiocho cuotas... Osías Holzkan cede a Adolfo Fuks y a Hildoberto Maneiro ciento treinta y siete cuotas de valor nominal de mil pesos... Los cesionarios aceptan la cesión... En virtud de las cesiones realizadas quedan como únicos componentes de la sociedad los señores Adolfo Fuks y Hildoberto Maneiro... E. A. Holzkan. — D. I. Prati. — W. Lattmann. — Adolfo Fuks. — H. Maneiro. — Osías Holzkan. — José Valenzuela. — M. E. Colotta. — Ante mí: Osvaldo Ginaca. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. Inscripto en esta fecha bajo el número dos mil trescientos treinta y dos, al folio doscientos del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada." Es copia fiel, doy fe y los señores Fuks y Maneiro, continúan diciendo: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Cim-Cap Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años a contar desde el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — Segundo: Incorporar a la Sociedad con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve al señor Gutkowski, quien acepta. — Tercero: Aumentar el capital social de la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, suscribiéndose e integrándose totalmente el importe total del capital en partes iguales entre los tres socios. El capital suscripto e integrado por el socio señor Gutkowski, fué efectuado de la siguiente manera: pesos cuatrocientos cincuenta mil en efectivo y quinientos cincuenta mil pesos en especie, mediante la transferencia a la Sociedad del inmueble que más adelante se detalla, y Cuarto: Modificar diversos artículos del contrato social, el que en adelante queda redactado conforme a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad "Cim-Cap, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un plazo de duración de noventa y nueve años a contar desde el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la venta al por mayor de repuestos, accesorios y maquinarias de uso industrial o agrario y automotores en general, constituirse en agentes, comisionistas y aceptar y dar consignaciones de y a terceros, dedicarse al negocio de importación y exportación de tales elementos y a cualquier otro negocio lícito similar o no al objeto, siempre que convenga a los intereses sociales. — Tercero: El capital lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en este acto, en partes iguales. Los socios integran totalmente según balance que se agrega y forma parte de este contrato, sus respectivos aportes. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Billinghurst diecisiete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad así como la representación de la misma, estará a cargo conjunto e indistinto de dos cualesquiera de los socios, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulta de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, incluso los enumerados en el artículo sexto de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en garantía a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias ni en provecho particular. — Sexto: A fin de conseguir el objeto social, los socios tendrán las atribuciones que determinan las leyes vigentes, en cuanto sean compatibles con los fines sociales. Tendientes a lograr el objeto social, los socios podrán practicar los siguientes actos: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, mercaderías y otros bienes o cosas, con facultad para vender, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, pudiendo abonar o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgando y exigiendo recibos, cartas de pago y cancelaciones; b) Celebrar contratos de locación, ya sea de inmuebles, muebles, de obras o de servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y cobrar y pagar arrendamientos; c) Solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares o cualesquiera otras entidades privadas, en oro o papel moneda, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés, vales, con o sin prendas, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad, pactando la forma de pago, interés y demás condiciones que juzguen convenientes; d) Llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, y efectuar depósitos de dinero, valores o títulos y extracciones totales o par-

ciales de esos depósitos, librando cheques y demás documentos necesarios, girar en descubierto, en cuenta corriente y efectuar cuantos otros actos conforme a las cartas orgánicas y reglamentos de esas instituciones; e) Hacer manifestaciones de bienes; efectuar o aceptar consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas; f) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, prestar o deferir juramentos, fianzas, cauciones y demás garantías, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, transigir, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, quiebras y concursos, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden. g) Conferir poderes especiales, generales y de administración y revocarlos, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar cualesquiera de los actos enumerados o que tuvieren relación con el objeto de la sociedad o su administración. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren convenientes practicar en cualquier momento. Previa deducción de las reservas legales hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de la finalización de cada ejercicio y en reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se efectuarán con anticipación de quince días por lo menos, en forma personal, por telegrama colacionado o cualquier medio auténtico. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. Los socios podrán hacerse representar por carta poder. Se requiere la unanimidad para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Toda otra votación sobre cualquier objeto requiere las dos terceras partes del capital social. — Noveno. Si cualquiera de los socios quisiera ceder, total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, deberá previamente ofrecérselos a los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital con exclusión de otros valores de llave, clientela, marca, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviere incluído en ese balance. Si más de un socio expresara su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. Los socios compradores podrán pagar el precio de las cuotas cedidas en dos pagos semestrales con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina, a la respectiva fecha para el descuento de documentos, pagadero todo ello, conjuntamente con las cuotas. Las cuotas cedidas participarán de las utilidades y soportarán las pérdidas que correspondan hasta el día de la cesión. — Décimo: En caso de impedimento o fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos serán pagados en la forma y condiciones establecidos en el artículo noveno, participando las cuotas respectivas de las utilidades o soportando las pérdidas hasta el día del fallecimiento del socio. — Décimo primero: Aparte de las causas legales de la disolución de la sociedad, se conviene: Que en caso de que un ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cualesquiera de los socios a exigir después de aprobado el respectivo balance, la disolución de la sociedad. — Décimo segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación, interpretación, cumplimiento y|o incumplimiento del presente contrato y|o que sean sus consecuencias, deberá ser sometido al fallo de arbitradores, amigables componedores. Dichas designaciones deberán efectuarse dentro de los cinco días siguientes de producirse la cuestión materia del arbitraje y los arbitradores nombrarán a su vez, un tercero para formar tribunal. El fallo que se dicte será final e inapelable. Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por definitivamente redactados los artículos de la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. La integración en especie de las cuotas suscriptas, la efectúa el señor Gutkowski, el bien inmueble de su propiedad, que por la presente transfiere en absoluta propiedad y dominio a favor de la sociedad Cim-Cap Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistetnte en una finca de su propiedad, ubicada en la zona Norte de esta ciudad, circunscripción décima quinta, calle Martínez Rosas número novecientos ochenta y cinco y novecientos noventa y uno, entre las de Thames y Serrano, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número dos, de la manzana letra S, que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, por veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros en su costado al Sud Este; veintinueve metros catorce centímetros en el del Nord Oeste, y ocho metros sesenta y siete centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando: por su expresado frente al Sud Oeste, con la calle Martínez Rosas; por el Nord este, con el lote uno; por el Sud Este, con el lote tres; y por el contrafrente, al Nord Este, con el lote treinta y seis. Nomenclatura catastral: Circunscripción décimo quinta, Sección cuarenta y siete, manzana noventa y ocho, parcela trece. Corresponde al transmitente el inmueble descripto, por compra que hizo al señor Moisés José Kutacher y señora, según así resulta de la escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Leonardo Rafael Rubinstein Novick, al folio quinientos setenta y seis del Registro de su adscripción, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad, al Tomo dos mil novecientos once, folio ciento cuarenta, número de la finca ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, de la zona norte, doy fe. — Con los certificados que se agregan a la presente, cuyas constancias ratifica el transmitente, se acredita: Que el mismo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto no reconoce embargo ni ningún otro derecho real o gravamen, no adeuda contribución inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, ni servicios vencidos de impuestos municipales ni de obras sanitarias, está cancelada la cuenta por afirmados, no registrando afectación por cercos, aceras ni por higienización. — Existe una hipoteca en primer grado a favor del señor Paulino Althabe, por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de la cual instruye la escritura de adquisición citada, inscripta en el tomo dos mil cincuenta y ocho, folio ciento cuarenta de la zona norte, la cual toma a su cargo la Sociedad adquirente como se dirá más adelante. — En tales conceptos deja realizada el señor Gutkowski esta transferencia a título de aporte social, por el precio de setecientos mil pesos moneda nacional, de los cuales quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedan íntegramente abonados con la integración que con dicho aporte efectúa de las cuotas que ha suscripto en este acto y el saldo o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, es el importe de la hipoteca relacionada, que la sociedad toma a su cargo, por lo que le transmite todos los derechos de posesión y dominio que tenía y se obliga al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho, dejando constancia que ha hecho entrega a la misma de la posición real y material del inmueble. — Todos los comparecientes en nombre de la sociedad manifestaron aceptar la precedente transferencia, agregando: Que la sociedad toma a su cargo el pago de la hipoteca relacionada, cuyos términos declaran conocer y aceptar y que para sus relaciones con el acreedor, constituyen domicilio especial en la calle Billinghurst diecisiete, de esta ciudad. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto, don Mariano Rodríguez Repetto y don Carlos Raúl Posse, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Fuks. — R. Maneiro. — S. Gutkowski. — M. Rodríguez Repetto. — Carlos R. Posse. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cim-Cap Sociedad de Responsabilidad Limitada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley, de tres pesos cada uno, numerados correlativos del tres millones ochocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno al ciento ochenta y siete y el presente tres millones ochocientos sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve, todos de la serie S, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. M. H de Mirat Gamboa. — Hay un sello. Entre líneas — calle Billinghurst diez y siete — Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 12.240 e.28|11-Nº 25.421 D.T.-v.28|11|59

AN - MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según documento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "AN-MAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, que era de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo quedará en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales e integrado en idéntica proporción en bienes y mercaderías según balance que se acompaña firmado de conformidad por ambos socios. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 720.— e.28|11-Nº 25.414 D.T.-v.28|11|59

VAZQUEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad VAZQUEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, formada por los señores Carlos María López Azcue, Camilo Francisco López, Juan Félix Figini, Nivio dos Santos y Juan José Castelli, por documento de fecha 29 de setiembre de 1959, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959. Han sido designados liquidadores de la sociedad los señores Carlos María López Azcue y Juan José Castelli, quienes deberán concluir los negocios pendientes antes del 28 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.28|11-Nº 19.474-v.28|11|59

PUBLICIDAD BRUJULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según documento privado de fecha 28 de julio de 1959, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PUBLICIDAD BRUJULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a pesos un millón moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Juan Francisco Coriasco 500 cuotas, equivalentes a m$n. 500.000.—, y don Peregrino Maselli 500 cuotas, equivalentes a m$n. 500.000.—, capital que se encuentra totalmente integrado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560 e.28|11-Nº 25.416 D.T.-v.28|11|59

NATIONAL CAPS. LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Que por documento de fecha 30 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve los señores César Abelardo Casal, Raúl Dragone, César Gianetto, Fidel Ricevuti, Roberto Farina y José María de la Iglesia con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho venden, ceden y transfieren las ciento cincuenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "NATIONAL CAPS. LIMITED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma; al señor Raúl Garino, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil cuarenta y seis, ciento veinte cuotas y las treinta restantes a su consocio señor Alfredo Casal. — Por las cesiones operadas la Sociedad National Caps. Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda integrada en la siguiente forma: Américo Garino, doscientas ochenta cuotas; Raúl Garino, ciento veinte cuotas; Guillermo Garino Brusco, doscientas ochenta cuotas y Alfredo Casal, ciento veinte cuotas. — Los componentes de la Sociedad manifiestan que todos tienen el carácter de socios gerentes y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas y soportadas en partes iguales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.28|11-Nº 19.486 v.28|11|59

BALNEARIO ARENAS DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 30 de septiembre de 1959, José Manuel González, vende, cede y transfiere a Jesús Pérez, 26 cuotas, a Manuel Pérez, 26 cuotas, a Secundino Pérez, 26 cuotas, a Manuel Alvarez, 11 cuotas y a José López, 11 cuotas de 1.000 pesos cada una, que posee en "BALNEARIO ARENAS DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E/L: Manuel Alvarez, 11 cuotas Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|11-Nº 19.501 v.28|11|59

COLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Hall, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins 1547, Capital Federal; Oscar Jacquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Picheuta 1914, Capital Federal; Pablo Benigno Careaga: paraguayo, casado, domiciliado en la calle Charlone 67, Capital Federal y José María Jacques, argentino, soltero, domiciliado en la calle Picheuta 1914, Capital Federal todos mayores de edad, personas hábiles, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación de COLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la calle Darwin 50, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la mecánica en general de automotores, rectificación y ajuste de motores, compra-venta, permuta y enajenación de automotores y toda otra actividad del ramo, la que podrá ampliarse a cualquiera otra actividad no prevista en este contrato, por resolución unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo prorrogarse por igual término, con el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de la misma, con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, pudiendo verificarse el retiro sólo al finalizar el ejercicio anual, en el que, determinada la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio saliente, la Sociedad la abonará en cinco cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales en un plazo no mayor de treinta días de haberse verificado el retiro, con documentos y garantías a satisfacción del socio que se retire. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m n.), constituído por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total que integrarán los socios en máquinas, muebles y útiles y demás enseres que se detallan en el inventario que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en la siguiente proporción, cada uno: Juan Hall, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Oscar Jacquez, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; Pablo Benigno Careaga, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y José María Jacques quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital podrá ser aumentado en la cantidad que se estime necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con utilidades o emitiéndose nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán ofrecidas en primer término con carácter preferencial y proporcional, a cada uno de los socios. — En caso de que éstos no se interesaran, se admitirá el ingreso de nuevos socios debiendo para ello contar con la aprobación unánime de los socios. — Sexta: La dirección y ad-

ministración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios los que tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar dos de ellos conjunta, alternativa e indistintamente, en todos los actos en que intervengan, con sus firmas individuales precedidas de la denominación social y en su carácter de socios. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes: a) Contraer toda clase de obligaciones, suscribiendo los contratos pertinentes; b) Operar con cualquiera institución bancaria, haciendo depósitos usuales, firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento endosable o al portador, dar conforme y realizar cualquiera otra operación bancaria, como ser solicitar créditos con garantías o a sola firma; c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de la República de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas, transigir, recusar, apelar, decir de nulidad, pedir daños y perjuicios, asistir a audiencias, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos se requieran, dejando expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Octava: Los balances generales se practicarán al cierre del ejercicio económico, el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá mandar a hacer, en cualquier momento. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten de los balances generales, previo descuentos del cinco por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal, así como también cualquiera otra deducción que los socios resuelvan de común acuerdo efectuar con el objeto de constituir otras reservas, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la conformidad unánime de los socios. — Décima Primera: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por continuar la sociedad con los herederos legales del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que los socios sobrevivientes, dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento no resolvieran continuar la sociedad, ésta se disolverá automáticamente en forma total, procediéndose a su liquidación, mediante un balance especial a fin de determinar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado y la suma resultante será entregada a los derecho habientes en dos cuotas iguales, a los sesenta días y ciento ochenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — En la confección del balance especial, los derecho habientes podrán intervenir a los efectos de control, debiendo a tales efectos unificar su representación. — En el supuesto de optar la Sociedad por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos también tendrán que unificar su representación. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por uno de los socios. — Décima Tercera: En caso de retiro de uno de los socios, los demás socios podrán continuar la Sociedad, teniendo prioridad sobre cualquier tercero, en la adquisición de la parte del socio saliente. — Décima Cuarta: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, así como con respecto a la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designándose a tal efecto uno por cada parte, con facultades éstos para nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Para toda cuestión jurídica emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y al solo efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Firmado: Juan: Hali — Pablo Benigno Careaga — Oscar Jacquez — José María Jacques.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 e.28|11-Nº 25.423-D.T. v.28|11|59

AGENCIA MARITIMA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3143. Primer testimonio. Escritura número seiscientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Guillermo José Argentino Martínez Bo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa; don Rodolfo Elizalde, domiciliado en la calle Parera número doce, y el doctor Félix Gilberto María Elizalde, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos noventa y ocho, todos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las condiciones que resultan de la minuta que me exhiben: Primero: La denominación de la sociedad será AGENCIA MARITIMA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad constituye domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número doscientos doce, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo a esa fecha. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la prestación de servicios como Agentes Marítimos, Despachantes de Aduana, importadores y exportadores y toda otra tarea de carácter afín, en la forma prevista por las leyes del país y sus reglamentaciones que regulen esas profesiones y actividades, las ordenanzas de Aduana y reglamentos de la Prefectura Nacional Marítima. En el desempeño de estas funciones la sociedad deberá inscribirse, como Agentes Marítimos, Despachantes de Aduana, Importadora y Exportadora o en otro carácter afín ante las autoridades competentes de esta República o de cualquier otro lugar del mundo, pudiendo a la vez la sociedad ejercer mandatos, representar líneas de navegación aérea, marítimas, compañías de seguros, empresas comerciales e industriales en general y/o personas del país o del extranjero. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente forma: Guillermo José Argentino Martínez Bo, cuarenta cuotas; Rodolfo Elizalde, nueve cuotas, y Félix Gilberto María Elizalde, una cuota. De conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deposita en el Banco de la Nación la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La administración estará a cargo de los dos primeros socios arriba nombrados, señores Martínez Bo y Rodolfo Elizalde, por separado e indistintamente, en el carácter de gerentes, con todas las facultades que les confiere el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes quedan facultados inclusive para firmar por separado e indistintamente, letras en caución a favor de las diversas aduanas y otras garantías ante el Departamento de Inmigraciones, Prefectura Marítima, Departamento de Higiene y/u otras autoridades; cobrar y percibir de los diversos ministerios y otras reparticiones, inclusive la Aduana y otorgar recibos y descargos necesarios. Podrán actuar por la sociedad, como queda dicho, con su sola firma, salvo en operaciones que requieran escritura pública, para lo cual será imprescindible la firma de los dos, inclusive para el otorgamiento de poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud. — Séptimo: Queda establecido que el uso de la firma será exclusivamente para todos los actos que constituyan el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla conjunta o separadamente en operaciones o negocios extraños, ni facilitaria como fianza o garantía de terceros, salvo que fuese consecuencia de las gestiones de la sociedad. — Octavo: La sociedad podrá continuar por cuenta de la misma los negocios, comisiones, mandatos, consignaciones y operaciones iniciadas con anterioridad a la fecha del presente, aun cuando estén concertadas a nombre individual de los socios. — Noveno: El año comercial de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio. Las cuentas y balances de la sociedad se prepararán a la terminación de cada ejercicio y los beneficios, previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas que se destinen a otros fondos de reservas o amortizaciones y gratificaciones al personal, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán abonadas con bienes de la sociedad y fondos de reserva, no teniendo mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. Terminado el balance se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones antes de los treinta días y vencido ese plazo sin que se haya hecho ninguna observación, quedará de hecho aprobado. A fin de cada semestre podrá hacerse una distribución de beneficios, previa comprobación de las utilidades líquidas y realizadas por balance practicado en forma legal. — Décimo: Para la aprobación de los balances anuales se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social. En todos los casos no expresamente previstos por este contrato, todas las decisiones se tomarán de acuerdo a las mayorías establecidas en cada caso por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los votos se computarán de acuerdo a lo establecido por el artículo diecinueve de dicha ley. — Undécimo: En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas al otro socio, quien podrá adquirirlas por su valor nominal. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido podrán proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; b) ceder sus cuotas a terceros extraños, con la aprobación del socio sobreviviente. — Décimo Tercero: Si se resolviera liquidar la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios y en casos de desacuerdo, nombrado por la mayoría del capital, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se le confieren al liquidador para llenar su cometido; la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del artículo treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios o entre cualquier socio y el gerente o gerentes, cuestiones relacionadas con los negocios de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta por la mayoría del capital. Toda diferencia que se suscitare respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un arbitrador amigable, nombrado de común acuerdo por los socios, o en su defecto por el señor presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Sobre las bases precedentes, dejan celebrado este contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. Leído, que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo Martín Pino y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — G. Martínez Bo. — Félix Gilberto Elizalde. — Rodolfo Elizalde. — A. de Frutos. — Guillermo M. Pino. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento cuarenta y tres del registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de tres pesos cada uno, números: tres millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, tres millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete y tres millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos seis. Raspado: imprescindible. Vale. Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.120 e.28|11-Nº 25.425 D.T.-v.28|11|59

ARAUCANIA FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Danilo Verardo, que firma "D. Verardo", de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 3505, 1er. piso, por una parte, y don Antonio Angel Pedro Motti, que firma "Antonio A. P. Motti", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Lima Nº 474, Depto. 2º, por la otra parte, ambas personas hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ARAUCANIA FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá domicilio legal y sede de su administración en la calle Sarmiento Nº 1853 de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente, sin perjuicio de que también podrá establecer sucursales o agencias, en otros domicilios, dentro y fuera del país. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales o industriales, en todo lo atingente a la cinematografía, radiotelefonía, televisión y afines, en todos sus aspectos. Asimismo, podrá formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada, que tengan el mismo o análogo objeto y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales o industriales que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá vigencia por el término de ocho años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Se prorrogará automáticamente, por otro u otros períodos de igual término, si alguno de los socios, con anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada plazo, no manifestara voluntad en contrario en forma fehaciente. En oportunidad de cada prórroga se practicarán las pertinentes inscripciones en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de los requisitos de ley. — Quinta: El capital social se pacta en la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.—) moneda nacional, dividido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Don Danilo Verardo, ciento diez (110) cuotas, o sean ciento diez mil pesos ($ 110.000) moneda nacional, y, b) don Antonio Angel Pedro Motti, noventa (90) cuotas, o sean noventa mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional. Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios, celebrando contratos de locación y arrendamiento, en las condiciones de precio, plazo, formas de pago y demás estipulaciones que considere convenientes; adquirir bienes inmuebles y muebles; realizar toda clase de operaciones con bancos particulares u oficiales, abriendo cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; solicitar créditos en descubierto o préstamos de otra naturaleza, con o sin garantías reales o personales, constituyendo, según el caso, hipotecas, prendas y demás derechos reales, sobre los bienes de propiedad de la sociedad; girar y firmar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento o efecto de índole comercial; otorgar y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios y de obras. La enumeración que antecede es enumerativa y no taxativa, pudiendo los socios realizar cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrán comprometer el patrimonio social en negocios ajenos al objeto de la entidad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, en forma conjunta. — Octava: Todas las resoluciones deberán ser tomadas por los socios, unánimemente, y serán asentadas en un libro de actas que será llevado especialmente al efecto. — Novena: En ningún caso los socios podrán realizar, por cuenta propia o de terceros, operaciones comerciales que se vinculen al objeto social. — Décima: Si alguno de los socios no prestara conformidad para la distribución de una determinada película cinematográfica, el otro podrá contratarla a título personal, utilizando los servicios de la sociedad, a prorrata de gastos, o sea que deberá abonar a la sociedad la proporción de los gastos que correspondan en función del total de las películas en distribución a la fecha en que tal hecho se produzca. — Undécima: Al treinta y uno de octubre de cada año se cerrará el ejercicio social, a cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar en períodos menores. Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad y se tendrán por aprobados si no son observados dentro de los treinta días de notificados. Previa deducción del fondo de reserva legal y otras reservas que los socios estimen conveniente, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Danilo Verardo, el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) y Don Antonio Angel Pedro Motti, el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o). Los socios soportarán las pérdidas, si las hubiera, en igual proporción. Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondan mientras no haya integrado el total del capital que ha suscripto según la cláusula quinta. — Duodécima: Cada uno de los

socios podrá retirar, a cuenta de utilidades, hasta un dos por ciento de la facturación mensual, una vez integrados sus respectivos aportes de capital. Al cierre de cada ejercicio los socios se obligan a reintegrar sus respectivas extracciones, si no se hubieran producido utilidades disponibles en cantidad suficiente. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos o representantes del incapaz continuarán como socios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Décimo Cuarta: Si uno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, quisiera transferir sus cuotas a terceros, total o parcialmente, deberá comunicar previamente al otro socio, por medio fehaciente, el nombre del posible comprador, con mención de precio y forma de pago. El otro socio, dentro del término de diez días de notificado, deberá manifestar, también por medio fehaciente, si acepta la transferencia, bajo apercibimiento de interpretarse su silencio como conformidad. Asimismo, en igual plazo, el socio notificado podrá optar entre: a) Adquirir dichas cuotas al mismo precio y condiciones de pago; o, b) Obligar al primero de los socios a adquirirle la totalidad de las cuotas de que a su vez es titular, al mismo precio unitario y forma de pago que resulten de la notificación de que fué objeto. En cualquiera de estos dos últimos casos, los socios estarán obligados a suscribir la documentación pertinente dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la notificación practicada por el socio que ejerció la opción que antecede. — Décimo Quinta: En caso de liquidación, por común acuerdo entre socios o por expiración del término social, la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Décimo Sexta: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por los tribunales de comercio con jurisdicción en el domicilio legal de la sociedad a la fecha en que tal hecho se produzca. — En prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — D. Verardo. — Antonio A. P. Motti. — E. L. de Pra. Instancia — Secretaría del Autorizante. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.28|11-Nº 19.493-v.28|11|59

ARSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Liberman, casado, con domicilio en Homero 1144: Fanny K. de Liberman, casada, don con domicilio en Homero 1144 y Lázaro Liberman, casado, con domicilio en J. B. Ambrosetti 260, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad a la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Pasteur 173, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra venta de tejidos, confecciones y sus anexos, importación y exportación, negocios inmobiliarios en general y cualquier otro negocio lícito que los socios decidan emprender. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 330.000.— m/n. de c/l.), representados por trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios. — El socio Rafael Liberman se adjudica ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 110.000— m/n. de c/l.); el socio Fanny K. de Liberman, ciento diez cuotas, por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 110.000.— m/n. de c/l.); el socio Lázaro Liberman, ciento diez cuotas, por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 110.000 m/n. de c/l.). — El capital social está íntegramente representado por valores en especies, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos, derechos, todo lo cual consta en detalle por inventario adjunto a la presente. — Quinto: La Sociedad tendrá un plazo de duración hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve y con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de su iniciación se retrotraen las operaciones realizadas hasta la fecha. — Sexto: El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de enero de cada año. — Las utilidades y/o pérdidas que se produzcan se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de tres socios en forma indistinta. — La firma social será usada en forma conjunta por dos cualquiera de los socios, que firmarán con su firma personal siempre precedida por el nombre de la Sociedad y podrán usarla tan ampliamente como lo requieran los negocios de la sociedad, exclusivamente; en ejercicio de sus funciones los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir los negocios sociales con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, celebrar toda clase de actos y contratos, aun los que requieran poder especial o general, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías y valores a cualquier título, sea al contado y/o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, así como igualmente cualquier otro documento de carácter comercial o civil, operar con los establecimientos bancarios o instituciones de crédito, sean nacionales o provinciales, oficiales o privadas, especialmente: Banco Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., otorgar poderes generales o especiales y demás escrituras y documentos para el mejor desempeño de su cometido. — Octavo: Los socios Rafael Liberman, Fanny K. de Liberman y Lázaro Liberman, firmando indistintamente, podrán representar a la sociedad ante los poderes Ejecutivos y legislativo, tanto Nacionales como Provinciales, municipales, municipalidades, tribunales de trabajo, tribunales de faltas, cámara de alquileres, Policías, Dirección de Gas del Estado, Agencias consulares y diplomáticas, Teléfonos del Estado, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Tráfico y Oficinas de Patentes de Vehículos, etc., para cualquier asunto relacionado con la sociedad. Podrán también retirar cheques de cualquier banco, libretas de cheques, endosos de cheques y documentos para su depósito en las cuentas de la Sociedad en cualquier Institución Bancaria. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicial declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará regularmente su giro hasta la expiración del plazo, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo los mismos unificar su representación. — Décimo: La Sociedad podrá ser disuelta por resolución unánime de los socios, en cuyo caso actuarán como liquidadores los gerentes. — Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación y participación bajo las siguientes bases, o bien se licitará el fondo de comercio entre los socios o de lo contrario los socios procederán conjuntamente a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente a prorrata del capital aportado. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales serán exclusivamente resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a su vez podrán nombrar un tercero, cuyo laudo será inapelable. — En un todo de acuerdo con las cláusulas transcriptas, previa lectura y ratificación, firman los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fanny K. de Liberman. — Rafael Liberman. — Lázaro Liberman. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.720.— e.28|11-Nº 19.602 v.28|11|59

ORLANDO E. CUBELO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Orlando Enrique Cubelo, argentino, casado, Emilio Cubelo, español, casado, y Beatriz Teresa Stringa, argentina, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Pozos Nº 1103, Capital Federal, y en su carácter de únicos socios de la sociedad "ORLANDO E. CUBELO Y CIA. S. R. L.", inscripta en el Juzgado Nacional de Registro bajo el Número 1267, al folio 274 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de junio de 1955, de mútuo acuerdo resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social original, que a los efectos legales se retrotraen al 1º de enero de 1959: — Primero: Modificar la cláusula "novena" que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cláusula Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico de la sociedad, se destinará un 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, siempre y cuando por voluntad unánime de los mismos no se destinare a la formación de otros fondos de reserva o previsión, o se mantuviera como créditos a su favor en las respectivas cuentas particulares. — Segundo: Modificar la cláusula "undécima", la que en lo sucesivo se leerá así: Cláusula Undécima: Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Tercero: Agregar la siguiente cláusula adicional al contrato original: Cláusula Adicional: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que por unanimidad los socios sobrevivientes decidan seguir con el giro de los negocios sociales, y en tal supuesto la parte que les corresponde a los herederos del socio fallecido en concepto de capital, reservas, ganancias y créditos a la fecha de acaecido el hecho se fijará de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto, y se les abonará en la forma prevista en la cláusula "décima tercera", sin que les asista derecho de ingresar en la sociedad. Los socios supérstites podrán optar, por unanimidad, por admitir el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, y en tal supuesto deberán estos unificar su representación. Todas las demás cláusulas del contrato social original, que no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra dicados. — O. E. Cubelo. — Beatriz T. Stringa de Soubelet. — E. Cubelo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guiré, secretaria.

$ 1.680 e.28|11-Nº 25.496 D.T. v.28|11|59

MERCURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría Nº 1 del infrascripto, se hace saber por un día que por instrumento privado del 2 de noviembre de 1959, el Sr. Orlando Mario Roque Punzi ingresó como socio gerente a MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribiendo e integrando dos mil quinientas cuotas sociales v$n. cien cada una, elevándose el capital social a m$n. setecientos cincuenta mil con 00/100 (m$n. 750.000 con 00/100) totalmente suscripto e integrado, conjuntamente con los anteriores socios, señores Miguel Pedro García y Osvaldo Esmerado, en partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas sociales v$n. cien cada una, con retroactividad al 1º de setiembre de 1959. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.28|11-Nº 19.604 v.28|11|59

BALSELLS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Salvador Balsells, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número 1588; Eduardo Oscar Vaquer, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Alvear Nº 1773, menor de edad autorizado para ejercer el comercio y Emilia Marinucci de Paolini, italiana, casada, domiciliada en General Pacheco 485, Martínez, Provincia de Buenos Aires, resuelven formalizar el presente contrato, por el que se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BALSELLS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio principal en la calle Tucumán 1441, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país o en extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de madera, en todas sus formas, pudiéndolas adquirir, vender, importar, exportar, producir, industrializar. Asimismo la sociedad tendrá facultad y capacidad para dedicarse a cualquier otra actividad, civil, comercial o industrial, pudiendo hacer: a) Negocios Inmobiliarios: Mediante compra-venta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales; b) Negocios financieros: Mediante préstamos, aportes de capital a empresas existentes o a constituirse; c) Negocios industriales: Mediante construcción, instalación, compra-venta, arriendo y|o explotación de fábricas y comercialización de sus productos. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, debiendo contarse este plazo a partir del día de la fecha. Salvo oposición manifestada por telegrama colacionado, remitido con una anticipación de seis meses, a la fecha del vencimiento, el plazo de duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por otros cinco años. Después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo avisar a los demás por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales. El capital social se encuentra totalmente suscripto en dinero efectivo e integrado en un cincuenta por ciento, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento en el plazo de tres meses. — Quinta: La gerencia será ejercida por el socio señor Salvador Balsells, quien tiene el uso de la firma social, pudiéndola emplear para todo acto administrativo o de disposición, aun aquellos para los que el Art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. Para las operaciones bancarias es necesaria la firma conjunta del gerente y otro cualquiera de los socios. — Sexta: La sociedad por intermedio de su gerente podrá: a) Abrir toda clase de cuentas corrientes y otras, en cualquier Banco de la República y|o del extranjero, ya sean oficiales, privadas o mixtos, incluso en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, donde podrán depositar, endosar cheques, giros, vales, letras de cambio y otros papeles de comercio para su depósito, cobro o custodia. Pudiendo firmar y librar cheques, giros, letras de cambio y demás vales contra los depósitos efectuados y contra las sumas que le acuerden en crédito o descubierto. Otorgar y firmar toda solicitud de crédito y otorgar carta de adeudo, pagarés, descontar pagarés, hacer descuentos y redescuentos. Cobrar, percibir, firmar y suscribir obligaciones. Solicitar préstamos y créditos, dando garantías de cualquier naturaleza, ya sean personales o reales. El gerente tendrá las más amplias facultades para realizar cualquier operación bancaria en mérito a las facultades que se desprenden de este contrato; b) Conferir poderes generales y|o particulares, con o sin cláusula de sustitución y revocarlos, cuantas veces sea necesario; c) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales aún en jurisdicción criminal y laboral; d) Peticionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales pudiendo hacer toda clase de declaraciones juradas; presentarse en licitaciones ya sean públicas y|o privadas firmando toda la documentación relativa a las mismas; e) Firmar toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas; f) Comprar, vender, hipotecar, prendar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, cobrar, percibir, otorgar recibos, cartas de pago y cuantos más actos se reputen necesarios para el giro de las operaciones. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán cuando los socios lo soliciten. De las utilidades se deducirá un 5 % para constituir el fondo de reserva que determina el Art. 20 de la Ley 11.645 y previa deducción de las amortizaciones, creación del fondo para las obligaciones de la Ley 11.729 y de las gratificaciones al personal, que convengan los socios en cada balance, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: el socio Salvador Balsells, percibirá el 40 % y el resto se repartirá entre los socios Vaquer y Marinucci de Paolini, por partes iguales. — Octava: El fondo de reserva para atender las obligaciones de la Ley 11.729, corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento de uno o más de los socios, éstos o sus herederos no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, que queda para la sociedad con el fin de atender en su oportunidad a las erogaciones previstas en su formación. — Novena: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de uno de los socios es privativo de los sobrevivientes adquirir la cuota social del fallecido o incapacitado o admitir la incorporación de los here-

deros del mismo. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de dos de los socios es privativo del supérstite liquidar la sociedad, o continuarla con los herederos. Para éstos casos los herederos deben unificar representación y su intervención en caso de liquidación se limitará a la vigilancia y control. Para determinar el valor de la pertinente cuota social se practicará a la fecha de la incapacidad o fallecimiento un inventario y balance especial. En caso de que los socios sobrevivientes adquieran la cuota social del fallecido o incapacitado, el importe de la misma será pagada en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses de la determinación y aceptación del valor de la misma. El mismo procedimiento se aplicará en caso de compra por los consocios de la cuota del socio que se retira en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera. En este último caso los socios que continúan, tienen un derecho preferente para la compra de la cuota social del saliente, aun cuando este último tuviera ofertas mayores por parte de terceros, siempre que las ofertas de los socios adquirentes, no impliquen un abuso de este derecho de preferencia que se les acuerda. El derecho de preferencia debe ejercitarse dentro de los sesenta días de comunicada la intención de hacer uso de la opción de la cláusula tercera, por telegrama colacionado. — Décimo Primera: En un libro de actas rubricado se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten con motivo de las operaciones o actos de importancia. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital social. — Décima Segunda: Los socios tendrán por válidas toda comunicación que se les haga en los domicilios que deberán comunicar a la sociedad, dentro de los quince días de constituída. — Décima Tercera: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, ya sea durante el giro de la sociedad o durante su disolución o liquidación, serán decididas por árbitros amigables componedores, que al efecto se designarán en la forma siguiente: un árbitro de común acuerdo, por la totalidad de los socios o sus herederos; o bien designando cada socio o sus herederos uno, y éstos antes de comenzar sus funciones un tercero para caso de discordia. El fallo que pronuncie el o los árbitros será inapelable. Los socios están obligados a designar el o los árbitros dentro de los diez días del surgimiento de la duda o divergencia. Las partes renuncian a la jurisdicción de los tribunales de justicia, salvo para pedir la constitución del tribunal arbitral o el cumplimiento de su laudo, para lo cual se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — El presente contrato se firma en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S|R.: Mil: Vale. — S. Balsells. — Emilia M. de Paolini. — E. O. Vaquer. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200 e.28|11-Nº 25.497 D.T.-v.28|11|59

RESTAURANT FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Lucio Arraztoa, L. E. Nº 5.008.262; Manuel Fernández, L. E. Nº 4.661.898; Felipe Domingo, L. E. Nº 4.487.550; Pedro Cuadriello, L. E. Nº 1.035.882; Rubén Pereyra, L. E. Nº 6.569.748; Osvaldino Ricado Da Silveira, C. I. Nº 4.937.109; y Armando Cravea, L. E. Nº 4.044.672, todos ellos con domicilio en la Av. Cabildo 901|5 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, siendo únicos componentes de la firma "RESTAURANT FLORIDA, SOC. DE RESP. LTDA.", convienen lo siguiente: 1º) El Sr. Pedro Cuadriello, vende, cede y transfiere a sus consocios en forma proporcional al capital actual, sus cuarenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad del rubro, el saldo acreedor de su cuenta particular que arrojó el balance general cerrado al 30 de junio de 1958 y la utilidad que le corresponda en el ejercicio en curso, como así también todo derecho que en forma particular le pudiera corresponder en el negocio sito en la Av. Cabildo 901|5, Capital, cuya explotación está a cargo de la Sociedad. — 2º) El precio total de la transferencia es de ciento veintisiete mil pesos m|n. (m$n. 127.000,00) importe éste que en efectivo y en pagarés recibió el Sr. Cuadriello antes de ahora y en plena conformidad. — 3º) En consecuencia, las doscientas cuarenta cuotas de capital en la firma Restaurant Florida S. R. L. quedan ahora distribuídas así: Los Sres. Felipe Domingo, José L. Arraztoa, Manuel Fernández, Osvaldino R. Da Silveira, cuarenta y ocho cuotas cada uno y los Sres. Rubén Pereyra y Armando Cravea, veinticuatro cuotas cada uno. En prueba de conformidad, se firma la presente en el lugar y fecha indicadas "ut supra". — Firmado: J. L. Arraztoa; M. Fernández; Felipe Domingo; Pedro Cuadriello; Rubén Pereyra; O. R. Da Silveira; Armando Cravea.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 1.360.— e.28|11-Nº 19.607-v.28|11|59

EKMAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Nils Allan Ahlstrand, vende, cede y transfiere, a favor de don Sven Ture Nordenstahl, diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "EKMAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional, todo lo que así resulta de la escritura pasada con fecha 22 de septiembre de 1959 ante el escribano don Carlos I. de Nevares.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.- e.28|11-Nº 25.499-D.T.-v.28|11|59

F I M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1959, el señor Enrique Kober, integrante junto con los señores Antonio Pascual Castiglione, Juan Alberto Cruz Salazar, Juan Goodman Blanch (hijo) y Pedro Norman Blanch, de la Sociedad FIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ciento treinta y tres al folio ciento noventa y nueve del libro treinta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, posterior modificación inscripta en dicho Registro con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochocientos cuarenta y dos del libro treinta y seis de contratos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede a la señorita Ofelia Luisa Parodi, argentina, soltera, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle San José 453 de esta Capital, las cuotas de capital que en cantidad de cien posee en la sociedad indicada, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, retrotrayendo los efectos del presente acto al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Por ello, el cedente Enrique Kober, deja de pertenecer definitivamente a la Sociedad apartándose de su calidad, derechos y obligaciones de socio. La Sociedad pasa a ser integrada por el cesionario con todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el cedente siendo expresamente aceptado como tal por los socios Antonio Pascual Castiglione, Juan Alberto Cruz Salazar, Juan Goodman Blanch (h.) y Pedro Norman Blanch quienes con la citada integran la Sociedad. Las demás cláusulas se mantienen en pleno vigor de conformidad con lo precedente todos los citados suscriben la presente modificación de contrato. Sobrerraspado: contratos: vale. Firmado: Enrique Kober, Ofelia Luisa Parodi, Antonio Pascual Castiglione, Pedro Norman Blanch, Juan Goodman Blanch (h.) y Juan Alberto Cruz Salazar.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.28|11-Nº 19.609-v.28|11|59

S K E Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Francisco Besa, vende, cede y transfiere sus cuatro mil cuotas de m$n. 10.000,00 cada cuota que tenía en la razón social "Skey, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor del socio restante don Nicolás Fabrizzi y el señor Daniel Tessarolo en la proporción de tres mil cuatrocientas cuotas a Nicolás Fabrizzi y seiscientas cuotas a Daniel Tessarolo, los cuales como únicos componentes de "Skey, Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven modificar su contrato social en la siguiente forma, a saber: Primero: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes don Nicolás Fabrizzi y don Daniel Tessarolo una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denomina "SKEY", con domicilio legal en Capital Federal, en calle Junín ciento sesenta y cuatro, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El capital se mantiene en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas, suscriptas e integradas en la proporción que se detalla, a saber: a) el socio don Nicolás Fabrizzi, siete mil cuatrocientas cuotas que representan un valor nominal de setecientos cuarenta mil pesos, y b) el socio don Daniel Tessarolo, seiscientas cuotas que representan un valor nominal de sesenta mil pesos moneda legal. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará únicamente a cargo del socio don Nicolás Fabrizzi, quien en su carácter de gerente tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social para todas aquellas operaciones en que intervenga la referida sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas, garantías o avales en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar todas las facultades previstas en el artículo séptimo del contrato social respectivo, a cuyo efecto se dan aquí por reproducidas íntegramente todas las atribuciones conferidas. — Cuarto: Quedan derogadas todas las disposiciones pertinentes del contrato originario y su ulterior modificación que se opongan o contraigan lo estipulado en el contrato; quedando en cambio vigentes todas aquellas que estuvieren de acuerdo o no hubieren sido motivo de una especial modificación en la presente escritura. Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad como acostumbran a hacerlo por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Francisco Ceravolo y don José Ponte Carollo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y cinco del corriente mes y año. — Francisco Besa. — Nicolás Fabrizzi. — Daniel Tessarolo. — F. Ceravolo. — José Ponte. Hay un sello. Ante mí: B. Liberman. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680 e.28|11-Nº 25.501 D.T.-v.28|11|59

FRIGORIFICO GRAN OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de modificación de contrato social y aumento de capital. — Entre los señores Ricardo Arles Aguerre, que firma "R. A. Aguerre", argentino, casado, Julio Orsomarso, que firma igual, argentino, casado, domiciliado el primero en Ricardo Frías dos mil sesenta y cinco y el segundo en Ricardo Frías mil ochocientos sesenta y ocho de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; y Angel Tossi, argentino, casado, con domicilio en Almirante Brown mil doscientos cuarenta y nueve de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de "FRIGORIFICO GRAN OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene modificar la cláusula sexta del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil cuatrocientos sesenta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y siete, Libro treinta y tres y su modificación inscripta con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil novecientos cuarenta y tres, folio doscientos ochenta y siete, Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, elevando el capital social actualmente de $ 120.000.— m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional) a la suma de $ 750.000.— m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes muebles, rodados, útiles, maquinarias e instalaciones, etcétera, según así resulta del estado patrimonial que certificado por Contador Público y firmado por las partes se considera integrante del presente. — El capital queda distribuído entre los socios por partes iguales o sea que a cada uno de ellos le corresponde 250 (doscientas cincuenta) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos moneda nacional) o sea la suma de $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Se deja constancia que las demás cláusulas del contrato social original y su modificación quedan en vigencia salvo la que se refiere a la distribución de utilidades y manera cómo habrá de soportarse las pérdidas si las hubiere las que en adelante serán distribuídas o soportadas en su caso por partes iguales. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.28|11-Nº 19.613-v.28|11|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAURO ALVAREZ. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.535 D.T.-v.10|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº1, cita por un día a EDUARDO FRANCISCO VEYRA a estar a derecho en autos: "Veyra Eduardo Francisco s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 240.— e.28|11-Nº 25.507 D.T.-v.28|11|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cítase por tres días a los acreedores verificados en los autos: "MERLINI DE PESL, ROSA LUISA LIBERA S|CONCURSO CIVIL. Incidente sobre revaluación de la cuota social por el capital de la concursada en la empresa Pedro Merlini e Hijos S. R. L.", a la audiencia del día 21 de diciembre de 1959, a las 10 horas, a los efectos de autorizar a la Sindicatura a iniciar juicio ordinario contra la empresa indicada sobre revaluación de la cuota social por capital de la concursada, y otras cuestiones conexas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores verificados que concurran y cuyas decisiones en mayoría obligarán a los acreedores ausentes. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.680.— e.28|11-Nº 19.608-v.1º|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín N. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, emplaza y cita por cinco días a EDUARDO E. DANDL a comparecer en el juicio ejecutivo que le sigue María Elena Heidenreich de Jürgens, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los términos del art. 80 del Código de Proced. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº19.586-v.3|12|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del doctor Luis Solari, cita a JAIME JUDAS KUJAS, por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le iniciara doña María Aizenberg de Kujas, por ante este Juzgado y Secretaría. — Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 240.— e.28|11-Nº 25.508 D.T.-v.28|11|59

Nº 13

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO NELSON. — Buenos Aires, a 24 de noviembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.528 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ANA TORNO de MILANI o ISABEL ANA TORNI de MILANI. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.552 D.T.-v.10|12|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO GABINDEZ o ANTONIO GALINDEZ. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 19.629-v.10|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, cita una vez por mes, durante seis meses a ELIO VECCHIARELLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia, por presunción de fallecimiento, promovido por su esposa Josefa Savignano. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 240.— e.28|11-Nº 25.542 D.T.-v.28|11|59

Nº 16

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL KACHELI.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutt, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.555 D.T.-v.10|12|59

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita por cinco días a MARIA DEL PILAR GOMEZ para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos "Castillo Eduardo Jacinto c|Gómez de Castillo María Del Pilar s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de ausentes.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.516 D.T.-v.3|12|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO SCAGLIA.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.526 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Sec. Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.500 D.T.-v.10|12|59

Nº 18

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por cinco días a doña BEATRIZ MAGDALENA MONZON para que tome intervención en el juicio que por adopción de su hija menor Ana María Monzón han iniciado don Nicolás Pagano y doña María Anunciada Apollonio de Pagano, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en dicho juicio en caso de incomparencia.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.562 D.T.-v.3|12|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Fonte, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, citado por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANIBAL GUTIERREZ.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.522 D.T.-v.10|12|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC DON.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.541 D.T.-v.10|12|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a DOMINGO ANDRES REYNOSO para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en los autos que le sigue doña Elsa Noemí Chamosa de Reynoso, sobre divorcio, sep. de bienes y tenencia de hija, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.495 D.T.-v.19|12|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SIGALL. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.510 D.T.-v.10|12|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría número 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ (hijo). — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.606-v.10|12|59

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BENITO BOUBETA o BOUBETA PEREYRA y de doña ROSALIA CRUCES o CRUCES LORENZO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.506 D.T.-v.10|12|59

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA DOGHERTY y BRACKEN o CATALINA DOGHERTY BRACKEN. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.498 D.T.-v.10|12|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL DEFINI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.554 D.T.-v.10|12|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA AUDREY RUGERONI de WELLS. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.531 D.T.-v.10|12|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VUOTTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.556 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59 del doctor Alberto Molina Zavalía, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAFAELA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 25.521 D.T.-v.10|12|59

JUZGADOS NACIONALES PAZ LETRADOS

Nº 9

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RIENZO.

Buenos Aires, noviembre 18, de 1959 — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.509 D.T. v.3|12|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO BRAGA.

Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.519 D.T. v.3|12|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERNESTA ROMAGNOLI Viuda de ARCHANCO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.560 D.T. v.3|12|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, Juzgado Nº 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña EMILIA CANGAS de MENDEZ o MENDEZ LAZARA.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 19.650 v.3|12|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DE TORO de HOMS y de don ERNESTO HOMS.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.515 D.T. v.3|12|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CAMICHA.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.527 D.T. v.3|12|59

Nº 29

El doctor Joaquín F. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ITALIA PROSDOCIMO de SCLIPPA.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.533 D.T. v.3|12|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a don DOMINGO BUSUSCOVICH, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue "Tierras y Balneario Mar de Ajó S. R. L.", por ante su Juzgado y bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720.- e.28|11-Nº 19.628 v.1º|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS CAMPO.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.504 D.T. v.3|12|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO JORGE GIBAUT.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.543 D.T. v.3|12|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA TRONCOSO de VAZQUEZ.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.529 D.T. v.3|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a JACOBO MARIENBERG, a comparecer en la causa Nº 22.136, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.28|11-Nº 377 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GLORIA ELBA CALVIERI, a comparecer en la causa Nº 22.158, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.28|11-Nº 378 v.3|12|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIA LATINI de CRETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 31.129), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.28|11-Nº 379 v.3|12|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 25.313, que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.28|11-Nº 380 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON, a comparecer en la causa Nº 25.470, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.28|11-Nº 381 v.3|12|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO BABINSKY, a comparecer en la causa Nº 8.087, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|11-Nº 382 v.3|12|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GOMA a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por el delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.28|11-Nº 383-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RUGGIERO a comparecer en la causa Nº 532 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.28|11-Nº 384-v.3|12|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA HAYDEE MASTRONARDI a comparecer en la causa Nº 857 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.28|11-Nº 385-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CONDE a comparecer en la causa Nº 871 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.28|11-Nº 386-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CONDE a comparecer en la causa Nº 871 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.28|11-Nº 387-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MA-

RIA EDUARDO RUIZ a comparecer en la causa Nº 684 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.28|11-Nº 388-v.3|12|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PRUDENCIO CHOPEJTIA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 5567 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.28|11-Nº 389-v.3|12|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad comercial colectiva "EMILIO CHIERICO Y HERMANO", ha sido disuelta totalmente por contrato privado de fecha 25 de setiembre de 1959, con efecto retroactivo al 31 de julio de 1959.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.28|11-Nº 25.557 D.T.-v.28|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 6 de noviembre de 1959 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "J. MIGDALOVICH Y H. WIETZERBIN", haciéndose cargo de su activo y pasivo la firma "Gregorio Wietzerbin Y CIA.", compuesta por los señores Gregorio Wietzerbin, Elías Wietzerbin, Jaime Weitzerbin e Isidoro Chinicz.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.28|11-Nº 25.523 D.T.-v.28|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Saverio Ciuffo, domiciliado en la Avenida Cobo 1022, de esta ciudad, y Angel Ciuffo, domiciliado en Doblas 1450, de esta Capital, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad colectiva que gira con la denominación de SAVERIO Y ANGEL CIUFFO, con domicilio en la calle Doblas 1450, de esta Capital, dedicada a la explotación de depósitos para materiales de industria y venta de rezagos de hierro y hojalata, con todo lo relacionado directa o indirectamente con ese ramo, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1952, bajo el número 911, al folio 185 del libro 55 de Contratos Privados, han resuelto lo siguiente: Primero: Disolver la citada sociedad colectiva, ya que se retiran ambos socios. — Segundo: Que habiendo retirado anualmente el importe de los beneficios que hubieron, retiran en este acto el capital de ciento cincuenta mil pesos cada uno, que oportunamente aportaran. — Tercero: Que habiéndose realizado las últimas operaciones el 31 de diciembre de 1958, se retrotraen los efectos de este contrato a dicha fecha. En prueba de conformidad firman el presente los nombrados precedentemente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1959. — Angel Ciuffo. — Saverio Ciuffo.

Buenos Aires 20 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.28|11-Nº 19.627-v.28|11|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por cinco días, en autos RICCIARDI, ALBERTO JUAN, sucesión, que el martillero León C. M. Viola con oficinas en esta Ciudad calle Florida Nº 82 escritorio Nº 15, a propuesta de parte, rematará el domingo 6 de diciembre de 1959, a las 17 horas, sobre los mismos, tres lotes de terreno frente a calle Arregui entre Ruiz de los Llanos y Lisboa, con las siguientes medidas: Lotes 15 y 16, miden cada uno 8m66 de frente por 51m18 de fondo, y el lote 17: 8m66 de frente, 9m86 en su contrafrente, por 45m. de fondo en un costado y 51m18 en el otro costado lindando con el lote Nº 16. — Base $ 295.— el metro cuadrado con el 35 o|o al contado y el saldo en seis cuotas semestrales con el 10 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados sobre saldo deudor y en primera hipoteca. — Escritura dentro de los 90 días por ante el escribano que designe la parte vendedora como condición de venta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.660-v.3|12|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo civil, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría del doctor Julio C. Benedetti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CATALDO, EDUARDO contra KISIELIS, JUAN (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 518, la propiedad sita en la calle Piedrabuena 5550x54 en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 8m66 por 43 metros. Base pesos 35.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.595-v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Atilio J. Dossola, hace saber por tres días en los autos "BERIZZO ANTONIO FELIPE c|MELLINO CATALDO s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor un lavarropa eléctrico "Eslabón de Lujo", el tres de diciembre de 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhibe. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.

$ 1.200. e.28|11-Nº 25.518 D.T.-v.1º|12|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: "HERIBERTO FREY S. A. IND., COM. e INM. c|ALPEGGIANI ALEJANDRO ATILIO s|cobro ejecutivo de $ 17.865.00", que el martillero público don Angel De Marco rematará el día 10 de diciembre a las 16 horas en Venezuela 2748, Capital Federal, una heladera eléctrica marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 54 Nº de fábrica 2920, equipada con su correspondiente equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. — Publíquese por tres días. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.597-v.1º|12|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Ernesto Lavayen, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días en PALACCI, MARCOS c|CABRER MONSERRAT, ejecutivo, el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en pública subasta el 21 de diciembre próximo a las 16 hs. en Rivadavia 8578, motocicleta "Legnano", modelo Gemma, 1957, motor 90187, 2 HP, 48 cc. Cuadro 3528. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. José Luis Mó, secretario.

$ 720 e.28|11-Nº 25.503-D.T.-v.1º|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, en los autos "LOPEZ RAMOS ISMAEL c| VIEGAS LUIS P. y CLAUDIO s|Ejecutivo-Prenda", se hace saber por tres días que el martillero Don E. H. Corigliano, c|oficinas e|Rivadavia 1273, Cap., venderá en subasta pública, el día sábado 19 de diciembre de 1959, a las 10 hs. en la calle Planes Nº 825, Cap., los sgts. bienes: 4 enfriadores de agua marca "Viegas"; 1 heladera comercial 4 pts. "S'am". — Base: $ 24.616.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes a subastarse serán entregados al comprador una vez que sea aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.440. e. 28|11-Nº 25.514 D.T.-v.1º|12|59

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 4 de diciembre a las 16 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 553, lugar donde se exhibe: "una heladera media vitrina-mostrador eléctrica, nueva, marca "Sigma" Nº C-571, modelo "Standard" con equipo importado marca "Blu-Gold" Nº K-3790, modelo 'Stark" con sus accesorios completos, con la base de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 9.600.— m|n.) al contado, comisión 10 o|o. — Ordenado en los autos: "SANABRIA WASHINGTON c| VIUDES OSCAR, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 19.667-v.1º|12|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"G"

GOFFRE, CARBONE y Cía. S.A.C.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Emisión de acciones ordinarias para el pago parcial de gratificaciones a gerentes y personal superior (pesos 2.000.000.—), de conformidad a las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 3.600.— e.28|11-Nº 19.631-v.3|12|59

"I"

IMEXPORT

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 11 diciembre de 1959, 17 horas, local Bernardo de Irigoyen 474, tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.655-v.3|12|59

INTERVEN S. A. I. F. I. C.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3602, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio social;

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años por terminación del mandato del actual directorio;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás, el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.576-v.3|12|59

"J"

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(Segunda Convocatoria)

Por resolución del directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A. I. y C., se convoca a los señores accionistas por segunda vez por el término y en la forma que establecen los estatutos y el decreto ley número 1.793/56, en Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, avenida Roque Sáenz Peña Nº 730, 8º piso, Esc. 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del proyecto del directorio relativo al aumento del capital autorizado de la sociedad, mediante la emisión de 50 series Nº 151 a 200 de acciones ordinarias de 1 voto de iguales características a las que están en circulación de 10.000 acciones cada serie y de v$n. 100.— cada acción;

2º Autorización al directorio para fijar la oportunidad en forma sucesiva o simultánea de la emisión de las series, así como las modalidades de suscripción y de pago de las acciones;

3º Consideración y resolución sobre el proyecto de reforma del estatuto preparado por el directorio conforme al texto impreso que está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social;

4º Autorización al directorio para dar cumplimiento a los actos indispensables para perfeccionar legalmente las resoluciones de la asamblea, con la facultad expresa de aceptar, en cuanto a la reforma estatutaria proyectada, las modificaciones que requieran las autoridades intervinientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 27 y 29 de los Estatutos Sociales.

$ 3.800.— e.28|11-Nº 19.588-v.1º|12|59

"L"

LANDYCO S. A.

Constructora, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en Tucumán 2168, 3º "A", el día 8 de diciembre, a las 19 horas, para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.28|11-Nº 19.654 v.3|12|59

"M"

MENDIZABAL S. A.

Ind., Com., Rur., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Mendizábal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea Ordinaria para el día 10 de diciembre del cte., a las 11 horas, en el local social, calle Venezuela 882, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y Registro de Asistencia;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de agosto de 1959;

3º Lectura del dictamen del síndico;

4º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social (artículo 11, inc. C de los estatutos);

5º Remuneración del directorio (artículo 15, inc. B de los estatutos);

6º Distribución y aplicación de las utilidades;

7º Determinación del número de miembros que han de constituir el directorio durante el ejercicio 5º, y elección de sus integrantes por un año;

8º Elección de síndico titular y suplente por un año;

9º Remuneración del síndico (artículo 12 de los estatutos).

Nota: Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de ellas en la Caja Social tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos).

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — El Directorio.

$ 5.600.— e.28|11-Nº 19.621-v.3|12|59

MATERFER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para 7 diciembre 1959, a 18 hs., en San Martín 252, para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9|59;
2º Determinación número de directores y designación directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.592-v.3|12|59

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de diciembre de 1959, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 195, escritorio 610, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959, distribución de las ganancias del mismo fijando forma y plazo para el pago del dividendo a distribuirse.
2º Honorarios al director y síndico.
3º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.
4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El director.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.623-v.3|12|59

"N"

NORD SUD ARGENTINA S. A.
Com., Imp., Exp.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, a las 17 horas, en Cangallo 315, 2º piso, oficina 38, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959;
2º Designación de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|11-Nº 19.594-v.3|12|59

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 293, para:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|11-Nº 19.661-v.3|12|59

"SARDELLONE"
S. A. Inmob., Com., Fin. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959 en Santa Fe 1379, a las 13 horas para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.612-v.3|12|59

"T"

TENIS CLUB ARGENTINO
El Tenis Club Argentino, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 18º del Estatuto, convoca a asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 19 hs., en la sede social del Club, ubicada en el Parque "3 de Febrero" (calle B. Roldán y V. Alsina, Capital) para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido.
2º Autorización a la Comisión Directiva para obtener un crédito hipotecario, su destino.
3º Integración de la Comisión Directiva y distribución de los cargos.
4º Elección de la Comisión Auxiliar de Damas.
5º Nombramiento del Jurado para la adjudicación del trofeo "Horacio Bustos Morón", para el año 1960.
6º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma. — Clodomiro Hileret, Presidente. — Carlos M. Ugarte (h), Secretario Honorario.
$ 640.— e.28|11- Nº 19.673-v.28|11|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Abad, Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que en los edictos publicados en el Boletín Oficial con fecha 26 al 30 de noviembre de 1956, correspondientes a la venta del negocio de café y bar, sito en AVDA. DE MAYO, Nº 1348, Capital Federal, que los señores Honorio Rubio, José Cueto y Sucesores de don Rafael Riva efectuaban a "Whisky Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se omitieron los nombres de don Francisco José Riva y de doña Esther Ben Fredj, en su carácter de únicos y legítimos herederos del socio vendedor, don Rafael Riva, lo que se hace saber a sus efectos. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 19.601-v.3|12|59

Repetti y Cía., mart. púb., ofic. Cangallo 1615, 9º, of. 93, Cap. avisan Julia Davis de Nasta, vende negocio peluquería de hombres, AVENIDA SANTA FE 2021, Cap., a Aniceto Maluff, libre de deuda y gravámenes, reclamos ley en nuestras oficinas, que es dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.603-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Armando Giménez, Atilio Mantiñan, Camilo Díaz, Pedro González y Rogelio Aldo Finamore venden a Emerita Fernández y Diego Fernández neg. de hotel alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, piso 3º Recl. ley n| ofic., dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.577-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Pedro González, Armando Giménez, Camilo Díaz y Rogelio Aldo Pascual Finamore, venden a Ignacio Martín Ganchegui Alcorta, neg. de hotel alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, 5º piso. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.578-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Rogelio Aldo Pascual Finamore, Atilio Mantiñán, Camilo Díaz, Pedro González y Armando Giménez, venden a Rosa Cabanes de Moreno neg. de alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, 4º piso. recl. ley n|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.580-v.3|12|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap. Fed., avisan Fausto Rodolfo Dubelly firmó boleto provisorio de venta de su mercadito sito en AIZPURUA 3155|57|59 a Eugenio Giannone. — Reclamos de ley y domicilio de partes, n|oficinas.
$ 360.— e.28|11-Nº 18.864-v.3|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 23|11|59.

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Elías Chartzman Kohan, vende a Piaceri Carlos Chiudina, libre de toda deuda, gravámenes, embargos y personal, el negocio de tejería, establecido en la AVENIDA IRIARTE Nº 2606, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.634-v.3|12|59

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: José Rivas Pérez, vende a José Cordero, libre de toda deuda, gravámenes, embargos y personal, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la AVENIDA BOEDO Nº 1498, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— Nº 28|11-Nº 19.635-v.3|12|59

"C"

Se hace saber por cinco días que Héctor Alzúa vende a Real S. R. L. en formación, integrada por Serafín González y Carlos Rodríguez, el negocio de restaurant de la calle CERRITO 156. Reclamos Ley 11.867 a Avda. R. S. Peña 825, esc. 511 donde constituye domicilio legal vendedor y comprador.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.620-v.3|12|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina número 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: Que José Pérez, y Antonio Candal, venden a José Pérez, Domingo A. Fernández, Francisco Alvarez y Adolfo Otero el negocio bar, restaurant sito en calle CORDOBA número 5100 esquina THAMES, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
Nota: Este edicto sustituye al número 14.852 que por errores se publicara entre el 9 y 15 de octubre ppdo.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.610-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Benjamín Poy, Liborio Di Santo, Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, venden a Alberto Mahomad El Baba, neg. restaurant y bar sito CANNING 1550. Recl. Ley n| ofic., dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.575-v.3|12|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Gabino García Guazo e Hilario Ibáñez venden a Benjamín Pedro Borsalino y Oscar Alberto Borsalino la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el señor José Mouriño quien presta su conformidad a esta venta, del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 701 esquina OLLEROS Nº 2395. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Cangallo número 1173, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones de los días 20 al 25 de noviembre de 1959.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 19.598-v.3|12|59

Oscar A. Porcel, mart. púb., c|of. 25 de Mayo 347, Esc. 439, avisa: Manuel Guerberoff vende a Angélica A. Carrera, "farmacia Brocca", CANGALLO 4101. — Recl. ley y dom., mis ofic.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.584-v.3|12|59

Aviso al comercio. Saluzzi, Deluca y Chiappara, denominación comercial "Organización Cruzur", domiciliados en la calle Cangallo Nº 1114 de Capital Federal, hacen saber por cinco días que venden su negocio de explotación de turismo y afines, sito en la calle CANGALLO Nº 1114 de Capital Federal, a Juan Carlos Eduardo Winckler, Enrique Gaut y Jorge Fernández Prieto, domiciliados en la calle Cuenca Nº 5227 de Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.672-v.3|12|59

"H"

Se comunica que la Sociedad "C. I. F. A. G.", Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su Activo y Pasivo a "C. I. F. A. G." Sociedad Anónima, Comercio e Industrial Forestal, Agrícola, Ganadera", ambas con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 637 de esta Capital, donde deberán notificarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público, Lavalle 1171, Capital.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.573-v.3|12|59

Los señores Abelardo Bonilla y Sebastián Mateos, integrantes de la Sociedad Colectiva "Bonilla & Mateos", venden y transfieren su fábrica de fantasías de la calle HELGUERA Nº 506 a los señores H. L. Andonegui & V. H. Llovera S. R. L., libre de toda deuda o gravamen. — Reclamaciones de ley, en Manzoni Nº 166, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.648-v.3|12|59

"J"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Alberto Mahomad El Baba, vende a Benjamín Poy, Liborio Di Santo, y Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, neg. de hotel y desp. bebidas alcohólicas sito JUAN B. JUSTO 2149. — Recl. ley, n|ofic., dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.579-v.3|12|59

"LL"

Gustavo Gestoso, de Org. G. E. P., avisa: Clorinda Copat de Amore, Luis Federico Amore y Alfredo José Amore, venden a Norberto Hochnadel, neg. "fiambrería", LLERENA 2747, Cap. — Rec. ley y dom. partes, Lugones 2842, Capital.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.638-v.3|12|59

"M"

Oscar A. Porcel, mart. púb., c|of. 25 de Mayo 347, esc. 439, avisa "Santa Lucía" S. R. L., vende a Roberto L. Podestá, negocio farmacia, calle MONTES DE OCA 598. — Rec. ley y dom. partes, mis ofic.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.582-v.3|12|59

"N"

Miguel Angel Olmos, escribano, Cangallo 1537, 2º "A", avisa que: Antonio Ficalora vende a Eugenio Francisco Atilio De Bartolo, su "Lavadero mecánico de ropas", sito NUEVA YORK 4625, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.653-v.3|12|59

"O"

Augusto H. Barrera Aguirre, martillero público, Corrientes 2434, 8º p., of. 32, avisa: Próspero Scalisi, Francisco Castagna, Liberato Santarella y José Oriol Soronella, venden a Eduardo Jorge Gago, Héctor Ramón Pérez, Atilio Debenedetto, Juan Schmidt y Juan Carlos Larrecharte el taller mecánico sito O'HIGGINS 2550. — Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.600-v.3|12|59

"P"

Floreal Daglio, martillero público, avisa que Aurelio Tarcilio Rossi, vende su tintorería sita en la calle PAREJA Nº 3276, Capital a la señora Nilda Aragno Shinya. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Nueva York Nº 3355, Capital, dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.593-v.3|12|59

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que los señores Alberto Miranda y Oscar Ramírez, ceden las cuotas que tienen en Lanús Motors S. R. L., con domicilio legal en el PASAJE EL HORNERO 121 de la Cap. Fed. y con estación de servicio y salón de exhibición y ventas en Avenida Pavón 5860-70, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As., al señor José Santiago Gianelli, quien compra libre de todo pasivo. Oposiciones de Ley al escribano Juan Miguel Iguzquiza, Oncativo 4512, Lanús, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.651-v.3|12|59

"R"

Se hace saber por el término de ley, que Vitoplast Soc. Resp. Ltda., Cap. $ 1.600.000.— m|n., confeccionistas en telas plásticas, con domicilio en RIVADAVIA Nº 2106, Capital, transfiere su activo y pasivo a Vitoplast Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria. — Oposiciones ante Escr. Arnoldo J. Toubes, calle Lavalle Nº 774, piso 2º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.616-v.3|12|59

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Alfredo Gargaglione vende a favor de doña María Asunción Raina, el negocio de farmacia "San Luis, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3399 de Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Maggio, Perú 84, 5º piso, Of. 74, donde las partes contratantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.614-v.3|12|59

"V"

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Rosa Daydé vende a Ibar Héctor Godoy y Santiago Domingo Calzone Monfort, desp. pan y helados, VENEZUELA 2377, Cap., domic. partes. Reclamos ley n|ofic.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.646-v.3|12|59

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

ANGOT S. A.
Industrial y Comercial
El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir catorce series de $ 100.000.— cada una de acciones ordinarias a un voto para abonar el dividendo del ejercicio 1958.
$ 720.— e.28|11-Nº 19.591-v.1º|12|59

INDOQUIMICA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVERSION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la reforma de Estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 7 de julio de 1956 y aprobada por Decreto Nº 4980 del Superior Gobierno de la Nación, el 10 de mayo de 1957, a partir del día de la tercera y última publicación, del presente aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quedará abierta por 15 días corridos la opción para canjear cada acción ordinaria clase "C" (1 voto) de su tenencia, por 0,574468 o|o en acciones ordinarias clase "A" (1 voto) y 0,425532 % en acciones ordinarias clase 'B" (5 votos).
A tal fin, deberá presentar en la Secretaría de la Sociedad, en Crámer Nº 1238, de esta Capital, de lunes a viernes, en horario de 9 a 12 horas, los certificados recibidos oportunamente.
Las acciones por las cuales no se ejerza dicha opción, se trasformarán en clase "A" (1 voto).
Durante el período de opción y hasta tanto la Bolsa de Comercio registre l[illegible]

transferencia de cotización, las acciones ordinarias de clase "A" y "B" se anotarán en pizarra indistintamente para una única denominación.

$ 2.640.— e.28|11-Nº 19.580-v.1º|12|59

IMLAUER Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 311 — Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.— emitiendo para ello 300.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— cada una de las cuales 40.000 acciones corresponden a la clase "A" y 260.000 acciones corresponden a la clase "B" delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. — En virtud del mandato conferido el Directorio resolvió la emisión de las mencionadas 300.000 acciones fijando como plazo de suscripción entre el 28 de noviembre y el 15 de diciembre de 1959, siendo la integración de las mismas al contado, en el momento de la suscripción. — Los accionistas que hagan uso del derecho de suscripción deberán presentar los títulos respectivos en Avenida Corrientes 311, piso 8º, Capital Federal o en Bolívar Nº 282, Posadas Misiones, todos los días hábiles en horas de oficina. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 19.584-v.1º|12|59

AZOPARDO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL - EMISION ACCIONES

PAGO DEL DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de octubre de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado, mediante la emisión de 150.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una de las cuales 50.000 acciones corresponden a la clase "A" y 100.000 acciones corresponden a la clase "B", lo que representa un aumento de capital de m$n. 15.000.000 delegándose en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de dichas acciones. — En razón de tal autorización el Directorio resolvió emitir las 150.000 acciones destinando de ese total 32.000 acciones para el pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|59, en acciones clases "A" y|o "B" según tenencia y el saldo, o sean 118.000 acciones, las ofrece en suscripción a los actuales accionistas en proporción a la tenencia de cada uno de ellos. — Se fija como período de suscripción entre el 1º y el 20 de diciembre de 1959, debiendo las acciones suscriptas ser integradas en la siguiente forma: el 30 % en efectivo antes del 20 de diciembre de 1959, el 30 % antes del 20 de marzo de 1960 y el 40 % restante antes del 20 de junio de 1960. — Las acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Las suscripciones se reciben en el local de la sociedad calle Cálcena 541 todos los días hábiles en horas de oficina contra la presentación de los títulos correspondientes. — Se resolvió asimismo poner a disposición de los señores accionistas el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 a partir del día 26 de noviembre de 1959, el que será abonado en acciones ordinarias de la sociedad clases "A" y|o "B" según tenencia, los señores accionistas deberán presentar los títulos correspondientes en el local de la sociedad antes citado, recordándoles las disposiciones de carácter impositivo. — El Directorio.

$ 3.600.— e.28|11-Nº 19.587-v.1º|12|59

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por Asamblea del 30 de octubre se ha resuelto emitir $ 9.000.000.— en acciones ordinarias para pago de dividendos, lo que se comunica a efectos artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 19.581-v.1º|12|59

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.
Hipólito Yrigoyen 476 — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio 1958|59, quince por ciento (15 %) en efectivo por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1959, será pagadero en las Cajas de la Compañía, Hipólito Yrigoyen Nº 476, a partir del día 28 de noviembre corriente, todos los días hábiles de 12,30 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 13.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.585-v.1º|12|59

CURT LATTE
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 23 de octubre de 1959, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a pesos moneda nacional 10.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 19.645-v.1º|12|59

LANDYCO S. A.
Constructora Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series 5 a 20, en acciones ordinarias clase "A", por un valor de $ 1.600.000.— m|n. — El Directorio.

$ 480.— e.28|11-Nº 19.652-v.1º|12|59

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad fué elevado a la suma de pesos 5.000.000.— de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 19.663-v.1º|12|59

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de noviembre del corriente año, contra entrega del cupón Nro. 6 se abonará el dividendo del 20 % en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 19.662-v1º|12|59

AVAN S. A. I. C.
Expediente Nº 8.332

Se comunica que se han emitido las series 9ª y 10ª de acciones ordinarias al portador valor nominal total pesos moneda nacional 2.400.000.—

Noviembre 20 de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 19.671-v.1º|12|59

DYBEM
S. A. Com. Finan. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto último, esta sociedad ha aumentado su capital autorizado a m$n. 10.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 19.659-v.1º|12|59

C. A. F. I. M.
Cía. Argentina Furll Inmobiliaria y Mercantil S. A.

Se comunica a los señores accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 23 cerrado el 30 de junio de 1959, se abonarán en nuestras oficinas, calle Bernardo de Irigoyen 546, a partir del 1º|12|1959 hasta el 7|12|1959, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, presentando el cupón Nº 14. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 19.583-v.1º|12|59

DILLENIUS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que el dividendo fijo preferencial del 15 o/o y 10 o/o para las acciones preferidas "A" y "B" respectivamente, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30|6|59 está a su disposición desde el 27|11|59 hasta el 26|12|59. — El Directorio.

$ 240.— e.28|11-Nº 19.586-v.28|11|59

E K O N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, por 3 días, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos sociales, el directorio resolvió la emisión de las series 18ª a la 26ª inclusive, de acciones ordinarias con derecho a un voto, por valor total de 891.600 pesos moneda nacional, en acciones de 100 pesos cada una.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 19.574-v.1º|12|59

PLASTIGOMA
S. A. C. I. y F.

Cumpliendo artículo 3º de estatutos comuníquese accionistas que el 23 de octubre de 1959, ante escribano, señor Moisés Vengerow, se elevó el capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n, emitiendo en el acto series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de seis mil acciones y 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de diez mil acciones ordinarias cada serie, que habiéndose suscripto hasta la fecha 54.300 acciones se llama a los señores accionistas por el término de 15 días de la última publicación a suscribir el remanente de las acciones y ejercer derecho de opción según artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.599-v.1º|12|59

"SARDELLONE"
S. A. Inmob. Com., Fin. e Ind.
Santa Fe 1379 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir sucesivas series de acciones ordinarias hasta completar el capital autorizado de m$n. 2.000.000.—. — El Directorio

$ 720.— e.28|11-Nº 19.611-v.1º|12|59

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio por acta de fecha 9|11|59 ha resuelto la emisión de 9 series de acciones ordinarias "A" al portador por un valor nominal de m$n. 450.000 y 83 series de acciones ordinarias "B" al portador por un valor nominal de m$n. 4.150.000.—. De acuerdo a lo resuelto por la asamblea del 31|10|59 quedan afectadas 1.000 acciones ordinarias "B" por un valor nominal de m$n. 100.000.— en pago de gratificaciones al personal, y 2.800 acciones ordinarias "A" por un valor nominal de m$n. 280.000.— y 28.400 acciones ordinarias "B" por un valor nominal de m$n. 2.840.000.— serán aplicadas oportunamente al pago de dividendo del ejercicio Nº 12 en acciones liberadas. El directorio resolvió igualmente lanzar a la suscripción 1.700 acciones ordinarias "A" por un valor nominal de m$n. 170.000.— y 12.100 acciones ordinarias "B" por un valor nominal de m$n. 1.210.000.— las que serán abonadas al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia artículo 10 estatutos sociales para lo cual podrá hacerse uso del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 19.615-v.1º|12|59

BALANCES

ISPA

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Explotación agrícola, ganadera e inversiones
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 18 de marzo de 1954
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de julio de 1954
Ejercicio económico Nº 4, iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria, realizada en fecha 31 de octubre de 1958

ACCIONES

CAPITAL:	Ordinarias (de un (1) voto)	Total
Autorizado	$ 10.000.000.—	$ 10.000.000.—
Suscripto	" 7.400.000.—	" 7.400.000.—
Realizado	" 7.400.000.—	" 7.400.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja. Fondo fijo		10.000.—	
Bancos		146.246.83	156.246.83
Créditos:			
Otros créditos:			
Deudores por alquileres		5.000.—	
Créditos diversos (LARSA S.R.L.)		2.297.536.95	2.302.536.95
Bienes de cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	160.141.43		
Menos: Previsión	1.127.84	159.013.59	
Cuotas de capital		100.000.—	
Inmuebles:			
Rurales:			
Tierras	4.824.318.55		
Mejoras	1.473.559.28	6.297.877.83	6.556.891.42
Bienes de uso:			
Muebles y útiles		12.235.—	
Amortizaciones anteriores	1.527.—		
Amortización del Ejercicio	1.223.50	2.750.50	9.484.50
Subtotal del Activo			9.025.159.70
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados		20.—	
Impuestos, anticipos		105.317.—	105.337.—
			9.130.496.70

Observaciones: Valores mobiliarios valuados al costo o última cotización, la que sea menor. Inmuebles valuados a su costo, con las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas			10.000.—
Provisiones:			
Provisión para Impuesto Municipal		2.387.65	
Provisión para Impuesto Ley Nº 14.060		90.000.—	92.387.65
Total de compromisos			102.387.65
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729			5.595.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
Rentas anticipadas			32.957.76
Total			140.940.41
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		7.400.000.—	
Reservas:			
Legal		26.831.73	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	1.046.772.20		
Saldo del ejercicio	515.952.36	1.562.724.56	8.989.556.29
			9.130.496.70

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores)	25.000.—

Arturo Besio Novaro, Presidente. — José Alfredo Groba, Síndico.

Hemos revisado el Balance General de ISPA, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera al 30 de junio de 1958, la Cuenta de ganancias y pérdidas y las planillas complementarias de "Bienes de uso", "Propiedades inmuebles" y "Valores mobiliarios y participaciones en otras empresas", ajustadas a las disposiciones del Decreto Nº 9795|54; todos correspondientes al ejercicio terminado en la referida fecha, con los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones vigentes y los comprobantes y otras constancias justificativas, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias. En nuestra opinión los referidos documentos han sido debidamente formulados para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la Sociedad al 30 de junio de 1958 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo con las normas técnico-contables aceptadas. Asimismo los documentos mencionados reflejan fielmente la situación económica-patrimonial de la firma. — Estudio Goldschmidt, C.P.C.E., Tomo I, Folio Nº 240, Registro de Socios. — Norberto G. Lichtenstein (Socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº XIX, Fº 186.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Dividendos			28.154.14
Alquileres y arrendamientos			104.873.30
Participaciones en LARSA S.R.L.			897.453.73
			..030.481.17
Menos:			
Venta de valores mobiliarios	1.731.294.97		
Costo de los valores vendidos	1.853.139.35		
	121.844.38		
Menos: Recupero provisión sobre valores vendidos	35.754.71		86.089.6
			944.391.5
Sueldos		36.056.67	
Retribuciones a Directores y Gerentes		92.316.67	
Cargas sociales		19.955.—	
Amortizaciones		63.831.80	
Honorarios		39.200.—	
Impuestos		99.116.46	
Gastos de oficina		23.584.70	
Previsión fluctuación títulos		1.127.84	
Previsión Ley Nº 11.729		3.250.—	428.439.14
			515.952.34
Saldo anterior			1.046.772.20
Resultado final (Ganancia del balance)			1.562.724.56
Menos:			
Impuesto a los réditos			—.—
Ganancia neta a distribuir			1.562.724.56

Arturo Besio Novaro, Presidente. — José Alfredo Groba, Síndico. — Estudio Goldschmidt, C.P.C.E. Tomo I, Folio Nº 240, Registro de Socios. — Norberto G. Lichtenstein (socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XIX, Fº 186.

BIENES DE USO

Anexo A.

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Resultante
Muebles y útiles	12.235	—.—	—.—	12.235.—	1.527.—	10	1.223.50	2.750.50	9.484.50
Totales	12.235	—.—	—.—	12.235.—	1.527.—		1.223.50	2.750.50	9.484.50

Arturo Besio Novaro, Presidente. — José Alfredo Groba, Síndico. — Estudio Goldschmidt, C.P.C.E., Tomo I, Folio Nº 240, Registro Socios. — Norberto G. Lichtenstein (Socio), Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº XIX, Fº 186.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	m$n.	m$n.
Utilidad del Ejercicio		515.952.36
Saldo del Ejercicio anterior		.046.772.20
		1.562.724.56
2 o|o Reserva legal	10.319.05	
Honorarios Directorio	25.000.—	
Honorario síndico	10.000.—	
Impuesto a los réditos no corresponde (Art. 82, Ley 11.682, t. o. 1956)	—.—	45.319.05
Saldo que pasa al próximo Ejercicio		1.517.405.51

Arturo Besio Novaro, Presidente.

Registrada bajo el Nº 6.863. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector general de Justicia.

$ 9.600.— e.28|11-Nº 19.538-v.28|11|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERICO SOHLE.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 25.332 D.T.-v.4|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GRAÑA o GRAÑA RODRIGUEZ de TRASORRAS o TRASORRAS CUESTA.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.60· e.19|11-Nº 24.920 D.T.-v.30|11|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO TRAVERSO.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.27|11-Nº 25.431 D.T. v.9|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO NIEVES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 25.336 D.T.-v.4|12|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días emplazando por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL GRONDONA.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 24.998 D.T. v.1º|12|59

Nº 3

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, por la Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI TULLIO.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.27|11-Nº 25.481 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 3 en lo civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de BORUCH APTER. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.115 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL MOLINELLI.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 25.022 D.T. v.1º|12|59

Nº 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 5 días a propietarios y demás interesados para que hagan valer sus derechos sobre el inmueble calle LA ROSA sin número esquina LARRAZABAL, sobre cuya posesión treintañal reclama don Luis Meluso.

Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200 e.28|11-Nº 25.277 D.T. v.25.11 59
e.27|11-Nº 25.277 D.T. v.28|11|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESCRIVA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.23|11-Nº 25.267 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GERONIMO RAGGIO.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 25.025 D.T. v.1º|12|59

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL CANALE.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.27|11-Nº 25.473 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX ERNESTO DACHARRY.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.26|11-Nº 25.397 D.T.-v.7|12|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA VILLENEUVE de RAVAZENGHI.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.26|11-Nº 25.366 D.T.-v.7|12|59

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO DINERMAN.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 .23|11-Nº 25.240 D.T.-v.3|12|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LARRIPA.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.27|11-Nº 25.457 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz(secretaría Nº 13 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO PASMAN.

Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 18.943 v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL RODRIGUEZ de DIEZ.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959 — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.20|11-Nº 25.015 D.T. v.1º|12 59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ORLANDO de PONTE y MIGUEL ANTONIO PONTE.

Buenos Aires noviembre 10 de 1959. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600 e.27|11-Nº 25.468 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número ocho, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON SOKOLOWICZ.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600 e.27|11-Nº 25.456 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CORONEL.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.005 D.T. v.1º|12|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, del doctor Bernabé, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA AZNARES.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
e. 25|11 Nº 364 v. 5|12|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN RAMIREZ de FERRUZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.284 D.T.-v.4|12|59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría número 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL AYARRAGARAY CABRAL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.279 D.T.-v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUGGE o HARRY LEGANGER BUGGE. — Buenos Aires, 27 octubre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.091 D. T.-v.2|12|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a acreedores y herederos de MAXIMO LUIS AQUILES CASTELLI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 13.959 v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de JORGE JOAQUIN PEREZ COMPANC.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Juan F. Bernabé secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.053 D.T. v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de BERTA SEGAL de SAGORIN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.912 D.T.-v.30|11|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de UBALDO SOMOZA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.492 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, del doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Secretaría Nº 22, del doctor Mario C. Pizzoni; cita por diez días a herederos y acreedores de FEREZ DOMINGO o PEREZ GARCIA DOMINGO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.484 D.T. v.9|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DI COMO viuda de SPINELLI
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.298 D.T.-v.4|12|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de BENITA COTO de DOVAL y AMBROSIO DOVAL.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.950 D.T.-v.30|11|59

El señor Juez Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORA RIGANTI de FONTANA.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.980 D.T.-v.30|11|59

Nº 12

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA BEOVIDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.424 D.T.-v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o MARIA ELENA NORIEGA DE CORTES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre dieciocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.116-v.2|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CARMEN DANERI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 24.992 D.T. v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ROVERANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.000 D.T. v.1º|12|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRIFILETTI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.408 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARON o AARON KALNIKER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.281 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LABAT de BRUNO.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.270 D.T.-v.3|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO POPELKA y EMILIA SLABY de POPELKA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.380 D.T.-v.7|12|59

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), se hace saber por cinco días a los acreedores la apertura del Concurso Civil de JOSE MARIA VICENTE MACARIO MORENO, debiendo presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 15 días. Igualmente se cita a los señores acreedores a la audiencia del día 9 de diciembre a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurren y de tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000 e.24|11-Nº 25.507 D.T.-v.28|11|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BUKAUSKAS.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.419 D.T.-v.7|12|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMIN CORTES.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.415 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FORCELLEDO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.052 D.T. v.1º|12|59

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ZULEMA AYARRAGARAY de LARREA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.260 D.T.-v.3|12|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GERVASIO VILLEGAS. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.145 D.T.-v.2|12|59

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEDRO GAMINO DURAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.462 D.T.-v.9|12|59

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA CONSTANTINA MONTINI de GONZALEZ y CARLOS GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.387 D.T. v.7|12|59

El Juez Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ANIBAL GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.403 D.T. v.7.12|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATTEA DI MAGGIO de CANISTRO y de don NICOLAS CANISTRO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.317 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA FALCON de CASTIÑEIRAS.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.319 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REYES.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.292-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. 34), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ROGELIA JULIA ARMENTANO de ROSSELL.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 24.987-D.T.-v.1º|12|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SPIRITO y don LEONARDO SPIRITO o SPIRITO y MORO. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.306 D.T.-v.4|12|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de VARTAN SAMILIAN. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.220 D.T. v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO FALZONE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.204-v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO NAVA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.087 D.T.-v.2|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Héctor P. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, del Dr. Carlos Raffo del Campo, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don ALBERTO AMADEO BRUNI.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 24.997-D.T.-v.1º|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANTRA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.477 D.T.-v.9|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600 e.27|11 Nº 25.467 D.T.-v.9|12|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil Nº 19, Sec. Nº 37, cita por cinco días a doña RAMONA ROSARIO AVILA DE THOMAS, para que dentro del término de diez días de notificada tome la intervención que le corresponda, por sí o por apoderado, en los autos Thomas Pablo Augusto c|Avila Ramona Rosario s|Divorcio, bajo apercibimiento nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1600.- e.24|11-Nº 25.301 D.T.-v.28|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DI BELLA. — Buenos Aires, 14 de octubre 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.145 v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PUPATO de ROCCATAGLIATA. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.152 D.T. v.2|12|59

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO GUILLERMO o GUILLERMO PABLO EROEL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.114 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO FEDERICO WERNER.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 18.863-v.1º|12|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores del señor MANUEL VILLAVERDE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.984 D.T.-v.30|11|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ALPERSOHN de SCHALLMANN o SCHALMAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 24.670 D.T.-v.9|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|11 al 25|11|59.

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL GONZALEZ o RAUL GONZALEZ y BARDI
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.493 D.T.-v.9|12|59

El Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría

Nº 39, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROSA POLONIA COLLIVADINO de CESAROTTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.479 D.T-.v.9|12|59

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO FRADE. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.103 D.T v.2|12|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR JUANA REAL de CASTEL. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.084 D.T. v.2|12|59

El Juez Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39 del Dr. Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA JAUREGUI de AROCENA. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.077 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TERAMO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.018-D.T.-v.1º|12|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CRAVELLO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.936 D.T.-v.30|11|59

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO LONGO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.940 D.T.-v.30|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO MOCELLIN. (Secretaría Nº 40).
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.941 D.T.-v.30|11|59

Nº 21

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSA o MANUEL ROSA LOBO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.448-D.T.-v.9|12|59

El doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ROSA BARONE Vda. de PONCE. — (Secretaría Nº 41). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.278-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BECCARIA de LOPEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.293 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA FICHER de DAVIES. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.089 v.2|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARIAS ANDRADE de MATTHEWS.
Buenos Aires, octubre 17 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.040-D.T.-v.1º|12|59

El Juez en lo Civil, a|c. del Juzgado Nº 21, doctor Cáceres, Secretaría 42, a|c. doctor Gerez. cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO VITALE por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.929 D.T.-v.30|11|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORDANO de DEMARTINI. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.126 D.T. v.2|12|59

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTINA RUIZ de MARTINEZ PRADO. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.118 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUISA DAGORRET de GENS. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.067 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GIL MARTI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.139 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA MOREIRA de CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.068 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GRIMOLIZZI.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.938-D.T.-v.30|11|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli (Juzgado 23, secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO o AMADEO DOMINGO NATALIO CICHERO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.042-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de: ESTELA MARIA MARGARITA GARCIA de COPELLO.
Buenos Aires, noviembre doce de 1959. "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino". — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.956-D.T.-v.30|11|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ESTHER CORINA ALONSO FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.954-D.T.-v.30|11|59

El Juez Dr. Mariano J. Grandoli, del Juzgado Nº 23, llama a herederos y acreedores de LUIS RICCIO. (Secretaría Nº 45).
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.979-D.T.-v.30|11|59

Nº 24

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REGO. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.298 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL UBOLDI. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.347 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a acreedores y herederos de CATALINA o CATALINA GRACIANA CAPELLI de DURANTE. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.349 D.T.-v.4|12|59

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINO DAZZA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.141 v.3|12|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.272 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ (Secretaría Nº 47). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.261 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RUBIO. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.248 D.T. v.3|12|59

El doctor Federico J. M. Peltzer. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BERNOFF. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23.11-Nº 25.226 D.T. v.3|12|59

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE EZEYZA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.911-D.T.-v.30|11|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL RAMON RODRIGUEZ OREY.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.986-D.T.-v.30|11|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ASTIGUETA de OLIVERA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 18.937-v.1º|12|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TROIANO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.455-D.T.-v.9|12|59

El Señor Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ADELA MACCHI de LAMBOGLIA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.446-D.T.-v.9|12|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PRONZATO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.444-D.T.-v.9|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTIN de SUAREZ LASERRE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 19.420 v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO SANGERMANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.364-D.T.-v.7|12|59

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCILIRONI de SCILIRONI. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.301-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SLEPICKA de GENDLER o ELISA SLEPICKA ó LEJA SLEPICKA o SLAPUZKI de GENDLER o GLENDLER. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.232 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o CARMEN FERNANDEZ de MIÑACA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.146 D.T.-v.2|12|59
El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ PEÑA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.095 D.T.-v.2|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VIRGILIO LEANDRO MARCELINO GRIMOLIZZI. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.094 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTA LANENBEK de LEPVALTS.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.054-D.T.-v.1º|12|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTINI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.535-v.9|12|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 26, de la Capital Federal, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY SICORSKY de CARFESS.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.383 D.T. v.7|12|59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA RODRIGUEZ de PARAPAR, (Sec. 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.382 D.T. v.7|12|59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PAGANO y MARIA FELISA o MARIA FELICIA BRUNO de PAGANO (Secretaría 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.381 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BLANCO de LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti. secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.356-D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26. Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FIGUEROA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.344-v.4|12|59

El doctor Pedro A. Delleplane. a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO PREVIDE.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.348-v.4|12|59

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN FORLINO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.303 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MOISES CHOUCIÑO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.326 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane (Juzgado Nº 26), Secretaría Nº 52, cita por diez días a

herederos y acreedores de CARLOS MARIA ROMARIZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.244 D.T. v.3|12|59

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BIOIA de CARLUCCI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.069 D.T.-v.2|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don EJNER EMILIO NIELSEN ELHAUGE. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.076 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane (Juzgado Nº 26, secretoría 51), cita por diez días, emplazando por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOZA VIOR de ALVAREZ CASCOS.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.020-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane (Juzgado Nº 26, secretaría 51), cita por diez días, emplazando por treinta a herederos y acreedores de AGUSTINA o JOSEFA AGUSTINA INSAUSTI y AGUIRRE de SOTIL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.021-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, (Juz. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA BRIDAROLLI de GONZALEZ (secret. 52).
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|11-Nº 25.007-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO ADAMOLI.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Horacio Liberti, secretario.
1.600 e.19|11-Nº 24.957-D.T.-v.30|11|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN LIBERATA ISNARDI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.436-D.T.-v.9|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDO LOPEZ Y LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, trece de noviembre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.400 e.26|11-Nº 25.404 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO por treinta días. — Publíquese el edicto por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.325 D.T.-v.4|12|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ENRIQUE COPELLO.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.285 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO KOLONISKY o COLONISKI, o BACILIO KOLOGNISKY o BACILIO KODOMIOCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.318 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COMPTE. Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — J. Funes Lastra, secretario
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.066-v.2|11|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO RUBIO.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.963-D.T.-v.30|11|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Sec. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS SANCHEZ o SANCHEZ HERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.483-v.9|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOPEZ de PEGORARO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.466-D.T.-v.9|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado número 28, de la Capital Federal (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORO YACAPRARO o IACAPRARO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — José Rodolfo Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.412 D.T. v.7|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO CLARK.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.407 D.T. v.7|12|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUNA de INVERNATI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.322 D.T.-v.4|12|59

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL HARKATZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.323 D.T.-v.4|12|59

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO LEONETTI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.129 D.T.-v.2|12|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODOLFO DUHAU.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.451-v.9|12|59

El Juez Wenceslao Caballero del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMINGO CONSTANTINO DI FELICE.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.378 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARTIN FRANCISCO LOPEZ MENDEZ.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.361 D.T. v.7|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BISTILLEIRO de VIQUEIRA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 18.787-v.30|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don AURELIO ALFONSO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.149 D.T.-v.2|12|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIO MAFFEI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.110 D.T.-2|12|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ELISA POTEL de PATIÑO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 24.974-D.T.-v.30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o GARCIA DE LA CERA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.392-D.T.-v.1º|12|59

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge E. Bargalló, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ROMULO CABRERA.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.343-D.T.-v.28|11|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO PETERNOLLI, JULIO FRANCISCO PETERNOLLI y CLAUDIA ORSI de PETERNOLLI. — Buenos Aires, octubre 11 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.500-v.2|12|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Jaz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALEJANDRO BUENAÑO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.478 D.T.-v.2|12|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GREGORIO MATTES.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.350-D.T.-v.1º|12|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 7), doctor Juan C. de Abelleyra, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL SERRAMALERA. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.441 D.T.-v.2|12|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO CETRANGOLO.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.315-D.T.-v.28|11|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PERFECTO CANOSA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.311 D.T. v.28|11|59

Nº 9

El Juez doctor Severino P. Gualta, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ESPANTOSO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.445 D.T.-v.2|12|59

El Dr. Severino P. Gualta, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA ALICIA LIZARDI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.377-D.T.-v.1º|12|59

Nº 10

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMENIQUINA o DOMENICHINA (Dominguita) LOMBARDINI DE BUGLIANI. — Buenos Aires noviembre 9 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.475 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA CARBALLO
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.402-v.1º|12|59

Nº 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANA REGALIA de ELIA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.390-D.T.-v.1º|12|59

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELIA RAQUEL FERNANDEZ de MARCONE.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.299-D.T.-v.28|11|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO CARRERE y CLARA BARRAND.
Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800 e.24|11-Nº 25.289-D.T.-v.28|11|59

Nº 12

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN MARIO CASTELLI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Juan Carreró, oficial 1º - secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.358-D.T.-v.1º|12|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.351-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ TORRE.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.352-D.T.-v.1º|12|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BERCEBAL. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.442 D.T.-v.2|12|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA JOSEFA GUARCHI DE SCRIBONI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.476 D.T.-v.2|12|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días al representante legal de "EWART Y CIA.", para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Polat don José y Sucesión de don Benjamín Polat c|Ewart y Cía., s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.- e.27|11-Nº 25.440 D.T.-v.2|12|59

El Doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a los herederos y acreedores de BETTINA CANDIDO de TRAPASSO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959, Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.302-D.T.-v.28|11|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIAN de MENDIETA. Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.460 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO KUSCHNIR.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 25.422-D.T.-v.1º|12|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado Dr. José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MARASCA de BACCARI. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.566 v.2|12|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORINA ALVAREZ de TERLIZZI. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Marcelos R. Moss, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.450 D.T. v.2|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazo, cargo Juzgado 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TOPATIGH.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 25.389-D.T.-v.1º|12|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por tres días a doña MARIA ANASTASIA FALCON de LANZILLOTTE y a TOMAS JUAN LANZILLOTTE a fin de que comparezcan a estar en derecho en los autos caratulados "Sánchez, Roberto A. c|Falcón de Lanzillotte, María A. y Lanzillotte, Tomás Juan s|ejecución", bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les designará Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960 e.26|11-Nº 25.384-D.T.-v.28|11|59

El Dr. José A Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de tres días a ELEONOR o LEONOR N. E. ANGRIGIANI y|o ISOLINA ANGRIGIANI de LUCHON y|o quien corresponda o resulte responsable o invoque derechos sobre el local y habitaciones ubicadas en Avenida San Martín 3271 a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que Ricardo Juan Pérez Centeno s'gue contra los mismos por desalojo, bajo apercibimiento de des'gnarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200 e.26|11-Nº 25.417-D.T.-v.28|11|59

Nº 24

Por disposición del Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Número 24, en autos caratulados: "GRECO VDA. de ROMIO ANTONIETA c/GIORGIO ROSA s/Desalojo", se hace saber que se ha iniciado juicio de desalojo por la actora contra la demandada y el Juzgado cita a Rosa Giorgio para que dentro del término de cinco días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.000 e.27|11-Nº 25.439 D.T. v.2|12|59

Por orden del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES JUSTINA WILLIAMS de MARTEL.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 25.393-D.T.-v.1º|12|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO BALTASAR.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 25.357-D.T.-v.1º|12|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTA DOCAFAR o DO CASAR PADRON de DEL VALLE y de JOSE DELMIRO o EDELMIRO o DELMIRO DEL VALLE o DEL VALLE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.432 D.T.-v 2|12|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VALSANGIACOMO o JOSEFINA VALSANGIACOMO DE CONCONI o JOSEFA VALSANGIACOMO DE CONCONI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos A. Alnanondo, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.482 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CHIANELLI de CALVANO
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.453 D.T.-v.2|12|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BERTIN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.334-D.T.-v.28|11|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marcó de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA SCALISE de CALIGIURI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.340 D.T. v.28|11|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, intima y emplaza por tres días a don MIGUEL RIZZO, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en los autos "Andrada Manuel c|Rizzo, Miguel s|desalojo", bajo apercibimiento de los arts. 13 y 21 de la ley 11.924.
Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Carlos A. Corne'o, secretario.
$ 320 e.26|11-Nº 25.374-D.T.-v.28|11|59

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de EDUARDO ROQUE TORRES.
Buenos Aires octubre 18 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.27 11-Nº 25.469 D.T.-v 2|12|59

César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días, a la señorita MAGDALENA SOSA, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Magdalena Sosa, por cobro de pesos 4.473.— m|n.".
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.250 e.24|11-Nº 25.300 D.T. v.28|11|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CARLOS BENITEZ o CARLOS BENITEZ.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.288 D.T. v.28|11|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de ANDRES JURONIS.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.439 D.T.-v.2|12|59

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ROLF HOTES o R. HOTES.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.326 D.T. v.28|11|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GIOATTI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario
$ 800 e.24|11-Nº 25.346 D.T. v.28|11|59

Nº 35

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODOLFO O'GRADY.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959 — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.447 D.T.-v.2|12|59

Nº 36

El señor Juez Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ARADAS.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 25.409-D.T.-v.1º|12|59

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAFAELA RISSOTTO de GIGANTI.
Buenos Aires, 19 noviembre de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 25.365-D.T.-v.1º|12|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO CASTELAR LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 25.369-D.T.-v.1º|12|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. JUANA MARIA BACCINO de TOPPI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.24|11-Nº 25.327 D.T. v.28|11|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por dos días, a FRANCISCO CANDIDO, MARIA ELIMENA NIEVAS de MONTENEGRO, JUAN GRANADO, FRANCISCO CREO, ORLANDO LINARES, RAMON PIZARRO, CARLOS VALDEZ MUJICA, MARCELINO GILONE, JESUS RIOS, ROGELIO RIVAS Y VICENTE GARCIA, comparezcan a estar a derecho, en los juicios que respectivamente a cada uno de ellos, les sigue Evaristo Araguas y Angel Juan Carlos Croci, por rescisión de boleto de compra venta y restitución de posesión, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 960 e.27|11-Nº 25.443 D.T.-v.28|11|59

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Ricardo Jaime Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALBERTO PATRICIO KELLY.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.449-v.1º|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIO DARICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|11-Nº 337-v.30|11|59

Nº 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS THEDDY, a comparecer en la causa Nº 20.022, que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 117 — Juan Manuel Padró, secretario.
e.25|11-Nº 338-v.30|11|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ADOLFO MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9.792). Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.25|11-Nº 362-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JUAN MANUEL MARTI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 10.404). Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.25|11-Nº 363-v.30|11|59

Nº 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HORACIO PAINO, a comparecer en la causa Nº 25.649, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 339-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMPS, a comparecer en la causa número 21.428, que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 340-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CIRO MARCO MORRONE a comparecer en la causa número 23.758, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 341-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO C. DI FULVIO a comparecer en la causa Nº 23.916, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 342-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO CARLOS MOLINA a comparecer en la causa Nº 23.641, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 343-v.30|11|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN P. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 24.026, que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de noviembre 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.25|11-Nº 344-v.30|11|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SEGUNDO CERUTTI (Sumario nº 7.180) procesado por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959 — Horacio J. Venini, secretario.
e. 25|11-Nº 345 v.30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN NERGUIZIAN a comparecer en la causa Nº 8.243 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e. 25|11-Nº 346 v.30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA NICOLASA VIGNALE DE BALDI a comparecer en la causa Nº 8.211 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|11-Nº 347 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERMELINDA SANTILLAN a comparecer en la causa Nº 370 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo secretario.
e. 25|11 Nº 348 v. 30|11|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez de Comercio doctor César A. Gaibisso, hace saber que ante la Secretaría Nº 4, tramita el exhorto del señor Juez de la Ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage en autos "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO". Convocatoria de acreedores con intervención Secretaría Abraham Ponce Alvarez, para que se haga saber por ocho días apertura juicio convocatoria acreedores, fijándose 17 febrero 1960, a las 17 horas, Junta Verificación y Graduación de Créditos señalándose el plazo de 40 días, a contar del 26 octubre 1959, para que acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos al Síndico Contador. Andrés Egidio Vargas, domiciliado en Laprida 993 de San Juan.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 3.340 e.29|11-Nº 25.058 D.T. v.28|11|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, se cita a MILCIADES HORACIO BENITEZ y a HECTOR HERNAN MONTIEL, para que comparezcan al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por hurto ante la Secretaría a cargo del doctor Rodolfo J. Lilli, Secretaría 5.

La Plata, noviembre de 1959. — Joaquín C. Serra, secretario.

e.25|11 Nº 374 v. 30|11|59

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal, con asiento en la ciudad de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, Secretaría doctor Lisandro O. de la Torre, en la causa Nº 190|56 "Báez Simpriano-Meza Marta-Báez Plácida s| estafa y adulteración documento público", se cita y emplaza al prófugo SIMPRIANO BAEZ, a presentarse a este Tribunal a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Corrientes, octubre 28 de 1959. — Lisandro O. de la Torre, secretario.

e. 25|11 Nº 372 v. 30|11|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la Provincia, hace saber por cinco días en autos "MARTINEZ PATROCINIO s|propia quiebra" señálase audiencia verificación créditos día 30 noviembre 1959 horas 10, bajo apercibimiento ley. Síndico Dr. Cristóbal F. Martós domiciliado Deán Funes 874. — Formosa, noviembre 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.278-v.28|11|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE NUTH. — Formosa, noviembre 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.328-v.4|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedoros de VICTORIA VILLABOA, sucesión.

Formosa, noviembre 13 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.225-v.3|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO o BICTORIANO TORRES, sucesión.

Formosa, noviembre 9 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.109-v.2|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a heredero y acreedores de SEBASTIAN PEREZ RAMOS, sucesión.

Formosa, noviembre 9 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria

$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.107-v.2|12|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTRO a comparecer en la causa Nº 794 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Berútti (h.), secretario.

e. 25|11 Nº 349 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Florentino del Castillo, a|c. del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIGUEL GIMENEZ, a comparecer en la causa Nº 850 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. —Secretaría Nº 145. — Antonio L. Berútti (h.), secretario.

e.25|11 Nº 350 v. 30|11|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario Sebastián Rassó, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GUERRERO a comparecer en la causa Nº 241 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Secretaría Nº 148. — Jorge Fortich Ribero, secretario.

e. 25|11 Nº 351 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario Sebastián Rassó, taría R. M. Ortiz de Rozas, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO MAGNACCA a comparecer en la causa Nº 224 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. trucción doctor Mario S. Rassó, Secrede Rozas, secretario.

e. 25|11 Nº 352 v. 30|11|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDO PINO a comparecer en la causa Nº 471 que se le sigue por robo con violencia en las personas, resistencia a la autoridad y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|11-Nº 353-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a JOSE FASOLO a comparecer en la causa Nº 706/59, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.25|11-Nº 354-v.30|11|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RAMON AURETE CALLEJAS a comparecer en la causa Nº 534 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.25|11-Nº 355-v.30|11|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO G. DONADIO a comparecer en la causa Nº 851 que se le sigue por infracc. a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|11-Nº 356-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO GOTTHILT, a comparecer en la causa Nº 890 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires. 16 de noviembre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|11-Nº 357-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO EUSEBIO OCHOA a comparecer en la causa Nº 825 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|11-Nº 358-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FAVA a comparecer en la causa Nº 778 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.25|11-Nº 359-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ARNALDO RIVERO a comparecer en la causa Nº 662 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|11-Nº 360-v.30|11|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ZABALA a comparecer en la causa Nº 814 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.25|11-Nº 361-v.30|11|59

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO DOMINGO RIVERO para que dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente edicto, el que deberá publicarse durante cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — J. M. Romero, secretario.

e.25|11 Nº 365 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Mario Luis Alba Posse, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO OSCAR MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, conforme a las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 5º, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 25|11 Nº 366 v. 30|11|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CORBALAN y TEBES para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley de prendas bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1959. — Fernándo Giúdice, secretario.

e. 25|11 Nº 367 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO GERARDO GRAMAJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley número 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 25|11 Nº 368 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorbe A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON DAVID ROLNIK y ANATOLIO ROLNIK para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue por arts. 44 y 45 de la ley 12.962 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1959 — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e. 25|11 Nº 369 v. 30|11|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALBERTO FIÑONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto-ley 6.618|57, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N" Lavalle 1638, piso 7 Secretaría Nº 73. causa 5.300.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e. 25|11 Nº 371 v. 30|11|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a DORA ANTONICELLI, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 183 del Cód. Penal, bajo apercimimieno de declararla en rebeldía. Juzgado letra "N" Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — José Finkelstein, secretario.

e. 25|11 Nº 370 v. 30|11|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correcional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL, calle Belgrano Nº 2926|32, departamento Nº 7 de la planta baja, sujeto a las disposiciones de la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal, desocupado. — Base: m$n. 120.000. —al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, el viernes 11 de diciembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría del Dr. Horacio Italo Romanelli, venderá el martillero Sr. Ernesto Mitre Montello, con oficina en Asamblea 193, T. E. 90-7563, en los autos "VIMINI, RAFAEL CAFIERO c|GOMEZ, MERCEDES AMALIA s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.840 e|26|11-Nº 25.372 D.T.-v.4|12|59

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Horacio R. Stegmann, Secreta-

ría Nº 12, a cargo del Doctor Roberto R. Pérez Demaría, se hace saber en los autos caratulados: "PEÑA de GARRETA EDES, ANGELA contra VICENTE ORLANDO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Nicolás Américo Dragonetti, rematará el domingo 6 de diciembre a las 9.30 horas, continuándolo a las 15.30 horas, 11.600 lotes de terrenos que forman parte de la fracción Los Tolditos, ubicada en el Distrito 25 de Mayo, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, según plano de subdivisión practicado por el Ingeniero Civil Leandro D. de Vega y aprobado por la Dirección de Catastro y Liquidaciones el 18 de abril de 1951, al número 2905. Base la tercera parte de la valuación fiscal, $ 5.— por mes el lote en 130 mensualidades, 10 de ellas en el momento del remate, 20 al escriturar a los 60 días y el saldo en 100 cuotas mensuales y consecutivas, por el que se constituirá gravamen hipotecario sobre los mismos lotes. Estará a cargo de los compradores, el pago de los gastos y honorarios totales de la escrituración, su inscripción en el Registro de la Propiedad y los de amojonamiento y toma de posesión de los lotes. Títulos perfectos, libre de todo género de gravámenes. Queda facultado el martillero para hacer el 20 por ciento de descuento a los compradores de 10 o más lotes. Es condición de venta que las escrituras sean pasadas ante el registro del Escribano Félix Storni o el que designe el vendedor, aunque se pague al contado. Comisión a cargo del comprador 3 %. El remate se efectuará en la calle Castro Barros Nº 75 y en caso de no terminarse la venta el día indicado proseguirá con el mismo horario los domingos subsiguientes.

Buenos Aires, a 24 días de noviembre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.200 e.27|11-Nº 25.485-D.T.-v.2|12|59

Nº 14

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por cinco días autos CASTRO OUBIÑA, FRANCISCO y otro c/RATTI, JUAN ANDRES, s/cobro hipotecario, el martillero propuesto de partes Antonio Romano rematará el domingo 29 de noviembre, a las 16 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el partido de San Fernando, localidad Victoria, provincia de Buenos Aires, calle Martín Rodríguez 2002 esquina 9, edificado en el lote uno, manzana P., y mide 7 mts. 54 al N. O., 15 mts. 87 al N. E., 3 mts. en la ochava, 9 mts. 66 al S. E., 18 mts. al S. O. Superficie 171,5817 m. c. Base pesos 60.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 378. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400 e.24|11-Nº 25.286 D.T.-v.28|11|59

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30, se hace saber por cinco días que ha sido designado a propuesta de parte, el martillero don Juan A. Rey para que remate el inmueble ubicado en Barrio Parque Chas, calle Gibraltar Nº 3882, entre Triunvirato y Gándara, edificado en el lote 9, manzana 70, que mide 9 metros de frente por 19 metros de fondo. Base pesos 156.000 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El domingo 6 de diciembre, a las 17 horas, sobre el mismo. Autos SALVADOR de PARGA Z. E. y otro contra CICCOPIEDI, CATALDO (hoy su concurso), s/cobro hipotecario. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 2.400 e.24|11-Nº 25.383 D.T.-v.28|11|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría autorizante Nº 37 a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y Democracia, que en los autos sucesorios de Don ARTURO LUIS ADAMOLI y a propuesta de parte, el martillero Don Atilio Ernesto Pastorello rematará sin base y al mejor postor los muebles y objetos que adornan la casa de la calle Junín 1140|42, remate que se efectuará el día miércoles 2 de Diciembre, a las 21 hs. en la misma. — Inventario obra en autos y en mis oficinas. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.440.- e.26|11-Nº 25.400 D.T. v.28|11|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38 a cargo del autorizante, en los autos "REMORINO, JERONIMO c|RROGARD, ALBERTO PABLO s|ejecución hipotecaria", que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber por tres (3) días que han sido designados martilleros la razón social Hotel de Ventas "Charcas" S. R. Ltda., Charcas 1432, representada por su socio gerente señor Rafael Cuci, para que procedan al remate al contado, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y demás efectos inventariados en el expediente. — La venta se llevará a cabo en los salones de los martilleros, Charcas 1432, los días 1º, 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 1959. — Comisión 10% e Impuesto Suntuario 7%, ambos a cargo del comprador. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.442-v.28|11|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Fontel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "LETAMENDI HORACIO RUPERTO s|sucesión", se ha designado al martillero Sr. Oscar Cristeche para que venda en pública subasta una propiedad situada en esta Capital Federal, calle Beruti Nº 3161, edificada sobre terreno que mide según títulos: 8,66 mts. de frente al S. O. por 45,03 mts. de fondo. Ad-corpus. La propiedad se entregará desocupada. Base: $ 1.126.000.— m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión: 3% en efectivo y acto del remate. El 10 de diciembre de 1959, a las 16 hs., en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. D. G. I. número 35297.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800 e.23|11-Nº 25.252 D.T. v.3|12|59

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, que en autos "LARREA, FILOMENA MARGARITA y otro c|SOTILLO, EMILIO s|cobro hipotecario" el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente, el miércoles 9 de diciembre, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo número 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la zona Norte de la Capital, Avda. Alvarez Thomas, hoy, Nos. 1402|16|18 esquina 14 de Julio, hoy, Nº 1292, que componen las parcelas Uno-a- y Uno-b- compuestas: Lote: Uno-a- 4,46 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 15,35 mts. en su otro frente al E. s|14 de Julio; 6 mts. en la ochava que da a ambas calles; 7,37 mts. en su costado al S. y 18,64 mts. en el del O. Y el lote Uno-b- 7 72 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 7,18 mts. en el contrafrente al S.; 18,64 mts. de fondo costado E. y 17,77 mts. en el del O. Venta al contado. Base: $ 180.000.—. D. G. I. Nº 35322|I. Se exigirá del comprador el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Oscar José Chiocca, secretario.

$ 6.400.— e.23|11-Nº 19.203-v.3|12|59

Nº 22

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría 44 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "STRAMAGLIA, ANSELMO s|sucesión", que el martillero designado a propuesta de parte, Rodolfo H. Beaupuy con oficina en Rivadavia 3065, B, rematará los siguientes bienes: 2 lotes de terreno, ubicados en calle Bustos entre Independencia y Prov. Unidas, designados con los Nos. 9 y 10 de la manzana 67, Villa Independencia ensanche, cuartel 10, Partido de Lomas de Zamora, inscriptos bajo el Nº 70.896|1913 y miden por estar unidos 17,32 ms. frente x 34,46 ms. de fondo. Superficie: 599,96 ms2. Desocupados. Base: $ 5.999,60 m|n. Mitad indivisa del inmueble Rojas 466, inscripto al Fº 231 del tomo 137 zona Norte, mide 8,66 ms. frente x 27,60 ms. fondo costado N. x 30,20 ms. costado S. x 9,20 contrafrente O. Alquiler $ 70.—. Base: pesos 132.081 m|n. Un lote terreno designado bajo Nº 21, manzana 20, partido San Isidro, cuartel 6, ubicado en Boulogne-Sur-Mer en calle Dean Funes entre Fco. Berra y Wilde, inscripto al Fº 4193|1918. Desocupado. Base: $ 16.270,10 m|n. Finca Costa Rica Nos. 5407|09|11|15 que mide: 17,50 ms. frente N.E.; 9,50 ms. frente Av. Juan B. Justo; 5 ms. ochava S.; 13 ms. al S.O. y 14 ms. en costado N.O. Ocupada. Alquileres $ 540 m|n. Base: $ 315.000 m|n. Escritura de los mismos ante el escribano Juan Roque Polito, Avda. Roque S. Peña 760, 8º piso, of. 201|202. Lote terreno, calle Belén entre Nos. 335|357, inscripto bajo Nº 198.872, tomo 1746, Fº 178, zona N; Lote 14, mide 8,66 ms. frente S.O. x 50,92 ms. fondo N.O. x 50,99 ms. S.E. Desocupado. Base: $ 80.254 m|n. Finca calle Piedras Nº 452|54|56, terreno de 8,66 ms. frente O. x 25,54 ms. fondo E. Inscripta bajo Nº 51.891, Fº 273, Tomo 270, parroquia Montserrat, Circ. 13. Ocupada, renta de $ 560 en total. Base: $ 370.170 m|n. Deberán escriturarse ante escribano José Novellino, Avda. de Mayo 634, 2º piso. Venta de todos los bienes ad corpus en las condiciones y estado en que se encuentran. D.G.I. Nos. 35346|1 - 35349|1. El día viernes 4 de diciembre a las 16 y 30 horas en el local de ventas de la calle Moreno Nº 1441. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 6.800 e.27|11-Nº 25.465-D.T.-v.2|12|59

Nº 23

JUDICIAL. — 3 lotes en Capital Federal, calle Cervantes, entre Alvarez Jonte y Lascano —ad corpus—, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día de posesión. Lote 21, manzana "A". Base $ 110.000, al contado, desocupado, cerco y acera municipal por cuenta comprador. Mide 8,66 m. frente S. O. por 44,72 m. Lotes 18 y 19, manzana "B". Base $ 50.000 cada uno, al contado, en el estado de ocupación que se encuentran con juicio reivindicación en trámite. Miden cada uno 8,66 m. frente N. E. por 29,44 m. Escritura ante escribano Norberto J. Vila Sánchez, de noviembre de 1959, a las ta. El 29 de noviembre de 1959, a las 15 horas, sobre los mismos. Martillero: Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019. Orden Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría 46. Autos "BUGNI de SPINETTO, MARIA ANGELA VICTORIA y SPINETTO, FEDERICO CESAR PEDRO, s/ab intestato". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. 5 publicaciones "B. Oficial" y "Clarín". — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 19.330-v.28|11|59

Nº 24

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), se hace saber por cinco días que el martillero Blas Luis Magaldi, designado en autos "MACCHIAVELLO JOSE ESTEBAN s|sucesión (testamentaría)", rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 8505, los bienes muebles y efectos que se encuentran en dicho domicilio y que han sido inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 19.551-v.2|12|59

Nº 28

Por disposición del doctor José Manuel Campos Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56 del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos sucesorios de ANTONIO LEIVA, ha sido designado el martillero Eugenio Néstor Di Santo, que rematará en pública subasta el inmueble ubicado en la calle Avda. La Plata 2760, Capital, que mide sobre terreno 8,66 frente x 8,70 contrafrente, 27.82 y 27.01 mts. fondo, con todo lo edificado, 6 habitaciones, baño y cocina. El domingo 6 de diciembre de 1959 a las 16 horas, sobre el mismo bien. Base 46.266 pesos con 66 cts. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. D. G. I. 35.416.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 2.400 e.27|11-Nº 25.461 D.T.-v.2|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos Nº 28, Secretaría Nº 56 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en el juicio "KAROL LEON y LEIBOVICH de KAROL E. y otros c|GOLDMAN CARLOS MOISES, s|cobro hipotecario", ha sido designado martillero el señor Mateo B. Hartz para que proceda a subastar los inmuebles ubicados en Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 16168 y 16.172, edificado según título sobre el lote designado con el número tres de la manzana D compuesto de once metros once centímetros de frente al Nord Oeste; noventa y seis metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Nord Este: ciento tres metros sesenta y dos centímetros al Sud Este y ocho metros sesenta y seis centímetros al Sud Este, lo que encierra una superficie total de ochocientos sesenta y ocho metros setenta centímetros cuadrados: calle Rivadavia Nº 16178 y 16180, edificado sobre el lote de terreno designado con el número uno, compuesto de diez metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivadavia (Rivadavia), treinta y dos metros diez y siete centímetros en su costado Nord Este y diez metros noventa centímetros en su otro costado al Oeste con una superficie total de quinientos once metros siete mil doscientos veinte centímetros cuadrados. Esta venta se efectúa ad-corpus en block, con todo lo construído en el estado en que se encuentra el mismo, con la base de cuatro millones doscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos m|n., el día 5 de diciembre de 1959, a las 16 horas, sobre dicho inmueble. Se autoriza al señor martillero a percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 5.200 e.27|11-Nº 25.480 D.T.-v.2|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 21

En Morón, provincia de Bs. As., por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, Juzgado Nº 21, se hace saber por tres días en los autos: BENCICH MASSIMILIANO y otros c|Suc. de JRISTO APALODIMAS ORDINARIO, que el martillero Victoriano Astorga, venderá el domingo 29 de noviembre de 1959, sobre el mismo, a las 17 hs., el lote de terreno Nº 22, manz. "D", calle Juan A. Mazza esq. Rains, con superficie de 279,077 m2. Base: pesos 6.666,66 m|n., al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 o/o. Informes, Sarmiento 385, piso 4º, Capital, T. E. 31-3114/6479.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 960. —e.26|11-Nº 19.167-v.28|11|59

Nº 24

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), se hace saber por cinco días en autos "BALENCIE VDA. de BIDAILLET, IRMA, Sucesión", que el martillero Juan Tempone rematará en pública subasta el inmueble ubicado en esta Capital, calle Concepción Arenal 4354. Se hace constar que dicha casa se encuentra ocupada por cuatro inquilino y tres herederos y que estos últimos deberán desocupar la parte que cada uno ocupa en el término de noventa días a contar desde el día del remate, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base pesos 58.466,66 m/n., al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — El 28 de noviembre en curso, a las 17 horas, en la misma finca. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.000 e.24|11-Nº 25.308 D.T. v.28|11|59

Nº 29

JUDICIAL: Por orden del Sr. Juez N. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por 2 días en los autos "OLIVETTI ARG. S.A.C. e I. c|MASTER ORGANIZACION s|c|ejec.". Rem. el 7 de diciemb. a las 11 hs. en G. Urquiza 1231. Una máq. de escribir, marca Olivetti, mod. Lexikon 80 de 90 espacios tipos pica, encolumnador automático Nº 82.744. Sin base, al contado. Com. 10 %.

Bs. As., noviembre 23 de 1959. — César A. Mazza, oficial 1º.

$ 480 e.27|11-Nº 25.434-D.T.-v.28|11|59

JUDICIAL: Por orden del Sr. Juez N. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por 3 días en los autos "I.R.S.A. INV. REP. S. A. c|EDEN, JOSE, ejec.". Rem. el 7 de dic. a las 11 hs. en G. Urquiza 1231, un lavarropas eléc., marc. Helamet, mod. único Nº 8594. Base: $ 2.535 m|n., al contado. Com. 10 %.

Bs. Aires, noviembre 23 de 1959. — César A. Mazza, oficial 1º.

$ 720 e.27|11-Nº 25.433-D.T.-v.30|11|59

Nº 33

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por dos días que el Martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 28 de noviembre a las 10.30 hs., en la calle Sáenz Peña Nº 1265, San Martín. Bs. As., los siguientes bienes: "Dos telares marca "Drapper", de 1,12 m., en peine con motor eléctrico acoplado Gral. Electric-tipo A 1/6 Nº 001770 y OEP de 3 fases tipo 6H31 de 1 H.P. "Sin base, al contado y al mejor postor Comisión 10 o|o. — Ordenado en autos: "FIBROLIN S. R. L. c/IGLESIAS Y CIA. y OMEGA S. R. L. s/eject. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 640 e.26|11-Nº 25.396 D.T. v.28|11|59

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por dos días que el Martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 28 de noviembre a las 10.15 horas, en la calle Sáenz Peña Nº 1265, San Martín, Bs. As., los siguientes bienes: "Dos telares marca "Drapper" de 1,12 mts. en peine con motor eléctrico, acoplado marca "Carlos Magni" Nº 37322, tipo C-112/6, de 0,78 HP y "Gral. Electric" tipo K.T. 3918". — "Una máquina Urdidora Seccional, con su correspondiente fileta, sin marca ni número vi-

sibles y con su motor eléctrico acoplado, también sin número, ni marca visibles. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o/o. — Ordenado en autos: "FIBROLIN S. R. L. c/OMEGA S. R. L. s/ejec.". — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 960 e.26|11-Nº 25.394 D.T. v.28|11|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Civil y Comercial en lo Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, secretaría José M. Romero, se hace saber por tres (3) días que en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA" c|JANET ET ANDREE S. R. L.", s|cobro de pesos apremio, que los martilleros H. & I. Buontempo, rematarán los días 1 y 3 de diciembre a las 19 hs. en Santa Fe 1150, piso 1º.: Géneros, lanas, sedas, algodones, terciopelos, varios colores, importados, muebles, arañas, probadores, alfombras, máquinas de coser, escribir, calcular, etc. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. José M. Romero, secretario.
$ 1.200 e.27|11-Nº 25.458-D.T.-v.30|11|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, en autos: CONOSCIUTO LEOPOLDO A. y otro contra RODRIGUEZ ARDILES G. y otra, s|ejecutivo, que tramita ante la Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días en Boletín Oficial y Correo de la Tarde, que Alberto J. Benoit & Cía., con oficina en Independencia 334. Teléf. 27-6280, procederá al remate en pública subasta, el día Jueves 3 de Diciembre de 1959, a las 16 horas. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, del inmueble situado en la calle Condarco Nº 1171, Cap. Fed. con base de $ 26.666,66 m|n. al contado. Su terreno mide: 8,66 metros de frente al S.O. - 42 mts. 53 ctms. de fondo al S.E. y 42 mts. 65 cmts. al N.O. — Seña 8 % en efectivo. Comisión 3 %.
Buenos Aires, treinta de octubre de 1959. — D.G.I. Nº 35.395. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.680.- e.26|11-Nº 25.371 D.T. v.28|11|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 del doctor Alejandro de Gainza. Secretaría Nº 11, a cargo del doctor Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que en los autos "RUMELFANGER CONRADO (ALAS SPORT) su convocatoria, hoy su quiebra", el Martillero Ernesto J. Ballvé Sardá subastará públicamente el día sábado 28 de noviembre próximo y siguientes, a las 14.30 horas, en Acevedo Nº 160 Capital Federal, las instalaciones y artículos para deportes de la mencionada firma. Sin base y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Informes Ernesto J. Ballvé Sardá, Maipú Nº 631, 1º A, T.E. 31-2250 y 9628.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400 e.24|11-Nº 19.267 v.28|11|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría autorizante Nº 15, del Dr. Luis E. Camps y en los autos caratulados "THIPAINE Y CIA. S.A.C.I. F. c|NOVOMUR S. A., ejec. prenda, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa, que el Martillero don Eduardo L. Larco, designado a propuesta de partes, rematará con la base de pesos m|n. 152.852.—, un automóvil "Rural Willys de Lujo", motor Kaiser Nº 869.492, chasis Nº 2|230-4 W D, modelo, año 1956, pat. municipal en trámite, el miércoles 9 de diciembre en la calle Cerviño 3541 a las 16 hs. Venta al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.680 e.27|11-Nº 25.471-D.T.-v.30|11|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, Dr. A. Zambrano, Secretaría 21, a cargo Dr. J. J. Salinas, se hace saber por 2 días que el Martillero J. A. Arias Figueroa, rematará en Rojas 32, en el estado que se encuentran s|base mejor postor, martes 1º diciembre 15 y 30 hs., 285 butacas, repuestos madera p. las mismas, 2 proyectores silentes y otros elementos p. cine, exposición Rojas 32. Autos KRECKER, ENRIQUETA J. de c|CAPANDEGUY, ANA S. c|pesos.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 640.— e.27|11-Nº 19.520-v.28|11|59

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 8. Dr. Carlos Castro Walker, secretaría Nº 24 del Dr. Emilio Víctor Barrera Aguirre, se hace saber por tres días que el martillero José F. Isaia en los autos: "ANDRES FUSCO S. R. L. c|ROQUE ALCARAZ y otro, s|ejecutivo", rematará un camión patente Capital Federal Nº 826.361, sin base. Al contado. El día 30 de noviembre de 1959, a las 18 horas, en la calle Directorio Nº 64, donde se exhibe. El mismo se entregará una vez aprobada la subasta. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. Emilio Víctor Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.562-v.30|11|59

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Castro Walker; hácese saber por tres días que el martillero Héctor Pérez, procederá en pública subasta a vender una finca ubicada en el Partido de Quilmes próximo a la Estación Wilde, Lote 9 de la Manzana 29, que mide 8,66 mts. de frente al N.O. por 54,85 mts. de fondo; Sup. 475,2 m2., lindando: al frente calle U. (hoy Los Andes), en medio con el lote 19 de la manz. 31; al N.E., lote 10 y fondo del 15 y 16; al S.E. fondo lote 24 y al S.O.; lote 8, todo de su manzana. En autos: "FREINQUEL ELIAS c|. EDUARDO VILAS (hijo) y otro" el día 3 de diciembre a las 16 horas sobre la misma. — Base $ 26.595,32. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — S|r.: dici. vale. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.440.- e.26|11 Nº 25.370 D.T. v.28|11|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AVIC
Asociación Viajantes de Industria y Comercio
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1959
Estimado afiliado:
Tengo el agrado de dirigirme a usted para invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación Viajantes de Industria y Comercio realizará el día jueves 10 de diciembre próximo, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en segunda, en el salón de la calle Alsina 1465, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de un presidente para la Asamblea.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
4º Consideración del despacho de la Comisión designada por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1959 sobre el Servicio Médico.
5º Consideración del estado de las tratativas sobre el convenio colectivo de trabajo.
6º Conducción gremial. — Eduardo Arransi, secretario general.
$ 1.920.— e.27|11-Nº 19.484-v.30|11|59

ACTUS SOC. ANON.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 390 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Designación de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|11-Nº 19.571-v.2|12|59

ARISTE DE ESTRUGAMOU S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de diciembre de 1959, en el local social sito en la calle Juncal 739, entrepiso, Capital Federal, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Ejercicio al 31|8|1959;
2º Resolver sobre distribución de utilidades;
3º Determinar retribución al director gerente;
4º Determinar el número y elegir directores titulares, directores suplentes, síndicos y los accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|11-Nº 19.528-v.2|12|59

ACHOYAN
S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de diciembre de 1959 a las 19 horas en la sede social, Lavalle 1362, 1er. piso, Dto. 1, para tratar:
1º Modificación estatutos arts. 1, 4, 7, 9, 10 y 12.
2º Designación de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.437-v.1º|12|59

A. D. E. M.
ASOCIACION DEMOLEDORES EXCAVADORES MECANIZADOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local Tucumán 1438, piso 2º, oficina 203, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación prescripta por el Artículo 347 Inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|1959;
2º Designar síndicos;
3º Aumento del capital autorizado de m$n. 1.500.000 a m$n. 2.500.000;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.337-v.28|11|59

"B"

BALAN
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de diciembre de 1959, a las 17,30 horas en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Aumento de capital social.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.480-v.1º|12|59

BENAP, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en Chacabuco 77, primer piso, para tratar:
1º Modificación del art. 4º de los estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.482-v.1º|12|59

BELFAST S. A. C. I. F.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1959, a las 10 y 30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959 y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.
2º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos. Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio. Designación de tres directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 19.429-v.1º|12|59

BRUNORI
Soc. Anón. Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de noviembre de 1959, 17.30 horas en Corrientes 1132, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

Consideración documentos artículo 347, C. de C. Destino de utilidades. Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 25|11|59.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 18.945-v.30|11|59

BOLIVAR
Soc. Anón. Com., Rural, Financiera e Inmobiliaria

Notifícase a los Sres. accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 21 de noviembre a las 10 horas, ha sido postergada, y se realizará el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 1er. piso, y ha sido convocada para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante el próximo período y elección de ellos.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Cambio de nombre de la sociedad y reforma de todos aquellos artículos que la Asamblea considere pertinentes. Alfredo E. Roldán, presidente.
$ 3.200.— e.24|11-Nº 19.341-v.28|11|59

BACKER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Transportes

Convócase a los accionistas a Asamblea General para el 4 de diciembre de 1959, 19 horas, en Perú 556, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 septiembre 1959; distribución utilidades; determinación número Directores, elección Directores y Síndicos: elevación capital autorizado a $ 15.000.000.—; designación dos accionistas para suscribir acta. — El Directorio.
$ 1.600 — e.24|11-Nº 19.351-v.28|11|59

"C"

CIA ARENERA DEL RIO LUJAN S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 12|12|1959, en el local social Santiago del Estero 286, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. ..900.000.—;
2º Aprobación por la asamblea de la incorporación a la Sociedad de la embarcación ETA 3, como aporte de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.572-v.2|12|59

CIRCULO PATRICIOS

Conforme Arts. 29 y 30 de nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamb. Gral. Ord. el día 12|12|59, a las 19 hs., en Caseros 3953, Cap. a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. 2 socios firmar acta;
2º Inf. subcomisión de construcciones:
3º Consideración de la cuota social.
$ 960.— e.27|11-Nº 19.548-v.30|11|59

CAMARA DE DISTRIBUIDORES DE TABACOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle Bulnes Nº 44, el día 28 de noviembre, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
2º Designación de dos socios para firmar el acta;
3º Designación de tres socios para presidir la elección de la Comisión Directiva;
4º Elección de Comisión Directiva. — Comisión Directiva.
$ 640.— e.27|11-Nº 19.527-v.28|11|59

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5776
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 7 diciembre 1959, horas 10.30, en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:
1º Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 7 de agosto de 1959, modificando el Art. 5º por el que se otorga 5 votos a las series 1ª a 12ª y 1 voto a las series 13ª a 50ª, actualmente en circulación y la modificación de los artículos 6º, 7º, 20º, 23º, 24º y 25º.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.393.v.1º|12|59

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nro. 575, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la transferencia del activo y pasivo que constituye el fondo de comercio de su planta industrial de-

ticada a la fabricación de hilados a una nueva sociedad anónima como aporte de capital.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — El Directorio
$ 3.600.— e.26|11-Nº 19.403.v.1º|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 horas en 25 de Mayo Nro. 460, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Honorarios al Directorio.
3º Designación del número de directores que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes.
4º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio 1959|60.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 19.435.v.1º|12|59

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 17 y 30 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar presidente del Directorio.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|11-Nº 19.462-v.1º|12|59

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA.
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del capital y la reforma del estatuto.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.463-v.1º|12|59

COMERCIAL VENTAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1959 a las 10 y 30 horas en la sede social Avda. Leandro N. Alem 651, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de cuatro (4) directores titulares y dos (2) directores suplentes, por el término de un año.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor presidente suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 19.472-v.1º|12|59

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de Diciembre de 1959, a las 9 y 30 horas, en Avda. Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:
1º Aumento del capital social en la suma de $ 8.000.000.— m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.483-v.1º|12|59

CASULLO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, a las 14,30 horas, en Avenida de Mayo 634, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.460-v.1º|12|59

"D"

DURIA
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de diciembre de 1959 a las 11.30 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento capital autorizado.
2º Reforma estatutos sociales.
3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.504-v.2|12|59

DEMATTEI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de diciembre de 1959, a las 19 y 30 horas, en José María Moreno 1130
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Fijación del número de directores y su elección;
3º Elección del síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 19.364-v.28|11|59

"F"

FELDSTEIN
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 10 de diciembre de 1959, hora 11, en 25 de Mayo Nº 578, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31 de julio de 1959;
2º Fijación elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.531-v.2|12|59

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1959, 18 hs. en Santiago de Chile 6461 para tratar:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.— mediante la emisión de 5 series de acciones, clase B de 1 voto por $ 5.000.000.—.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.458-v.1º|12|59

FINAR S. A.
Financ. Com. Ind. e Inmob.
Registro Nº 1.511
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1959, a las 13 horas, en el local social de la calle Paraná 552, 5º piso, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 31 de mayo de 1959.
2º Retribución al Directorio y al síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 2.600.000.—.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — El Directorio.
$ 4.000.— e.26|11-Nº 19.461-v.1º|12|59

"H"

HEGUER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIO Y NAVEGACION
Industrial, Importadora, Exportadora y de Representación
Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 575 (Planta Baja), el día 11 (once) de diciembre del corriente año, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores y síndicos y su remuneración;
2º Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales referente al depósito de las acciones para asistir a la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 19.374-v.28|11|59

"I"

I. M. F. A. S. A.
Industria Materiales Fotográficos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria
Nº Registro 7.136
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1959, horas 11 en Defensa 911 para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|6|1959.
2º Consideración de las retribuciones de los directores con cargos ejecutivos.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.27|11-Nº 19.509-v.2|12|59

INDO
Industrias de Oleaginosos, S. A. C.
(Nº 4336)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en Belgrano 990, 2º piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos: a) aumento de capital. b) Transformación de acciones ordinarias clase "A" de dos votos a cinco votos. c) Prórroga del término de duración de la sociedad. d) Varios.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.27|11-Nº 19.532-v.2|12|59

"INDAR"
Industrias Alimenticias Rionegrinas S. A. I. C.
General Roca — Río Negro
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
General Roca, 30 de octubre de 1959.
Estimado accionista:
En virtud de lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre próximo, a las 9 horas, en el domicilio social, sito en calle Misiones 37, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio VI cerrado al 30 de septiembre próximo pasado.
2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores José S. Sesé y Angel Mandarano, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"INDAR"
Industrias Alimenticias Rionegrinas S. A. I. C.
General Roca — Río Negro
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
General Roca, 30 de octubre de 1959.
Estimado accionista:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en el domicilio social, calle Misiones 37 a los efectos de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la reforma del artículo quinto (5º) de nuestros estatutos, para elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la forma y tiempo que estime conveniente el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas para asistir a asambleas deben depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito de las mismas que acredite la propiedad de ellas, consignando la cantidad, acciones, número y serie de las mismas, con tres días de anticipación a la asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).
$ 5.600.— e.27|11-Nº 19.542-v.2|12|59

"J"

JOSE FARHAT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959 a las 18,30 horas en el local social Córdoba 953, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.000.000.—
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.274-v.28|11|59

"L"

LABORATORIOS BENITOL, S.A.C.I.
Conv. Asamblea Gral. Ordinaria del 14 diciembre 1959, a 18 horas, en Avda. Lib. Gral. San Martín 7748, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 del C. de Comercio, Ejerc. 31|8|59.
2º Ratificación remuneraciones directores gerentes.
3º Fijación número de directores y su elección 1959|1960.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.419.v.1º|12|59

LUMITON
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en Melián 3900, Capital Federal, para tratar:
1º Nombramiento de síndico ad hoc, para determinar sobre los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1959.
3º Emisión de acciones.
4º Adquisición de bienes de uso.
5º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.436.v.28|11|59

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Com., Fin., e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 3|12|1959, 11 horas 30 minutos, Sarmiento 355, 1º, Cap., p| tratar sig.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración doc. art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|8|59.
2º Fijación remuneración Directorio y síndico y distribución utilidades.
3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — El Directorio. — (fdo. Jacobo Carlos Strauss) Director en ejercicio de la Presidencia.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.281-v.28|11|59

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.
Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de diciembre de 1959 a las 16 horas, en Av. de Mayo 981, escrit. Nº 309 para tratar:
1º Reforma a los arts. 4º, 6º, 7º, 23º, 31º y 32º de los Estatutos Sociales.
2º Autorización al Directorio para emitir acciones privilegiadas, una vez aprobada la precedente reforma.
3º Autorización expresa al Directorio para emitir desde ya acciones ordinarias que luego se canjearán gratuitamente por acciones privilegiadas.
4º Designación de presidente y un director
5º Designación de accionistas para tramitar la reforma estatutaria y para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|11-Nº 19.299-v.28|11|59

LOS MACACHINES SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas, a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 11 de diciembre de 1959, a las 14 y 30, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 720, piso 1º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la propuesta del Directorio para disolver anticipadamente la Sociedad y proceder a su liquidación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.318-v.28|11|59

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 3935
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, Planta Baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1959;
3º Aumento del capital autorizado a $ 120.000.000.— y emisión de acciones ordinarias por valor de $ 20.000.000.— para pago del dividendo y $ 20.000.000.— con destino especial para la adquisición de bienes e inversiones de activo y/o cancelación de pasivos, provenientes del reequipamiento industrial;
4º Distribución de utilidades;
5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar las respectivas vacantes y de un síndico y un síndico suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|11-Nº 19.321-v.28|11|59

"M"

MITAU y GRETHER, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En Liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, hora 9.30, en Gorostiaga 2292, para tratar:
1º Designar síndico ad hoc, por renuncia del titular.
2º Considerar memoria de la comisión liquidadora e inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de enero y 31 de julio 1959.
3º Nombrar síndico titular.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. La Comisión Liquidadora.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.392.v.1º|12|59

MANYFLEX S. A. TEXTIL
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe a los señores accionistas sobre las causas que motivan la demora en la convocatoria a Asamblea General;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio finalizado al 30 de abril de 1959;
3º Elección de un director por dos años a propuesta de las acciones preferidas de la primera serie. Elección de síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 19.339-v.28|11|59

MONDOR S. A. I. C.
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 diciembre 1959, 18,30 horas en Cangallo 346, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.272-v.28|11|59

"N"

NICOLAS FRATE E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, horas 18, en Solís 1966, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.558-v.2|12|59

"O"

ODISA
Organización Distribuidora Americana S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 1º de diciembre de 1959 a las 17 horas, en la sede social de la calle Chacabuco número 380, 6º piso; para considerar:
1º Documentación, art. 347, C. de C., ej. 1957 y 1958.
2º Renovación Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas, para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.264-v.28|11|59

"P"

PAN-NAMEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 del mes de diciembre, a las 18 horas, del año 1959, en el local social de la entidad, calle Zuviría 5377, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 19.561-v.2|12|59

PALO SANTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º — Aumento capital autorizado hasta m$n. 1.000.000.— dentro límite art.
3º Estatutos; autorizaciones pertinentes.
2º — Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.541-v.2|12|59

"Q"

QUIMIPLAST, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre 1959, a las 12 horas en Corrientes 1132; para tratar:
Considerar documentos art. 347, C. de C. al 30|6|59.
Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 19.402.v.28|11|59

QUITRAL S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1959, hora 11.30, en local calle Libertador General San Martín número 8124, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias.
2º Ratificación de las condiciones convenidas por el Directorio con ingeniero Rossi, en su calidad de director técnico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.352-v.28|11|59

"R"

RIO CUARTO MOTOR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 1.003
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 5 de diciembre 1959, a las 9 horas, en la Avda. Belgrano 124, 2º piso, para tratar:
1º Nombramiento de un secretado ad hoc para que actúe en la Asamblea.
2º Consideración de los documentos, art. 347; Cód. Comercio, ejercicio 31 de agosto 1959.
3º Distribución utilidades.
4º Determinación número de miembros que integrará el Directorio durante el próximo período, elección de ellos y del síndico y síndico suplente.
5º Aumento del capital.
6º Cambio de nombre de la Sociedad y reforma de todos aquellos arts. de los estatutos que la Asamblea considere pertinentes.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|11-Nº 19.252-v.28|11|59

"S"

SARAFIAN HNOS. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1959, a las 18.30 hs., en el local de la calle Larrea 229, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar los documentos establecidos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el Ejercicio al 31 de julio de 1959.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 19.255-v.2|12|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|11 al 26|11|59.

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento capital autorizado.
2º Reforma estatutos sociales.
3º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.505-v.2|12|59

DE MAR DE AJO
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 4 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de todo lo resuelto por la asamblea realizada el 6 de abril de 1956.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio 1957.
3º Designación de un síndico ad hoc, para que se expida por su orden con referencia a los ejercicios al 30|6|58 y 30|6|59.
4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario correspondiente a los ejercicios cerrados al 30|6|58 y al 30|6|59.
5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por el período 1959|1962.
6º Elección de Síndico titular y suplente, ejercicio 1959|60.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 10 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 19.425.v.28|11|59

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América Compañía de Seguros de Vida" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre próximo, a las 12 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 24 de los Estatutos).
2º Aumento del Capital Autorizado en m$n. 6.000.0000.— más, llevándolo a m$n. 26.0000.000.—
3º Capitalización Reserva de Contingencia por m$n. 3.100.000.—
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 22 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|11-Nº 19.257-v.28|11|59

SYNTEX S. A. I. C. y F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el local social de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 852, piso 5º, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.376-v.28|11|59

S. A. C. e I. "CUSIANA"
CONVOCATORIA
Convoca a Asamblea General Extraordinaria, 28|11|59, a las 9.30 horas, en Uruguay 263, 1º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Remoción de director por incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
2º Designación 1 director suplente para cubrir vacante.
3º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Síndico.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.326-v.28|11|59

SYNTEX S. A. I. C. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 9 horas 30 minutos, en el local social de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 852, 5º piso, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000 m|n.
3º Designación de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año,
4º Ratificación de las retribuciones pagadas o acreditadas a los miembros del Directorio con funciones técnicas o administrativas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|11-Nº 19.377-v.28|11|59

"T"

TADECO S. A. I. C. F.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre de 1959, a las 17 horas en el local social Concepción Arenal Nº 2630, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la renuncia del Directorio y elección de nuevo Directorio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.297-v.28|11|59

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente, a las 19 horas, en el local de la Asociación, Avda. de Mayo 981, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.
2º Elección de comisión directiva y revisores de cuentas.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea conforme al artículo 31 de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería.
$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.431.v.28|11|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Mencía, Gómez, Martínez y Cía., martilleros públicos, of. Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Constantino Costa transfiere a José Andrés Mouzo Rial su parte mitad indivisa negocio elaboración y venta pastas frescas, AV. GAONA 1570, domicilio vendedor; comprador Iberá 1773. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.508 v.2|12|59

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que doña Elsa Casalt vende al señor Angel Américo Casall, la parte mitad del negocio de mercería situado en la Capital Federal, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 7424. Reclamaciones de Ley en Directorio 3998, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.492 v.2|12|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que los señores Enrique Pazos y Juan Castro venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Roberto Atilio Maróti y Ventura Astaciano Illesca, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 1895|97|99 esquina RIO CUARTO 1701|7|9, Capital Federal, domicilio este ambas partes. Reclamos de Ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula el publicado del 4 al 8 de mayo de 1959, número 4.028.
$ 2.000. —e.27|11-Nº 19.075-v.2|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 26|11|59.

B. Velgas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, Pº 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Manuel Marcelino Rodríguez, vende a Ana Gimena Pérez Castro, Edith Hennigs de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro, su negocio de hotel-despacho de vinos y cervezas, calle AV. CASEROS Nº 562, Capital. Domicilio partes, neg. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.564-v.2|12|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Elías Lozano vende a Juan Couto y Jesús Lado, su negocio de restaurante y bar denominado "Normando", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 1522, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.563-v.2|12|59

Mendel Mouraovsky, martillero público con oficina en Av. Belgrano 1915, 2º piso, of. A, comunica que la señora Amelia Hendelman ha vendido su farmacia denominada "Del Plata" sito en la AVENIDA RIVADAVIA 2601 de la Capital a los señores Juan Bronstein, Antonio Bernabe Aznari y Saul Schechtman, reclamo de Ley en nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.568-v.2|12|59

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Avelino Fernández vende a José Vázquez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA 1701|05 esquina MORELOS 406, Captal. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.477-v.1º|12|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: María Teresa Sabatini de Miramonte vende a Amador Giménez y Vicente Giménez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle ARREGUI Nº 2683|85, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestra s|oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.405-v.1º|12|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Luis Manfredi vende a Nemesio Rodríguez el negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AVELLANEDA Nº 2651, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.409-v.1º|11|59

Fernández, Stéfano y Peláez, Balanc., Sgo. del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3233, avisan: Roberto José Salerno y Norberto Antonio Formisano venden a Abel Isaac Brunatti, Adrián Arismendi y Manlio Eitel Cantoni, su estación de servicio "Y.P.F.", AVENIDA DEL TEJAR 5041, domicilio partes. Reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.391-v.1º|12|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, piso 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que ha quedado nula y sin efecto la operación que hacía Andrés Lerga a favor de la señora María Gualco de Pallavidino y al Sr. Antonio Rodríguez Rodríguez del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados sito en la calle AYACUCHO Nº 1663, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.325-v.28|11|59

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, piso 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que bajo nuestra intervención "El Ancla S.R.L." vende a los señores José María Raposo, José González, Maximino Fernández, Armando García, Héctor Juan Hernando, José María González, Manuel Arias, Jorge Miguel Fernández, Amadeo Piñeiro, Angel Raposo, Julio Ottolina, Bautista Seijas y Manuel Suárez su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas en general envasadas, confitería, venta de cafés y tés denominado "Royalty" sito en la calle AVENIDA CORRIENTES numero 1796/800 esq. CALLAO Nº 397, de esta ciudad. Domicilio de las partes: compradora, en Bmé. Mitre 1970, 4º, piso "B" y la vendedora, en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 19.324-v.28|11|59

Francisco Atilio Ciampoli, vende su negocio denominado "Farmacia Podestá", sito en AVDA. MONTES DE OCA 901 de Capital a José A. Benozzi. Oposiciones de ley, martillero Antonio R. Durante, calle Venezuela 1536, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.284-v.28|11|59

Al comercio: Héctor Oscar Díaz, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º piso, Capital, avisa que los señores Jorge Francisco Facal y Joaquín García venden a los señores Ygnacio Herrera y Rodolfo Francisco Mandrachio su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AV. MONTES DE OCA número 1797 esquina IRIARTE 1701, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.283-v.28|11|59

Francisco Fraiese, martillero público, avisa que Alberto Bencid vende a Jacobo Bichman negocio venta golosinas, calle ALBERTI Nº 1189, Bs. As., recl ley mi oficina, Cuenca Nº 2250, Cap., dom. partes.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.279-v.28|11|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Donato Antonio Calabrese vende al señor Alberto Gallardo el neg. "panadería mecánica" calle AÑASCO Nros. 2432|36, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.309-v.28|11|59

Benvenga y Zapatero, bal. y mart. públicos, Tacuarí 119, avisan: Alejandro Nosti vende su sexta parte indivisa del negocio de confitería, casa de lunch y despacho de bebidas por copas, de AVDA. SANTA FE Nº 2899, a sus condóminos Benigno Mayor, José María Marcos, Manuel Barro, Nicanor Marcos y Rafael Novoa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.308-v.28|11|59

Se hace saber por el término de ley que don Carmelo Damico vende a don Pascual Simone el negocio de pizzería y heladería sito en la calle ALBERTI número 1700, domicilio de las partes. Reclamos escribanía Parral, Bmé. Mitre 559, of. 509.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.300-v.28|11|59

"B"

Daniel López vende a López Hnos y Cía., panadería BARTOLOME MITRE 4200. Reclamos: escribano Enrique P. Marenzi, Uruguay 560, segundo piso, domicilio de partes.
$ 800.- e.27|11-Nº 19.494 v.2|12|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Carlos María Duarte, Pedro D. Faccio, Héctor R. Villella, Genaro Armentano, Juan Carlos Monte y Jesús Sánchez Rivas, venden a Odilo Rascado, Ventura Mesa, Serafín Rodríguez, Ulpiano Lorences, Sinicio Doncel de la Fuente y Manuel García Conde el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, café y diez (10) mesas en la acera, sito en la calle BOUCHARD Nº 415, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.26|11-Nº 19.408-v.1º|12|59

Organiz. "Mike", S. Kamien, martillero, oficinas en Concordia 5035, Cap., avisa que Miguel Glezer vende a Bernardino Julio Marrón los puestos de almacén, cafés y tes del mercado BEBEDERO 5767, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.263-v.28|11|59

"C"

M. González Troncoso, mart. Púb.. Avisa: Osías Post vende a Félix Mario Armas, ropería sita Cnel. NICETO VEGA 5895|99, dom. vendedor. Comprador: Presbístero Navarro 5430, Carapachay, Pcia. Bs. As. Recl. mis of. Terrero 36, T.E. 66-7515.
$ 800.- e.27|11-Nº 19.519 v.2|12|59

Se hace saber que Ana Poj de Besimsky y Margarita Beatriz y Guillermo Ezequiel Besimsky y Poj, venden a don Luis Budman su negocio de farmacia, sito en la calle CORDOBA número 3001, Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Tucumán 1475, 3º "D" (Escribanía Arnedo).
$ 800.— e.27|11-Nº 19.537-v.2|12|59

Juan Fernández, martillero, oficinas Maza 448, Capital, avisa: Olga Blanco de Olivera vende casa de pensión, COMBATE DE LOS POZOS 684, Capital, libre de pasivo a Antonio Mastrolorenzo. Dom. partes y rec. ley mis oficinas.
$ 800.- e.27|11-Nº 19.495 v.2|12|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Cesáreo Gómez vende a sus condóminos Miguel Munarriz, Enrique Cardeiro y José Varela, la parte que tiene y le corresponde, café y bar, CASEROS Nº 3302 esq. ALMAFUERTE, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos ley en el negocio.
$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.469-v.1º|12|59

Hácese saber que: Alfredo Alberto Otero vende a Oscar Germinal Gambetta y Ruperto Ahraham Gambetta, su negocio carnicería, calle CAMPANA número 2032. Domicilio partes y reclamos de ley, Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Capital.
$ 800. — e.26|11-Nº 19.444-v.1º|12|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Enrique Román vende a Oscar Enrique Espil y Roberto Calvo el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CONSTITUCION Nº 4201, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.410-v.1º|12|59

Toni José Schwerdel, avisa que vende su negocio "Casa Flaminco", de pullover, blusas y confecciones, sito en la calle CABILDO Nº 2389, Capital, a los señores Saúl Rubinstein y Benito Rubinstein. Reclamo de ley y domicilio de las partes, el mismo negocio.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.424-v.1º|12|59

Motor Line, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 1.000.000, con administración y local de ventas en CALLAO Nº 35, vende a Motor Line, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en Callao Nº 35, el activo y pasivo que gira en esta plaza bajo el rubro de Fabricantes, importadores y distribuidores de afamadas marcas de motocicletas y bicicletas, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959. Reclamos al comprador: Callao Nº 35. Interviene el doctor Pablo Calatayud, abogado.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 19.423-v.1º|12|59

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, avisan: Mario Carlos Soldi, vende a José Mario Molina, despacho de comestibles con venta de bebidas general envasadas, CABRERA 5795, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.387-v.1º|12|59

"CH"

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692, Capital avisa: Que Luis Félix Aguirre vendió su farmacia ubicada CHIVILCOY 4853|65, Capital a Berta Landa. Domicilio de partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800. — e.26|11-Nº 19.465-v.1º|12|59

Alfredo Angel Carnerero, martillero público con oficinas en la calle Lavalle Nº 1340, avisa, que don Francisco Di Lorenzo, domiciliado en Rondeau 3550, Capital, vende a Juan Di Lorenzo, domiciliado en Cochabamba 2160, Capital, parte de su negocio de restaurant y bar, sito en la calle CHICLANA Nº 3644, Capital Federal, haciéndose ambos cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.289-v.28|11|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Emilio Cuesta vende a Paciano Rascado y Nicasio Martínez, negocio hotel alojamiento, calle CHILE Nº 960, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n/oficinas. Fecha pago facturas plaza: enero 15 de 1960.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.335-v.28|11|59

"D"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T.E. 38-1527 y 1332 avisan: Faustino Del Pino vende a Angel Joaquín Berros y Miguel Angel Berros el despacho de pan situado en esta Capital Federal, calle DARRAGUEIRA Nº 2396. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.516 v.2|12|59

Edelmiro Barros, bal. y mart. público, avisa que Juan De Marco, Otilia Burgos y Eulogio Arranz venden a José María Somoza y Mario Sbernini el café, bar y billares sito en DORREGO 2298 y CIUDAD DE LA PAZ 2/10, domicilio partes, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.342-v.28|11|59

Edelmiro Barros, bal. y mart. público, avisa que José Antonio García vende a Andrés Raúl Rubio el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en la calle DR. JUAN F. ARANGUREN 256, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.343-v.28|11|59

"E"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390 2º piso, Cap. Fed., T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Berdayes y Jacobo Khonchoyan, venden a Román González (su condómino), a las dos Terceras Partes del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en ESTADOS UNIDOS Nº 1002, esq. BDO. DE IRIGOYEN. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.506-v.2|12|59

Clausi Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ., con ofnas. Matheu 24, avisan que Abel Jesús Loyola, vende a Felisindo Noguera "panadería mecánica", calle ESTADOS UNIDOS Nº 1684|86, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.428-v.1º|12|59

"G"

Galante & Martínez, "Los Mart. de Once", Urquiza 41, Cap., hacen saber que Pedro Cabrera, ha vendido a su socio Carlos A. Henestrosa el 50 o|o indiviso de la Soc. Merc. Colec. "Henestrosa y Cabrera" denominada "Hecar Argentina", de compra-venta automotores, sito en GAONA 2921, Cap. — Activo y pasivo, a cargo comprador. — Recl. ley y dom. partes, n|ofic.
$ 1.200 — e.27|11-Nº 19.515-v.2|12|59

Carlos Dukelsky, martillero público, avisa que Isaac Bugacoff vende a Asenjo Hermanos, su negocio de artículos de electricidad y plásticos denominado "La Argentina", sito en GARAY 902, Capital. — Recl. de ley, en Tacuarí 344, 3er. piso "B", Cap. — Domicilio de partes.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.512-v.2|12|59

Clemente P. Font., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Vilela 2224|26, avisa que: Domingo Agustín Bartolini vende a Aníbal Zulena y Víctor Jesús Donati, el negocio de despensa, sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital, libre de prenda y gravamen. — Domicilio del vendedor Juana Azurduy 2540, del comprador, García del Río 2499, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas. — Se hace constar que el presente se publica a los efectos de aclarar error de nombre del comprador y anula el publicado en el Boletín Oficial con fecha 30|10 al 4|11|59.
$ 2.000.— e.27|11-Nº 19.490-v.2|12|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Manuel López, Manuel De la Fuente y José Insúa Gómez venden a Manuel Díaz, Raúl López Vences y Luis Carqueijera, negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito en la calle GORRITI Nº 3902|06 esquina MEDRANO Nº 1194, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.464-v.1º|12|59

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin, S. R. L., con oficinas en calle Alsina 1260, piso 1º, T. E. 37-2180, Capital; en los términos de la Ley 11.867, avisa que: Luis A. Thonis, vende libre de pasivo y gravámenes a "Unión Textil Industrial, Sociedad Colectiva" (e|f) la fábrica de tejidos de punto que posee establecida en la calle GIRIBONE número 948, Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.414-v.1º|12|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: María Villar de Pazos, vende a José Neira y José Pazos, elaboración y venta de pastas frescas. GAONA 2421, domicilio partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.388-v.1º|12|59

"H"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Rafael González vende a Ramón Martínez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en HELGUERA 2207, esq. ADOLFO P. CARRANZA 3099, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.502-v.2|12|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Benigno González, Ramón López y Gumersindo Rodríguez, venden a Antolín Barreiro, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3499 esquina MAZA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.470-v.1º|12|59

"I"

Gustavo T. Tepper, martillero público, con oficinas en Junín 64, Capital, avisa: Rafael Dobal vende su mitad indivisa del negocio de panadería mecánica sita en IRALA 980, Capital, a Carlos Alfonso Basignan Merino, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.320-v.28|11|59

"J"

Atilio J. Laviano, mart., avisa: Mercedes Domínguez de Freire y Rosario García de Ginestel venden a Domingo Malvicino, "peluquería de damas", JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 27, Capital. Rec. y dom. partes, Rivadavia 8789.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.360-v.28|11|59

"L"

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Antonio Melogno vende a Vicente Raúl Felitti y Juan Carlos Arroyo, negocio fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas sito LUIS VIALE 199, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.487-v.2|12|59

Blas Ciancaglini, martillero público, Garay número 809, Ley número 11.867; Por cinco días hago saber que he vendido el hospedaje que el señor Armando Guerrieri tiene instalado en sociedad con el señor Leonardo Iannantuori en la calle LIBERTAD 225|33 a la señora Zulema Navarro. — Reclamos de ley en mis oficinas Garay 809, 2º p. departamento F, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.304-v.28|11|58

"M"

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano número 3376, avisan que Feliciano Rébora vende a José González y Francisco Sánchez, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle MEDEIROS Nº 3467|69, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.540-v.2|12|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montiel Nº 2067, T. E. 68-4068, avisan al comercio en general que el señor Arrigo Antonio Conte vende y transfiere a la señora Esther Amelia Fernández el negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en la calle MOLINA número 1684|86, de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.550-v.2|12|59

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Irigoyen 2326, Capital T. E. 47-1986, que Dionisios Folgado quien declara ser dueño juntamente con los señores Bienvenido Rodríguez y Cándido A. Bernardez del negocio de restaurant y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, Calle MENDOZA 1701, vende la parte indivisa que tiene y le corresponde en el referido negocio al señor José Fuertes, quien se hace cargo juntamente con los señores Rodríguez y Bernardez del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.311-v.28|11|59

"N"

Alfredo Villegas hace saber que ha vendido el activo y pasivo de su cuarta parte indivisa del negocio de restaurant "Gennarino" ubicado en la calle NECOCHEA Nº 1210, que tiene en común y por partes iguales con los señores Genaro Fusco, Norberto Espósito y José D. Bertolucci, al señor Saverio D'Urso. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, Pinzón 846, que interviene en esta operación por ambas partes.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.323-v.28|11|59

"P"

Basso y Cía., corredores matriculados avisan: José García Rubio, vende a Elisa Ostrovsky de Saldman y Silvio Edgardo Saldman su negocio de ferretería, sito en PERU 1019, domic. partes. — Reclamos en Rivadavia 1575, Cap.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.513-v.2|12|59

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial, de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, H. Yrigoyen 434, piso 1º, Capital, T. E. 34-8987, que con|intervención Lampros Catopodis y Eustaquio Catopodis venden a Miguel Catopodis y Christos Catopodis, el negocio de venta de golosinas, cigarrillos y mercería, sito en PLATAFORMA NORTE, SUBTE. LINEA "B", EST. FEDERICO LACROZE, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.533-v.2|12|59

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772; avisan que Roberto Agustín Prezioso, vende a los señores Orlando García y Domingo Piñero el negocio de bar y restaurant, denominado "Calabrés" sito en PATRICIOS Nº 1202|04 esquina MAGALLANES, Capital; domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación anula la de fecha 20|10 al 24|10|59.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.396-v.1º|12|59

"R"

Río & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Higinio Pereyra y Luis Campos venden a Dolores Alvarez de Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles, sito RONDEAU 3701, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|11-Nº 15.539-v.2|12|59

Rodríguez y Cía., martilleros, oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisan Eduardo Iñiguez, José Ledesma, Epifanio Ledesma y Miguel Ledesma, vende negocio tintorería, sito calle RIOJA 486, Ciudad, a Zenkichi Oshiro, reclamos ley n|oficinas. domicilio partes.
$ 800.— e.26|11-Nº 19.426-v.1º|12|59

Mario Di Primio, mart. púb. of. Rivadavia 1183, Cap., avisa que ha quedado anulada la venta del negocio restaurant y bar, sito en RAMALLO 3396, esquina CONDE 4499, que Filadelfio Ochoa, vendía a la señora Tomasa del Carmen Medina, viuda de Senrra.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.290-v.28|11|59

Al comercio: José Díaz Pardo, mart. púb., oficinas en la calle Rivadavia Nº 1382, 1º T. E. 37-6224, Capital, avisa que los señores Luis Fernández, Enrique Fernández, Luis Fernández López, Julio Agostinelli y Martín Victorio Zangaro, venden a los señores Meilej Insler Lichtenberg, Francisco Novello, Antonio Arceri, César Bobiecki, Luis Víctor Iglesias Dean, Francisco Corbiciero, Víctor Ebel, Benigno Vázquez Bujan y Orfilo Giusti su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

Nota: Este aviso anula y rectifica el publicado con fecha 8|7|58 al 14|7|58, por cambios de nombres de los compradores.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 19.282-v.28|11|59

"S"

Comunico por término de ley que Francisco Iglesias Mourelle y Ramona Eijo de Iglesias, han vendido a Felisa Isabel Pérez, la tintorería "Iglesias", ubicada SUIPACHA 1302. Reclamos al 31 de agosto de 1957, al martillero Miguel Abel Vidal, Lavalle 1474, planta baja "A".
$ 800. — e.26|11-Nº 19.454-v.1º|12|59

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que la venta que los señores Silverio Arroyo, Manuel Angel Marina y Enrique Saúl Etcheverry hacían de su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 2381, al señor Manuel Peruyera, ha quedado sin efecto. Reclamos término de ley, Avenida San Martín número 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.26|11-Nº 19.439-v.1º|12|59

Manuel Iglesias avisa que los sucesores de Francisco Carlos Marchitelli venden a Rómulo Mión, Ortelio De Brasi y Jean Y. Debonnet, el taller de carpintería sito en SANTOS DUMONT 3550. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local. Buenos Aires, noviembre 16 de 1959.
$ 800.— e.24|11-Nº 19.347-v.28|11|59

"T"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Victoria Lete de Fernández y Luis Fernández, venden a Manuel Rodríguez el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 50, Capital. Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.411-v.1º|12|59

Francisco L. Fasolo, martillero público, oficinas Nogoyá 4464|66, 53-4871, avisa que don Mario Clemente Zimarino vende a don Manuel Diéguez su negocio de carnicería y venta de frutas, ubicado en la calle TINOGASTA 4287. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
$ 800. — e.26|11-Nº 19.438-v.1º|12|59

"V"

Juan Sabatella, martillero público, avisa: Que Francisco Suárez, domiciliado Montevideo 735, piso 4º vende a sus socios Pedro García, Ceferino Estévez y Alejandro Perfecto Palmero domiciliado en Tucumán 1625, piso 1º B, su parte indivisa del negocio restaurante y bar, sito 25 DE MAYO 766, haciéndose cargo del activo y pasivo social los adquirentes. — Reclamaciones de ley nuestras oficinas Tucumán 1626, piso 1º "B".
$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.306-v.28|11|59

"Z"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva, Talleres Gráficos Greco & Cía., socios Eduardo E. Greco, Juan Carlos Marchese, Vicente Liñares y Héctor Vidal, con domicilio legal en ZUVIRIA 2739 y dedicada al ramo de imprenta en general, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios Juan Carlos Marchese, Vicente Liñares y Héctor Vidal. Reclamos de ley al doctor Héctor J. Sabatés, abogado, Avenida Córdoba 679, 2º piso, oficina 212.
$ 1.600. — e.26|11-Nº 19.442-v.1º|12|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Avelino Alonso Franco y Adolfo Alonso Franco, integrantes sociedad de hecho "Alonso Hnos.", venden a José del Carmen Vera, su hotel sito en PUERTO SANTA CRUZ, en esta provincia, denominado Hotel Comercio. Vendedores y comprador se domicilian en comercio vendido. Pasivo a cargo de vendedores. Reclamaciones a escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 10 de noviembre de 1959.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.536-v.2|12|59

RIO GALLEGOS

Ernesto Hugo Cabano comunica que adquiere de Juan Luis Baldomero Ferreira su cuota social en sociedad Cabano y Compañía, establecida con negocio de tienda y anexos en RIO GALLEGOS, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 731, actualmente integrada únicamente por comprador y vendedor, quienes se domicilian en negocio referido. Consecuentemente también se informa disolución de sociedad nombrada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo socio Ernesto Hugo Cabano. Reclamos al escribano actuante Juan José Bayá Elía, en Roca 619, Río Gallegos.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.358-v.28|11|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 3 de diciembre de 1959, a las 16 horas rematarán el taller de confecciones, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 4502. Orden: Francisca Ramona Amadori. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.544-v.2|12|59

Ventura Lionetti y Cía., martilleros públicos, avisan que rematarán los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1959, a las 19 hs., todas las existencias del negocio de almacén sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 1302 esquina J. A. GARCIA, de propiedad del Sr. Luciano Lezana. Reclamos de ley en nuestras oficinas: Sanabria 2119, Capital.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.526-v.2|12|59

Luis P. Forestano y Cía., martilleros públicos, hacen saber que el día 3 de diciembre de 1959, a las 15 horas, rematarán las existencias de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, situada en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8933, Cap., propiedad del señor Julio Alberto Castrillón. Domicilio del propietario y reclamaciones ley 11867, nuestras oficinas, Cangallo 1642, piso primero, oficina 12, Capital.
$ 1.600.- e.27|11-Nº 19.497 v.2|12|59

Por 5 días hacemos saber a los señores acreedores de la firma Tomás Capiño e hijos con Establecimiento Metalúrgica establecida en la calle CONGRESO Nº 5845, Capital Federal, que la firma Antonio Nasif y Cía., martilleros públicos, procederán con un remate por cuenta y orden de sus dueños, el día lunes 7 de diciembre de 1959, en el mismo local, por reclamos de ley en nuestras oficinas, avenida Cabildo 1572, Capital Federal.
$ 1.200.— e.27-11-Nº 19.485-v.2|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir diez series de acciones clase "B" de un voto (41ª a 50ª inclusive), de $ 500.000 m|l. cada serie. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8º del Estatuto, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones. a prorrata de las que posean. Podrán hacer uso de tal opción o preferencia hasta quince días después de vencida esta publicación.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.524-v.30|11|59

ALAMBRICA
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de diciembre de 1959, se abonará en el domicilio de la Sociedad, calle Beauchef Nº 559, Capital Federal, el dividendo del 25 % en acciones de igual clase con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959, correspondiente a las acciones ordinarias de un voto y ordinarias cinco votos, perteneciente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1959. — El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 5.

Las fracciones de acción que correspondan se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — El Directorio.
$ 1.920. —e.27|11-Nº 19.546-v.30|11|59

COMPAÑIA INMOB. AGROPECUARIA "EL BAQUEANO" - S. A.

Llámase a suscripción 2ª serie de $ 400.000 m|n., acciones ordinarias. Integración total a la par, acordando plazo 15 días a los actuales accionistas para ejercer derecho preferencia (Art. 4º del Estatuto). — El Directorio.
$ 720.— e.27|11-Nº 19.534-v.30|11|59

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de noviembre de 1959, se abonará el dividendo del 10 % en efectivo aprobado por la última Asamblea, contra presentación del cupón Nº 5, en la Tesorería de la Sociedad.
Se recuerda asimismo, las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 960.— e.27|11-Nº 19.545-v.30|11|59

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, se hace saber que el Directorio resolvió la suscripción de acciones ordinarias de la clase "A" por pesos 3.462.600.— y de la clase "B" por $ 2.016.800.— con derecho a dividendo íntegro desde el 1º|4|59. — El Directorio.
$ 720.— e.27|11-Nº 19.552-v.30|11|59

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
CANJE DE CERTIFICADOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 27 de noviembre de 1959 se canjearán por los títulos definitivos los certificados provisorios de fechas 15 y 29 de diciembre de 1958 que corresponden, respectivamente, a la suscripción realizada contra entrega del cupón Nº 7 y al dividendo de 20% percibido mediante el cupón Nº 8.
El canje se efectuará en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Capital, y los títulos se entregarán con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.27|11-Nº 19.554-v.30|11|59

HIERROMAT S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores Accionistas que el capital autorizado de la Sociedad se ha aumentado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n., y se ha elevado el capital emitido a $ 167.000.000.— m|n. por la emisión de 230.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 145 a 167. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.27|11-Nº 19.569-v.30|11|59

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto que la Sociedad, de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de diciembre de 1959, la suma de v$n. 12.037.500.— en acciones ordinarias de 1 voto con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Las nuevas acciones serán entregadas con cupón adherido Nº 13.

La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par a razón de una acción por cada dos acciones de la clase que posean, es decir el 50% de su tenencia, y la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción.

Para hacer uso del derecho de preferencia deberán presentar el cupón Nº 12 de las acciones actualmente en circulación dentro del plazo indicado, en las oficinas de Accionaria S. A. calle Lavalle 652, piso 7º, de la Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 16 horas. — Vencido dicho plazo caducará este derecho y el cupón Nº 12 será nulo y sin valor.

El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que la hubieren solicitado en el momento de la suscripción y las fracciones de acciones, que no deberán integrarse, serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 2.880.— e.27|11-Nº 19.560-v.30|11|59

LA METALURGICA BALCARCEÑA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N 8389

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a disposición de los mismos el dividendo de 40 % en acciones ordinarias liberadas, votado por la Asamblea General realizada el 25 de junio de 1959, que se pagará contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 19.555-v.30|11|59

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto que, en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 1º de diciembre de 1959 se pondrá a disposición el dividendo del 37 % correspondiente al 20 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959, pagadero de la siguiente forma: 30 % en acciones de sus respectivas clases y 7 % en efectivo, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29 de octubre de 1959.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 11, por Accionaria S. A., en sus oficinas de Lavalle 652, piso 7º, de la Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, y serán entregadas con el cupón Nº 13 adherido; para la liquidación de las fracciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerda las normas de la Dirección General Impositiva referentes a la individualización de los tenedores. — El Directorio.

$ 2.640.— e.27|11-Nº 19.559-v.30|11|59

I. M. C. A.
Industrial Minera Comercial Argentina S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por acta de fecha 17 de noviembre de 1959, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 4 a 13 en acciones ordinarias "A", por un valor total de dos millones de pesos m|n. de c|l., pagadero al contado. Se establece derecho de preferencia por quince días, Art. 9º Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.27|11-Nº 19.565-v.30|11|59

DOS MUÑECOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. San Martín 3000|100
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie cuarta de acciones ordinarias clase "B", por la suma de m$n. 2.000.000, a los efectos de proceder al pago de dividendos aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 96 .— e.27|11-Nº 19.567-v.30|11|59

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de setiembre de 1959 y las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha dispuesto ofrecer en suscripción 318.750 acciones ordinarias del valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, o sea una acción nueva por cada 1,176466 en circulación, pagaderas al contado o en cuatro cuotas de 25 o|o cada una. Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 13, el que carecerá de valor después del 15 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas. A tal efecto, los acccionistas deberán presentar sus cupones en la caja de la administración, calle Lima Nº 239, 3º piso, Capital, de 14.30 a 16.30 horas.

El derecho de suscripción deberán ejercerlo los accionitas desde el día 1º hasta el 15 de diciembre de 1959, efectuándose simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado del total, o de la primera cuota del 25 o|o. Las cuotas restantes del 25 o|o cada una deberán ser abonadas en igual forma y en las siguientes fechas: la segunda hasta el 15 de febrero de 1960, la tercera hasta el 18 de abril de 1960 y la cuarta, hasta el 15 de junio de 1960.

Se emitirán certificados nominativos de integración que serán canjeados por los títulos al portador correspondientes, una vez integrado totalmente su valor.

Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción, en proporción a las presentadas. Estas acciones deberán ser integradas también en efectivo o cheque certificado al contado o en cuatro cuotas. La primera cuota del 25 o|o dentro del plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la segunda, tercera y cuarta de 25 o|o cada una en las mismas fechas que las cuotas de suscripción.

Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda, tercera o cuarta cuota en las fechas fijadas .

El Directorio de la sociedad queda facultado para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente por intermedio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El producido de la venta, así como el importe de las cuotas de suscripción que hubiere abonado, previa deducción de los gastos y un interés punitorio del 10 o|o anual, quedarán a disposición del deudor moroso.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 5.520 — e.24|11-Nº 19.379-v.26|11|59
$ 5.520.— e.27|11-Nº 19.481-v.30|11|59

E U C A L Y P S A
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 441 — Capital Federal

La sociedad ha resuelto emitir treinta mil acciones ordinarias clase "B", 1 voto, teniendo los accionistas prioridad para suscribir las mismas a prorrata de sus capitales.

El pago se verificará en la siguiente forma: 30 o/o en el momento de la suscripción; 30 o/o el 31 de enero de 1960; 20 o/o el 30 de junio de 1960, y 20 o/o el 30 de noviembre de 1960.

Los accionistas podrán hacer uso de la opción hasta quince días después de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27-11-Nº 19.499-v.30|11|59

A. I. S. A.
Aplicaciones Industriales S.A.I. y C.
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir 30.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, correspondientes a las series 6ª, 7ª y 8ª. Estas acciones tendrán derecho a medio dividendo por el ejercicio comenzado el 1º de julio de 1959; integrables 50 o/o hasta el 31|12|59; 25 o/o en enero 1960, y el saldo en febrero 1960 y se ofrecen a la par a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de 6 acciones por cada 10 que posean, debiéndose ejercer el derecho de preferencia contra la entrega del cupón numero 1. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|11-Nº 19.507-v.30|11|59

COMPAÑIA VICTORIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Señores accionistas:

El Directorio ha resuelto, de acuerdo a los artículos 4 y 7 de los estatutos, ofrecer en suscripción 154.300 acciones ordinarias, de iguales características a las actualmente en circulación, de valor nominal de $ 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero d 1959, o sea por un valor nominal total de $ 15.430.000 m|n., en las siguientes condiciones:

1º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par, a razón de 7,5012153 acciones nuevas por cada 10 en circulación, contra entrega del cupón Nº 3. El derecho de suscripción deberá ejercitarse desde el día 27 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 1959, abonándose simultáneamente el total suscripto. Los accionistas deberán presentarse en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, capital, de 14 a 16 horas.

2º Con este aumento, el capital de la sociedad quedará elevado a pesos 36.000.000.— m|n.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|11-Nº 19.511-v.30|11|59

"A G R I N C O"
S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial, y Financiera

A los efectos de lo dispuesto en el estatuto (arts. 4º y 5º), comunica que la asamblea de accionistas del 30|5|58 aumentó el capital autorizado a pesos 20.000.000.— m|n., y el Directorio resolvió emitir las series 101 a 150 de acciones ordinarias, por $ 5.000.000 v|n. — El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 19.514-v.30|11|59

SCHUCHARD S. A.
Importadora de Máquinas Industriales
Registro Nº 3.115

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 151 a 200 inclusive de acciones ordinarias por un total de valor nomina: $ 10.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 19.489-v.28|11|59

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se anuncia que la Sociedad emite 30.000 acciones, de la 21ª a la 50ª serie, de m$n. 100.— cada acción a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959 y cuyo derecho de suscripción deberán ejercer los accionistas dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-Nº 19.386-v.28|11|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de Marfeldh S. A. C. I. F. e I., comunica que el 18 de junio de 1959, emitió las series 20ª, 21ª y 22ª, de 1.000 acciones preferidas cada una, dividendo del 12 o|o y las series 23ª, 24ª y parte de la 25ª en total 2.250 acciones ordinarias liberadas, para pago de dividendos.

$ 720.— e.26|11-Nº 19.445-v.28|11|59

AGROCOM S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir el noveno, décimo y undécimo millón del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1959, constituído por las series cuadragésima primera inclusive a quincuagésima quinta inclusive, cada una de ellas de dos mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de la clase "B". — Estas acciones deberán integrarse en efectivo en el momento de suscribirse. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.447-v.28|11|59

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y para hacer frente al pago del dividendos en acciones, se ha dispuesto la emisión de 27.825 acciones ordinarias de m$n. 100 c|u., por un valor total de m$n. 2.782.500, en cuya virtud el capital emitido hasta la fecha se eleva a la cantidad de m$n. 21.332.500 — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-Nº 19.450-v.28|11|59

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de Noviembre próximo se abonarán los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 25 de setiembre de 1959.

1º Contra presentación del cupón Nº 11, el 4 o|o en efectivo a las acciones preferidas, en concepto de saldo del 8 o|o que les correspondió por el ejercicio citado

2º Contra presentación del cupón Nº 9 de las acciones ordinarias, el 42,105 o|o en acciones ordinarias liberadas clase A (5 votos) y clase B (1 voto), de acuerdo a las tenencias, cuya cotización en Bolsa ha sido autorizada. — Gozando de dividendo a partir del 1º de Agosto de 1959.

Las fracciones de acciones resultantes serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

Las planillas de liquidación se entregarán en Luna 370, Capital, de 14 a 16 horas, horario dentro del cual también se realizará el pago.

Se recuerda al efecto que este pago estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.640.— e.26|11-Nº 19.446-v.28|11|59

ALVAREZ Y ODONE
Ind., Com. e Inmob. S. A.

Llámase a suscripción e integración, a la par y en efectivo de m$n. 6.000.000 (series 5 a 8 de acciones ordinarias clase A y series 11 y 12 de acciones ordinarias clase B). Art. 6, Charcas 684, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 19.473-v.28|11|59

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo 11º de los estatutos, que se ha resuelto emitir 6 series de acciones ordinarias clase "A" cinco votos (series 5ª a 10ª inclusive) de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000,—) cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 19.475-v.28|11|59

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Fraga 1163, hace saber a los efectos del inciso f) del art. 6º de sus estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 15.000 acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de $ 7.500.000.— con lo que aquél queda emitido hasta $ 64.000.000 — Buenos Aires Noviembre 19 de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-Nº 19.401-v.28|11|59

AGLO - COR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3905
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 16 de noviembre de 1959, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del Capital Autorizado de $ 2.100.000.— a $ 6.300.000. —m|n., en diez series de acciones ordinarias de $ 420.000.— cada serie. — Las cinco primeras series o sean $ 2.100.000.— en acciones clase "A" y cinco series restantes o sean $ 2.100.000.— en acciones clase "B". — Lo que fué resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 septiembre 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.463-v.28|11|59

LAR ARGENTINO
S. A. Com. Inmob., Fin., y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto ampliar hasta el 30 de Noviembre en curso el plazo fijado para la suscripción de acciones por v$n. 8.593.400, que vencía el día 23 del cte. — El Directorio

$ 720.— e.26|11-Nº 19.394-v.1º|12|59

"M U T I S I A T E X"
Soc. Anón., Com., Ind. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de Noviembre 1959, al Directorio ha dispuesto la emisión de las series 21º al 40º de acciones ordinarias categoría "A" valor nominal cien pesos cada una por un total de dos millones de pesos moneda nacional. — Las acciones correspondientes a las series 21º al 30º gozarán de dividendos a partir del 31|1|59.

Los actuales accionistas tendrán derecho preferente de suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.404-v.28|11|59

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
EMISION DE ACCIONES - PAGO DIVIDENDOS - SUSCRIPCION ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que el Directorio, autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del 31 de Octubre de 1959, ha dispuesto la emisión de las Series 10 y 11 de Acciones de la Sociedad de m$n. 500.000 c|u., con idénticas características a las que se encuentran en circulación y valor nominal de m$n. 100.— c|u., por un monto total de m$n. 1.000.000.— y con derecho a dividendos desde el 1º de Julio de 1959. — Las correspondientes al pago de dividendos del ejercicio 1958|59 suman un valor de m$n. 750.000.— y el saldo que asciende a m$n. 250.000.— se ofrece en suscripción privada, teniendo preferencia en la misma, los señores accionistas, en proporción a las que posean, debiendo usar de su derecho de prelación hasta quince días después del último de estos anuncios. — La proporción resultante por cada acción que se posea es de 0,82666 o|o.

Las anotaciones se reciben en la Avda. R. S. Peña 615, de 14,30 a 18 horas.

$ 3.600.— e.26|11-Nº 19.413-v.1º|12|59

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Ind. y Com. S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de Noviembre de 1959, se abonará el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 1958.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 19.423-v.1º|12|59

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
Defensa 1246 - Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades acordadas por la Asamblea General de Accionistas (Art. 4º de los Estatutos), celebrada con fecha 23 de Octubre de 1959, ha resuelto emitir v$n. 12.296.000.— en acciones ordinarias liberadas, con lo que el capital autorizado queda elevado a la suma de v$n. 112.296.000 —.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 19.384-v.28|11|59

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 7º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 40ª a 69ª, inclusive, por emisión de 150.000 acciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 19.395-v.28|11|59